



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524981	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUAREZ, en representación de AMAZON TECHNOLOGIES, INC.	Mixta	BLINK	Habiéndose presentado escrito dentro de plazo en el que solo se limita a reiterar la cobertura previamente objetada, sin efectuar modificaciones en la redacción de los productos y/o servicios observados, y visto lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, se resuelve: cumpla debidamente con la observación formulada con fecha 01/06/2023. En la eventualidad de no efectuarse las correcciones tendientes a aclarar la cobertura pedida conforme lo ya señalado por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. A escrito de fecha 29/08/2023 téngase por acompañado poder. Sin perjuicio de lo anterior cumpla debidamente con observación de cobertura de fecha 01/06/2023.
1549218	Pawan Makhija	Denominativa	USHA	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: en la clase 11 especifique los productos que solicita en la clase conforme al clasificador disponible de manera gratuita en https://ion.inapi.cl/Trademark/NizaClassifier.aspx . Señale nombre completo del solicitante



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1549689	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de AGRIPPELLET SPA	Mixta	AGRIPPELLET	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe nuevo poder puesto que el poder en custodia citado N° 123442 no existe. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1549736	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de FRUGUT SpA	Mixta	FRUGUT	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1549858	Paz Montserrat Belén Peña Contreras, en representación de servicios y desarrollos eléctricos y electrónicos Reyes Peña Ltda	Denominativa	10CE	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe copia íntegra del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador
1549950	Andrea Carolina Pla Caballero, en representación de Emporio Market Viña Ltda.	Mixta	Emporio Mercatino	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe copia íntegra del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador. Se corrige de oficio la denominación de su marca y la descripción de la etiqueta acompañada, en atención a que en la imagen de su etiqueta se distingue notoria mente las palabras Emporio Mercatino en la cual no esta presente "de viña" la cual se elimina.



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555931	Gabriel Alonso Argomedo Argomedo	Mixta	ventas1313	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Existiendo discordancia entre las denominaciones efectivamente incorporadas en la imagen acompañada que representa la marca mixta pedida, se ordena al solicitante que, en reemplazo de la imagen presentada con el formulario de presentación de la solicitud, acompañe un nuevo ejemplar, en archivo JPEG, de la marca mixta solicitada en la cual se aprecie únicamente la expresión VENTAS 1313, manteniendo la estructura y colores de la marca pedida originalmente y sólo suprimiendo la frase SMART SHOP.</p> <p>A escrito de 30 de agosto de 2023: estese a lo resuelto anteriormente</p>
1557126	Héctor Manuel Villarroel Cabezas, en representación de V-Robotics spa	Mixta	Sentinel	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p><u>El documento acompañado no sirve para acreditar la representación ya que no consta la designación de administrador, gerente general o delegación de poder propiamente tal ni las facultades otorgadas.</u></p> <p><u>Acompañe copia íntegra del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador o puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI.</u></p> <p>Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la representación gráfica solicitada donde no aparece la palabra SUITE.</p> <p>Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557135	Camila Javiera Alcayaga Fernández, en representación de T acerca SpA	Mixta	Tacerca	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>El documento acompañado no sirve para acreditar la representación ya que no consta la designación de administrador, gerente general o delegación de poder propiamente tal ni las facultades otorgadas.</p> <p>Acompañe copia íntegra del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador o puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.</p>
1557176	Ricardo Javier Musalem Uauy	Denominativa	Taquitos	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>En particular se debe completar la dirección del solicitante, ya que en el formulario sólo se indicó una numeración, pero sin una calle asociada.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557201	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de CONSTRUCTORA CGS SPA	Figurativa		Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe nuevo poder puesto que existe una discordancia entre quien se individualiza en la parte inicial (Marlene Josefina Lantaño Madrid) del poder y luego aparece otro nombre en la firma (Claudio Garrido S.). Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1557205	Fernando Antonio Castro Parra	Mixta	Houselab	Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039, y el hecho que la representación gráfica del signo pedido incorpora el símbolo TM , el cual es indicativo de registro concedido y vigente, y visto el estado administrativo de la solicitud, cuyo procedimiento de registro no se encuentra aún finalizado, se resuelve: acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo TM . Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557286	María Teresita Hernández Devoto	Denominativa	Casa Broderie	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. Lo previamente señalado, en atención a que deberá completar la dirección del titular. Dado que el domicilio señalado en la solicitud, a saber: "Fundo Alhue, Rucalhue lote 14". No tiene numeración o alguna referencia adecuada como: kilometro, parada, calle, camino, ruta u otra idónea para ubicar la dirección de donde se encuentra el "Fundo Alhu"
1557316	Rodrigo Arce González, en representación de Concon Restaurant spa	Denominativa	Remember nigths	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe de forma íntegra, copia de los estatutos de constitución de la sociedad firmados electrónicamente o de forma física en donde aparezca el nombramiento del administrador y sus facultades, debido a que el documento acompañado a foja 1 es solo un certificado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528861	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Kal Tire, A Partnership	Denominativa	TOMS	A escrito de fecha 31/08/2023 téngase por aclarada cobertura.
1531509	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de Komatsu LTD.	Denominativa	DANTOTSU	A escrito de fecha 30/08/2023 téngase por aclarada cobertura.
1531583	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de EGE PROFIL TICARET VE SANAYI ANONIM SIRKETI	Mixta	winsa	A escrito de fecha 30/08/2023 téngase por aclarada cobertura.
1531631	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de INDIGO FOODS SPA	Mixta	NUMANCIA	A escrito de fecha 30/08/2023 téngase por acompañado poder.
1533117	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de AmerisourceBergen Corporation	Denominativa	CENCORA	A escrito de fecha 29/08/2023 téngase por aclarada cobertura.
1533311	Estudio Transglobo Limitada , en representación de ASESORIA CALIFORNIA SURF PROJECT LIMITADA	Mixta	REDEMPTION	A escrito de fecha 30/08/2023 téngase por aclarado solicitante.
1533962	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de AmerisourceBergen Corporation	Denominativa	CENCORA	A escrito de fecha 29/08/2023 téngase por aclarada cobertura.
1537960	Estudio Transglobo Limitada , en representación de ASESORIA CALIFORNIA SURF PROJECT LIMITADA	Mixta	SURFING COWBOYS CALIFORNIA REPUBLIC	A escrito de fecha 30/08/2023 téngase por aclarado solicitante.
1541867	Jorge Reinaldo Newman Lahsen, en representación de CONSTRUCTORA EL SAUCE S.A.	Figurativa		A escrito de fecha 28/08/2023 téngase por aclarada cobertura en clase 42.
1542000	Francisco Javier Felipe Silva Dorado, en representación de Little Caesar Enterprises, Inc.	Sonora	PIZZA!PIZZA!	A escrito de fecha 21/08/2023 téngase por cumplido lo ordenado.
1542055	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de COMERCIAL HyH LTDA	Mixta	HULUX	A escrito de fecha 31/08/2023 téngase por acompañado poder.
1542075	COVARRUBIAS & COMPAÑIA ABOGADOS SPA , en representación de DESARROLLOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCTORA VALLE GRANDE S.A.	Mixta	ValleGrande para vivir bien, para vivir mejor	A escrito de fecha 29/08/2023 téngase por aclarada cobertura.
1542744	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Sölen Çikolata Gıda Sanayi ve Ticaret Anonim Sirketi	Mixta	OZMO CORNET	A escrito de fecha 25/08/2023 téngase por aclarada cobertura.
1542932	Juan Cristóbal Palma Orellana, en representación de Control Car SpA	Mixta	Kogu	A escrito de fecha 30/08/2023 téngase por acompañado poder.
1542995	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de SERVICIOS RYC SPA	Denominativa	NEXT INVERSIONES	A escrito de fecha 30/08/2023 téngase por acompañado poder.
1543013	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de COOPERATIVA MEDICINA Y SALUD INTEGRAL LIMITADA	Denominativa	MEDICOP	A escrito de fecha 28/08/2023 téngase por acompañado poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543017	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de ECH SPA	Mixta	ECH SPA ENERGIAS CHILENAS	A escrito de fecha 28/08/2023 téngase por acompañado poder.
1543024	Pablo Guasch Díaz De Valdés, en representación de Pablo Guasch Díaz De Valdés, Macarena Ajenjo Elgueta, Carolina Guasch Díaz De Valdés y José Manuel Galindo Muñis	Mixta	Jardín El Toque Verde, Naturaleza en tu hogar	A escrito de fecha 31/08/2023 téngase por acompañado poder.
1543060	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de CORPORACIÓN KATA LIMITADA	Mixta	HEI STORE	A escrito de fecha 28/08/2023 téngase por acompañado poder.
1543084	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA AKATO SPA	Denominativa	AKATO	A escrito de fecha 28/08/2023 téngase por acompañado poder.
1543398	José Nelson Catalán Mansilla, en representación de Comercializadora Aqua Austral Limitada	Denominativa	Aqua Austral	A escrito de fecha 03/08/2023 téngase por acompañado poder.
1543511	JORGE PINO ZÚÑIGA, en representación de Manuel José Ramón Correa Larraín	Denominativa	Parque laguna de Zapallar	A escrito de fecha 29/08/2023 téngase por aclarado representante.
1543536	Mariana Carolina Schovelin Salgado, en representación de Mariana Carolina Schovelin Salgado y Miguel Angel León Fernández	Denominativa	Hasta la ultima gota	A escrito de fecha 30/08/2023 téngase por acompañado poder.
1543574	Mauro Dellafiori Albala, en representación de YVES SPA	Mixta	ALAN PRIVEE YVES	A escrito de fecha 25/08/2023 téngase por acompañado poder.
1543658	Moises Hernan Castro Toro, en representación de CHONGQING KUAYUE (GROUP) CO., LTD	Mixta	KYC	A escrito de fecha 25/08/2023 téngase por acompañado poder.
1543661	Moises Hernan Castro Toro, en representación de CHONGQING KUAYUE (GROUP) CO., LTD	Figurativa		A escrito de fecha 25/08/2023 téngase por acompañado poder.
1543672	Moises Hernan Castro Toro, en representación de X VISION TECHNOLOGY LIMITED	Mixta	Hiearcool	A escrito de fecha 25/08/2023 téngase por acompañado poder.
1543697	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Shandong Feihua Brand Management Co.,LTD.	Mixta	IORE	A escrito de fecha 25/08/2023 téngase por acompañado poder.
1547946	SARGENT & KRAHN , en representación de WHIRLPOOL S.A	Denominativa	COMPRA CIERTA	
1548597	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de AUTOMOTORES GILDEMEISTER SPA	Denominativa	GILDEMEISTER CAR CENTER	De oficio en la clase N°35, se corrige "Importación, exportación y representación de toda clase de productos" por "Importación, exportación y representación comercial de toda clase de productos".
1548599	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de AUTOMOTORES GILDEMEISTER SPA	Denominativa	GILDEMEISTER GARAGE	De oficio en la clase N°35, se corrige "Importación, exportación y representación de toda clase de productos" por "Importación, exportación y representación comercial de toda clase de productos".



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1548600	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de AUTOMOTORES GILDEMEISTER SPA	Denominativa	GILDEMEISTER AUTO LAB	De oficio en la clase N°35, se corrige "Importación, exportación y representación de toda clase de productos" por "Importación, exportación y representación comercial de toda clase de productos".
1548636	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de BOKEN XPEDITIONS SPA	Mixta	BKN XPEDITIONS	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción. Al escrito de fecha 02 de agosto de 2023: Estese al mérito de autos.
1548644	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de BOKEN XPEDITIONS SPA	Mixta	BKN XPEDITIONS	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción. Al escrito de fecha 02 de agosto de 2023: Estese al mérito de autos.
1548650	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de BOKEN XPEDITIONS SPA	Mixta	BKN XPEDITIONS	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción. Al escrito de fecha 02 de agosto de 2023: Estese al mérito de autos.
1548669	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de BOKEN XPEDITIONS SPA	Mixta	BKN XPEDITIONS	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción. Al escrito de fecha 02 de agosto de 2023: Estese al mérito de autos.
1548942	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de BEIQI FOTON MOTOR CO., LTD.	Mixta	FORLAND	
1548943	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de BEIQI FOTON MOTOR CO., LTD.	Mixta	FORLAND	
1549136	Francisco Javier Parentini Gayani, en representación de SOCIEDAD HOTELERA MILLAHUE SPA	Mixta	M	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente se corrige de oficio el título de su marca de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir se corrige de MILLAHUE a M
1549171	SILVA ABOGADOS, en representación de MDEM S.R.L.	Mixta	CG CITY GIRL	Al escrito de fecha 21/07/2023: Téngase presente el numero de custodia de poder.
1549207	SARGENT & KRAHN , en representación de KICK STREAMING PTY LTD	Denominativa	KICK	Al escrito de fecha 30/06/2023: A lo principal, téngase presente. Al otrosí, téngase presente los números de custodia de poder singularizados
1549210	SILVA ABOGADOS, en representación de Institutional Capital Network, Inc.	Denominativa	ICAPITAL	
1549220	SILVA ABOGADOS, en representación de Institutional Capital Network, Inc.	Denominativa	ICAPITAL	Al escrito de fecha 21/07/2023: Téngase presente el numero de custodia de poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1549288	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Esteban Ezequiel Tabilo Palma Obras Menores EIRL	Mixta	Soluciones.TyP	
1549690	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de ZHANG Zhentao	Mixta	ba Balry	
1549693	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Somore Tech Co., Ltd.	Mixta	THERMALRIGHT	
1549696	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Zhejiang Rifeshow Cosmetics Co., Ltd.	Mixta	AIRBODY	
1549703	Kevin Alexander Bolovic Riquelme	Mixta	EL RINCON DEL POLLO ASADO	A escrito de fecha 25-08-2023: Téngase presente, se elimina al representante.
1549708	Luis Eduardo Salas Becerra	Mixta	L.S MADERA Y MÚSICA	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1549710	Catherine Pamela Molina Mercado	Mixta	BELLA MUJER	
1549720	Marcelo Gutiérrez Abarca, en representación de Asociación de Empresas de Alimentos Nutrechile A.G.	Mixta	NUTRECHILE EMPRESAS DE ALIMENTOS A.G.	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1549723	Bárbara Catalina Castillo Gutiérrez, en representación de UNIVERSIDAD DE LA SERENA	Mixta	SIGI-SSR, SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE INFORMACION PARA SERVICIOS SANITARIOS RURALES	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento. Se eliminan de la cobertura los números (9), (41) y (42) por no ser necesarios.
1549733	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Jipeng Song	Figurativa		Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1549735	COVARRUBIAS & CIA., en representación de SOFTYS S.A	Denominativa	CONFORT RENDIPLUS	
1549927	Gina Marcela Herrera Ávalos	Mixta	S&Mracing	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante respecto al tipo de marca solicitado y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se corrige de oficio el tipo de marca pedida a mixta se indica que el título de la marca pedida corresponde a S&Mracing y se corrige la descripción de la representación grafica
1549956	IURIS S.A., en representación de Jiugen Qian	Mixta	O'MAS Mucho Mas	
1550038	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Paulina Alejandra López Lufin	Mixta	Paulina Magna psicología - sexualidad - duolaje	Proveyendo escrito de 23 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1550098	JARRY IP SPA, en representación de Emcure Pharma Chile SpA	Denominativa	REDEMA	
1550114	Diego Ignacio Ramos Merino	Mixta	Silvestre	
1550120	DENTONS LARRAIN RENCORET SPA, en representación de Aerovías del Continente Americano S.A. Avianca	Denominativa	AVIANCA ON AIR	
1550128	Juan Gino Bortolaso Alberton	Denominativa	TECHNOFOODS	
1550131	Pedro Rafael Infante Correa, en representación de INVERSIONES TECNOLOGICAS INTELIGENTES LIMITADA	Mixta	METALAIRE	
1550132	SILVA ABOGADOS, en representación de Solbello, Inc.	Mixta	SOLBELLO	
1550135	Daniela Andrea Compagnon Rivadeneira, en representación de TRANSPORTES DANIELA COMPAGNON RIVADENEIRA	Mixta	Flete Arte	
1550138	DENTONS LARRAIN RENCORET SPA, en representación de Yáneken SpA	Mixta	LOCKER YANEKEN	
1550139	Fanny Marcela Zapata Campos	Mixta	Scooby-Dog	Atendido lo dispuesto en el artículo 6 letra d) del Reglamento de la Ley 19.039, que establece que en los casos que el signo pedido incorpore una o más expresiones en idioma distinto al español, éstas deberán traducirse al español, se corrige de oficio la traducción de su marca, en su tenor literal, de la misma forma se corrige la descripción de su representación gráfica de manera que está solo debe contener colores, tipografía y elementos que la componen, conforme a ello se corrige
1550140	Estudio Carey Ltda. , en representación de NürnbergMesse GmbH	Mixta	HYDROGEN DIALOGUE LATIN AMERICA CHILEAN EDITION	
1550165	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de SURTERRA S.A.	Mixta	BARRACHOPERA	
1550172	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA S.A.	Mixta	ISLA ESPERANZA En el medio de la nada, el amor es todo	
1550179	Pablo Sebastián Molinet Abarca	Denominativa	TODOPREVENCIÓN	
1550190	SILVA ABOGADOS, en representación de Fundación de Beneficencia Pública, Cultural y Educacional Kete	Denominativa	FUNDACIÓN KETE	
1550201	Estudio Carey Ltda. , en representación de Exportadora Anakena Limitada	Denominativa	ANAKENA	
1550204	Francisco Javier Hormazábal Monsalve, en representación de End of the world SpA	Mixta	Art End of the world Gallery	



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1550206	PCM ABOGADOS LIMITADA, en representación de Carlos Roberto Boetsch Riley	Denominativa	VINOS ICONOS	
1556813	Alvar Daniel Orellana McBride	Denominativa	Seguridad en Chile	Al escrito de fecha 30 de agosto de 2023: No ha lugar, por en atención al principio de prioridad en virtud del cual se fijan al momento de la presentación los aspectos relativos a la denominación, representación gráfica y ámbito de protección respecto de productos y/o servicios de la solicitud.
1556956	Trinidad del Pilar Zúñiga Hermosilla	Mixta	GET FIT by Trinidad Zúñiga	De oficio se corrige la descripción de la etiqueta.
1557124	Marisol Alejandra Beytía Auad, en representación de JDV Remates Sociedad Anónima y Mauricio Iván Viera Retamal	Mixta	JDV REMATES	
1557127	Ruben Enrique Mises Rojas, en representación de Fernandez Rojas SpA	Denominativa	Americano Café	
1557129	Alexis Fabián Salazar Vásquez	Denominativa	Mandarinetto	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.
1557130	Natalia Jacqueline Albornoz Lascevena	Mixta	MOTITAS	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1557131	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Luis Alberto Bugueño Lizama	Mixta	CLUB DE VOLEIBOL MANUEL RODRÍGUEZ	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1557132	Patricio Ernesto Olivares Oviedo	Denominativa	söchbeer	Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1557134	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de SERVICIOS NUTRESA S.A.S.	Mixta	Pideky	
1557136	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de GOYASERVICE SpA	Mixta	D'Froster	
1557139	Lucas Ignacio Larraín De La Carrera, en representación de Sofarus Spa	Denominativa	Kubi Lockers	Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.
1557140	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de GOYASERVICE SpA	Mixta	FOLIBAC	
1557142	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Comercializadora Watorii Limitada	Mixta	watorii	
1557144	Gino Silvio Pizzeghello Pacheco, en representación de Contratista de Obra Gino Pizzeghello E.I.R.L.	Mixta	Espacio Interior	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1557147	Ignacio Andrés Gallardo Astorga	Mixta	LeyDeDatos	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557149	Francisco Javier De Pablo Fantuzzi	Mixta	ACCANTO	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1557159	Carol Marlen Romero Badilla, en representación de SENIORS CARE SPA	Denominativa	SENICARE	De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante.
1557164	GARCIA PAROT Y COMPAÑIA SPA, en representación de Zegui Liao	Figurativa		Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1557168	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de LABORATORIOS RICHMOND DIVISION VETERINARIA S.A	Denominativa	ADEX 20	
1557172	Juan Pablo Zamora Iturra, en representación de Barz Empresas SpA	Mixta	LIQUORZ. Botillería Boutique	
1557175	Cristian Eduardo Pérez Trujillo	Mixta	Elquiglobal	
1557179	Nicole Jeannette Alfero Marti, en representación de María Verónica Melej Bustos	Denominativa	Amarilis	
1557182	Ricardo Enrique Hernández Muñoz	Mixta	VIDA PRO SANA	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1557183	Jaime Francisco Bravo González	Mixta	LINATAL	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1557184	Nicole Jeannette Alfero Marti, en representación de Comercializadora Beauty & Soul SPA	Mixta	SL Dra. Sofia Levrini	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1557185	Benjamín Alejandro San Martín Hernández	Mixta	Reko, Selva Valdiviana	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1557186	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de GOYASERVICE SpA	Mixta	GOYA SERVICE	
1557187	Marcela De Jesús López Bravo	Mixta	LA MACETERÍA VERDE	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1557189	Badilla Davis Limitada, en representación de CABEZAS Y COMPAÑIA LIMITADA	Denominativa	MILAGRO	
1557192	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de GOYASERVICE SpA	Mixta	GOYA SERVICE	
1557197	Iván Antonio Poblete Saavedra	Mixta	CRANSEN	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1557199	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de GOYASERVICE SpA	Mixta	GOYA SERVICE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557202	Nicolás Patricio Figueroa Henríquez, en representación de Yunxiao Wu	Mixta	Rimocoo	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1557203	Luis Emilio Ríos Silva, en representación de Fitness Metalpunk Limitada	Mixta	Fitness Metalpunk	Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1557206	Tomás Augusto De Giorgio Espinosa	Mixta	Gran Noche con el Arte	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1557211	Mónica Alejandra Caviedes Uribe	Denominativa	GRETA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1557217	Enrique Marcos Ravizza Colombara, en representación de CORPORACION DE DERECHO PRIVADO STADIO ITALIANO	Denominativa	STADIO ITALIANO	
1557225	Anibal Joaquín Fuentes Pérez	Denominativa	Comet Rush	
1557234	Martina Esperanza Pérez Espinoza, en representación de MarMondosan SPA	Denominativa	MarMondosan	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1557235	Nataly Nadeska Chilet Bustamante	Denominativa	NATALY CHILET	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1557236	Martina Esperanza Pérez Espinoza, en representación de MarMondosan SPA	Denominativa	Mondosan	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1557245	Helisset Andrea Ávalos Valdés	Denominativa	TODO CON PALETS	
1557270	Manuel Jaime Acosta Acosta, en representación de LABORATORIO PROMOFARMA S.A.	Denominativa	POLIMIX	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1557272	Vivien Elsa Petrinovich Rodríguez	Denominativa	ICEL	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1557274	Oscar Alejandro Celis Toledo, en representación de biofresco ltda	Denominativa	BIOFRESCO	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1557276	Rodrigo Balach Tacla	Denominativa	salmontop	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1557278	Sergio Osvaldo Saavedra Campos	Denominativa	Neuro Networks	
1557287	Bruno Andrés Benítez Bon	Denominativa	INVI	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1557291	Rodrigo Andrés Pineda Valdebenito	Denominativa	LS STORE	
1557296	Andrea Stephania Parrales Cepeda, en representación de Yiran Technology Limited	Mixta	E	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557297	Andrea Stephania Parrales Cepeda, en representación de Yiran Technology Limited	Mixta	E	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1557298	Andrea Stephania Parrales Cepeda, en representación de Yiran Technology Limited	Mixta	TiFi Cash	De oficio se incorpora la traducción de la denominación.
1557299	Andrea Stephania Parrales Cepeda, en representación de Yiran Technology Limited	Mixta	TiFi Cash	De oficio se incorpora la traducción de la denominación.
1557301	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Anne Marie Gouet Viveros	Denominativa	Gouet	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1557303	Bernardita Mariela Torres Arrau, en representación de Comercial e Industrial Plásticos Hoffens S.A.	Denominativa	HOFFENS	
1557305	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Patricio Alejandro Veas Ojeda	Mixta	Distribuidora El Trebol	
1557308	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de PURA VIDA SPA	Mixta	PARCELA 104	
1557309	Mario Esteban Iii Tobar Saldivia	Mixta	NooK	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1557311	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de RICARDO FRANCISCO NAVES SEPÚLVEDA	Denominativa	Clínica Asturias	
1557313	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CERVECERA CUMBRES DEL RANCO SPA	Mixta	CUMBRES DEL RANCO	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada, eliminando la frase "sin protección otras palabras por ser de uso común en la cobertura." atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.
1557314	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Inmobiliaria e Inversiones el Sauce Ltda	Mixta	Willow	
1557315	Luis Alfonso Orellana Miranda	Mixta	PETEROA	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557317	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Gastronómica Cabezas Mery e Hijos Limitada	Mixta	Meryenda	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada, eliminando la frase "sin protección a la palabra" atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.
1557318	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Isabel Teorinda Rodriguez Mora y Jorge Washington Cabezas León	Mixta	Provul	
1557319	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de VIRTUAL RACING SA	Mixta	speedpark	
1557320	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sonia Madrid Vásquez Odontología Veterinaria EIRL	Mixta	Verde animal	Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la etiqueta solicitada y se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada, eliminando la frase "sin protección a" atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.
1557321	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Walter Jaramillo Osorio y Daniela Quintero Garay	Mixta	DISTRIFER	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1557323	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Servicios Informáticos E-Brain SPA	Mixta	Grupo DTG	
1557325	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Macarena Fernanda Riquelme Salguero	Mixta	Highmaldivas	
1557328	Dellaflori Abogados SPA, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	AMBROSOLI MARSHMALLOWS FLIPY	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada, eliminando la frase "sin protección a" atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557329	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ENZO FABRIZIO BARAQUI RISI	Mixta	A Atacama Padel Padel Club Vallenar	
1557330	Dellafori Abogados SPA, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	AMBROSOLI GUAGÜITAS	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada, eliminando la frase " Sin protección al resto de las palabras" atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.
1557331	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rosa María Adriasola Domínguez	Mixta	Venta de garage la Rosa	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1557333	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Paulina Carla Pizarro Schwarzhaupt	Mixta	Método Alma	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1557334	Dellafori Abogados SPA, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	AMBROSOLI LOLY	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada, eliminando la frase "Sin protección al resto de las palabras" atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.
1557335	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SOCIEDAD DE INVERSIONES MATIAS LOPEZ SPA	Mixta	AGESIT	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1557336	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cocreando Armonía Spa	Mixta	Cocreando Armonía	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1557337	Dellafori Abogados SPA, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	AMBROSOLI MASTICANDY LOOP	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada, eliminando la frase "Sin protección al resto de las palabras" atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557338	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gabriela Antonia Valle Ureta	Mixta	LAYK	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada, eliminando la frase "sin protección a" atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.
1557341	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CLAUDIA ALEJANDRA MALDONADO PEÑALOZA	Mixta	Transportes y Logística San Antonio SpA	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1557343	Dellafori Abogados SPA, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	AMBROSOLI CHUPETES SUNY	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada, eliminando la frase " Sin protección al resto de las palabras" atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.
1557347	Carolina Andrea Urriola Ramos, en representación de Sukhpreet Singh Singh	Denominativa	WHITEHOUSE	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1557350	Aurelio Ramon Vigo Mendoza	Denominativa	SHADDAI	
1557358	Claudio Andrés Riveros Abarca	Denominativa	smart memorial	
1557359	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de BAZUL S.A.	Mixta	AKESSE	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1557361	Juan Eduardo Gómez Sánchez, en representación de Benjamín Andrés Alliende Brito	Mixta	CLEAN & GO	
1557363	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de BAZUL S.A.	Mixta	AKESSE	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1557365	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de BAZUL S.A.	Mixta	AKESSE	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1557368	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de BAZUL S.A.	Mixta	AKESSE	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1557369	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de BAZUL S.A.	Mixta	AKESSE	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1557373	Claudio Felipe Fuentes Flores	Denominativa	AGROCHAR	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1557374	Jose Ignacio Arevalo	Denominativa	RAZASPET	



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557375	Rodrigo Sammut Linares	Denominativa	MARCASTAR	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1557379	Hernán Felipe Núñez Cristi	Denominativa	Chile6miles	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1557381	Jose Alejandro Salas Puerta	Denominativa	CONSULTORA LITERARIA SALAS	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1534186	Jonathan Alex Bugueño Ojeda, en representación de CITY TIME SPA	Mixta	QUILPUE OPEN PADEL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por los términos "QUILPUE OPEN PADEL", traducida desde el idioma inglés al español tal corresponde a "Quilpué abierto de padel", el primer término hace referencia a una comuna chilena, perteneciente a la Región de Valparaíso, es la capital de la Provincia Marga Marga, el término "open"</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1534386	Patricia Angélica Bravo Miranda	Denominativa	Esseptions	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 938111 Marca EXCEPTION Protege Ropa y zapato de bebés y niños. de la clase 25;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1535369	Pablo Esteban Valenzuela Gajardo, en representación de Antu Chemie SpA	Denominativa	VYAL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1154522 Marca BIAL Protege productos farmaceuticos, preparados farmaceuticos, medicamento para uso humano y animal, productos higienicos y desinfectantes. de la clase 5;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537082	Giovanni Hidalgo Basso, en representación de Giovanni Hidalgo Basso y Alejandro Hidalgo Basso	Denominativa	Soulfree	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1344682 Marca Free Soul Protege Ropa de confección. de la clase 25;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538676	Jorge Garay Pérez, en representación de Lotus Chile SpA.	Mixta	LOTUSCARGO COMERCIO EXTERIOR Y LOGÍSTICA.	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 840758 Marca LOTUS Protege Cadenas transportadoras de energía (cadenas de rodillo); cadenas de suspensión (cadenas de láminas); cadenas transportadoras; cadenas de eslabones macizos; cadenas; engranajes; dientes de engranaje; todo lo anterior como parte de máquinas. de la clase 7; Registro 904386 Marca LOTUS Protege Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado; joyería, bisutería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos. de la clase 14; Registro 932259 Marca LOTUS Protege Muebles, espejos, marcos; productos de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538726	Juan Carlos Moreno Camus, en representación de AGUA PR & COMUNICACIONES SpA	Denominativa	INFLUENCERS AWARDS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por los términos "INFLUENCERS AWARDS" cuya traducción desde el idioma inglés al español "Premios de Influenciadores", el término "premio" es definido por la RAE como "Recompensa, galardón o remuneración que se da por algún mérito".</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538811	Jimena Nathaly Bolados Valenzuela	Denominativa	expoversatil	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1191014, marca VERSATIL, que distingue Academias [educación]; coaching [formación]; cursos de formación sobre planificación estratégica en relación con publicidad, promoción, marketing y empresas; educación; enseñanza; enseñanza y capacitación en negocios, industria y tecnología de la información; información sobre educación; instrucción [enseñanza]; organización de cursos de capacitación en instituciones educativas; organización de exposiciones con fines culturales o educativos; organización de talleres profesionales y cursos de capacitación; organización y dirección de coloquios; organización y dirección de conferencias educacionales; organización y dirección de congresos; organización y dirección de seminarios; organización y dirección de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538869	Flores Acevedo Abogados SpA, en representación de Intuitivo LTD	Denominativa	INTUITIVO. MEET THEM HALFWAY.	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1283892 Marca THE NETWORK. INTUITIVE. Protege Suministro de conexiones de telecomunicación a una red informática global y servicios de telecomunicación de puerta de enlace relacionados; suministro de información vía redes informáticas locales y globales en los campos de telecomunicaciones y telefonía; transmisión de programas vía redes informáticas; suministro de servicios de conferencias telefónicas y por video; suministro de foros en línea para la transmisión de mensajes entre usuarios de computadores en relación con la tecnología de redes</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538874	Harold Gabriel Saavedra Aránguiz	Mixta	TU POLERÓN GENERACIONAL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por los términos "TU POLERON GENERACIONAL", el primer término "TU" es definido como "tuyo" el término "POLERON" es definido como "Conjunto deportivo de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538950	Sebastián Ignacio Abarca Zapata, en representación de INGENIERÍA, PROYECTOS Y MONTAJES ELÉCTRICOS ABARCA Y ZAPATA LIMITADA	Mixta	BIO ELECTRICAL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>En efecto, el signo pedido se estructura en base al elemento compositivo bio que según la Rae significa 'biológico, que implica respeto al medio ambiente', así informa de una característica de los productos pedidos; luego se adiciona la expresión electrical que se traduce como eléctrico o eléctrica, esto es aquello que funciona mediante electricidad, es decir informa acerca de la naturaleza y característica de los productos pedidos. Circunstancias</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538953	Patricia Eliana Gebauer Negrón	Denominativa	Speak Chile	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra A) "No son registrables los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales".</p> <p>Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo se estructura esencialmente en base a los elementos SPEAK y CHILE, el primero de ellos es un término en inglés que al ser traducido significa hablar, lo cual describe la finalidad u objeto de los productos solicitados, que sería la enseñanza de idiomas. Por tanto, el signo pedido carece de elementos bastante capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538957	Jonathan Eliseo Bernal Veras	Denominativa	live sale	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo de destinación y carente de distintividad. En efecto, el conjunto solicitado en idioma inglés LIVE SALE, se traduce como venta en vivo o venta en directo, esta es una herramienta de marketing y venta muy poderosa utilizada en las redes sociales que permite interactuar y vender a un público en tiempo real a través de sus canales sociales, las cuales se ligan íntimamente con los desarrollos informáticos que permiten el mejoramiento y avance de las redes sociales. Se trata además de un signo que en su estructura y extensión no contiene elementos distintivos, pues se configura a partir de una frase susceptible de utilizarse para una multiplicidad de oferentes en el</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539011	Keith G Jutkowitz Gitlin	Mixta	Explore Chile Tours	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1339020, marca CHILE EXPLORER, que distingue Acompañamiento de viajeros; Alquiler de autobuses; Alquiler de automóviles; Alquiler de bicicletas; alquiler de caballos; alquiler de plazas de estacionamiento; Facilitación de información de viajes; Información de viajes; Organización de excursiones; organización de transporte para circuitos turísticos; Organización de viajes; Planificación de rutas de viaje; Preparación de visados de viajes, pasaportes y documentos de viaje para personas que viajan al extranjero; reservas de viajes; Servicios de agencia de viajes, en concreto reservas y contratación de transporte; Servicios de transporte masivo para el público en general; servicios de transporte para visitas turísticas; Servicios para organizar el transporte de viajeros;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539012	Victoria Inés Santis Pinilla, en representación de Sofía Paola Andía Guerrero	Mixta	ENDÉMICA FLORERÍA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo de destinación y carente de distintividad, el conjunto solicitado se compone de los términos ENDEMICA FLORERIA, el primer elemento endémico, relacionado con la flora corresponde a aquella que solamente vive en un determinado lugar, es decir cuyo radio de distribución se delimita a un lugar, región o continente y el segundo florería que es la tienda donde se venden plantas y flores. Dicho esto, la marca solicitada está compuesta de dos términos que son de uso común y además descriptivos de los productos que pretende proteger.</p> <p>Por tanto, signo solicitado carece de distintividad, es de uso común y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539014	Marcela Andrea Carrasco Penela, en representación de Luz María Sotomayor Puelma	Denominativa	APÍCOLA DEL ALBA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° Registro 1166665 Marca EL ALBA Protege Diarios; publicaciones impresas; publicaciones periódicas; revistas [publicaciones periódicas]; volantes [folletos], de la clase 16; , Registro 1217271 Marca EL ALBA Protege Servicios de comercialización de productos congelados. de la clase 35; , Registro 1249527 Marca DEL ALBA Protege Productos farmacéuticos naturales. de la clase 5; y Registro 1237928 Marca DEL ALBA Protege Jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para cabello. de la clase 3;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539020	Fabián Alejandro Abarca Vera	Denominativa	HOSTAL HOST PATAGONIA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 904940, marca ESTANCIAS DE LA PATAGONIA, que Servicios de hotel, motel, pensiones, campamentos turísticos, hogares turísticos y alojamiento de personas explotación de terrenos para turismo y camping, campos y casas de vacaciones. Servicios de agencia reserva de hoteles, de clase 43; y a la Solicitud N° 1495005, marca PATAGONIA LODGE, que distingue Servicios de alojamiento en complejos turísticos, de clase 43. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539043	Carmen Rosa Véliz Chusco, en representación de AGRÍCOLA, FORESTAL Y GANADERA ANDINO LTDA.	Denominativa	AGUATIERRA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1023567, marca AGUATIERRA, que distingue VINOS, LICORES, BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZA), de la clase 33. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540100	Jennifer Nicole Núñez Acuña, en representación de Víctor Guillermo Jara Muñoz	Mixta	OMEGA VISIÓN	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1151635, marca OMEGA, que distingue servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios con exclusión de los contenidos en clases 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 19, 20, 21, 23 y 25, de la clase 35. Registro N° 1311124, marca OMEGA, que distingue servicios de marketing, publicidad y relaciones públicas; publicidad para la compra y venta de artículos de relojería, relojes inteligentes, joyas, perfumes, anteojos, gafas de sol, artículos de cuero e imitaciones de cuero, prendas de vestir y artículos deportivos; compilación de información en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540526	Rossana Marisol Buzzo Garay, en representación de Xingliang Zhuang	Mixta	Y&M	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1194443. H & M. Ropa, calzado, sombrerería. Clase 25</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541080	Christian Andrés Parodi Escobar	Denominativa	bsafe	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1288563.</p> <p>BESAFE. Canguros portabebés, clase 18.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541122	Maurizio Leonardi Michel	Denominativa	Instituto profesional de salud	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.".</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en INSTITUTO PROFESIONAL DE SALUD, en que los Institutos Profesional, son los que imparten tanto carreras profesionales como técnicas de nivel superior, pero a diferencia de las Universidades, ellas no pueden entregar grados académicos, tienen una duración entre tres a cuatro años, y que en este caso están dedicados a materias relacionadas con</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541233	Sebastian Alejandro Ogalde Castro	Denominativa	Andes Aerospace	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1395086. ANDES MOTOR. Acoplamientos de ejes para vehículos terrestres; acoplamientos para vehículos terrestres; ambulancias; autobuses; automóviles; barras de tracción; barras de tracción para remolques; buses eléctricos; camiones; camiones ligeros; camiones para minas; camiones-grúa; camionetas ; caravanas [remolques]; carrocerías; carrocerías de vehículos; carrocerías para remolques; carrocerías para vehículos a motor; casas rodantes; chasis de vehículos; chasis para vehículos automóviles; cubiertas convertibles de automóviles; cubiertas</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541240	Juan Pablo Benavides Fajardo	Denominativa	Almatech	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 816788. ALMA. Servicios de investigación y análisis en las áreas científica, tecnológica e industrial referentes al campo de la física, de la astronomía y de la observación espacial, tanto en sus aspectos teóricos como prácticos; servicios de diseño y desarrollo de softwares, computadores y páginas web; servicios de diseño y artes gráficas, clase 42.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541248	Jorge Nivaldo Cornejo Escobar	Denominativa	Recovery Express E.I.R.L.	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.".</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en RECOVERY EXPRESS E.I.R.L., en que Recovery Express, se traduce como "cobranza rápida", lo cual describe los productos y una cualidad de los mismos, y por otra parte, E.I.R.L., que son las siglas de "empresa individual de responsabilidad limitada. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541249	Marco Antonio Chandía Bascuñán, en representación de BSM Asesorías empresariales limitada	Denominativa	Super Altiro Market	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.". El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en SUPER ALTIRO MARKET, en que Super Market, se traduce del inglés como "Supermercado", que es un establecimiento comercial de venta al por menor que ofrece bienes de consumo en sistema de autoservicio entre los que se encuentran alimentos, ropa, artículos, ropa, artículos de higiene, perfumería y limpieza; y Altiro, de acuerdo al Diccionario de la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541271	Eduardo José Olmos Gómez	Denominativa	Diag pro 3	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N° 1541252. X-DIAG PRO 3. Aplicaciones informáticas descargables;escáneres [aparatos] para realizar diagnósticos de automóviles;escáneres [equipos de procesamiento de datos], clase 9.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541312	Erika Cecilia Solar Pinto	Denominativa	LIDERESAS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en LIDERESAS, que es el femenino de Lider, "persona que dirige o conduce un partido político, un grupo social u otra colectividad", describe la destinación ed los servicios solicitados. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541314	Ximena Alicia Del Carmen Muñoz Contreras	Denominativa	FASHION TREND	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en FASHION TREND, que se traduce como Tendencia de moda, que es "la previsión de consumo de determinado concepto o producto, por un número significativo de personas, en un período de tiempo que suele ser corto, se refiere a colores que estarán en destaque, modelos, telas, texturas, estampas que serán más populares en verano, en invierno o por más</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541319	Yak Yano Kouro Parali, en representación de DEFENSA JURÍDICA ARAUCANÍA SpA	Denominativa	Red Legal	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido se compone de la palabra "RED", término que se usa para referirse a una organización formada por un conjunto de establecimientos u oficinas de un mismo ramo, y en ocasiones bajo una misma dirección, que distribuyen por varios lugares de una localidad o zona geográfica para prestar un servicio. Lo acompaña de la expresión "LEGAL", que significa "Que está</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541324	Ignacio Beltrán Irureta	Denominativa	Mazapancero	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>Artículo 20 letra f). "No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo, carente de distintividad e inductivo a error. En efecto, MAZAPANCERO, en que una leve</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541343	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Pablo Andrés Álvarez Railton, Camilo Alberto Benavente Vallejos, Joaquín Matías Cárcamo Vogel y Cristian Eduardo Dippel Godoy	Denominativa	Niño cohete	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N° 1540481. NIÑO COHETE. Servicios de entretenimiento prestados por un grupo musical; presentación de espectáculos musicales; producción musical; servicios de compositores y autores de música; servicios de entretenimiento prestados por grupos musicales; servicios de publicación de música, clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541359	Marcos Luis Guevara Ortiz	Mixta	Rincón del sabor Peruano	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1307977. SABOR PERUANO. Cafés-restaurantes; Preparación de alimentos y bebidas; Sandwichería; servicios de bar; servicios de fuente de soda [restaurant]; Servicios de reserva en restaurantes; Servicios de restaurante, clase 43</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541360	Irene Loreto López Henríquez	Mixta	AMOR & MIEL Ltda	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 835500.</p> <p>AMOR. Productos de galletería, pastelería y confitería; azúcares y preparaciones dulces frescas, conservas y dulces, caramelos y pastillas, mieles y postres en general, clase 30</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541375	Jonas Antonio Gómez Alonso, en representación de San Lucas Restaurante SpA	Mixta	Old Club	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 125719. OLD ENGLISH BAR. Bar, pub, restaurant, clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541445	José Luis Andrade Peña y Lillo	Denominativa	The Beauty House	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo de cualidad y destinación y carente de distintividad. En efecto, al tratarse la marca solicitada del conjunto "THE BEAUTY HOUSE", que traducido del idioma inglés al español es: "la casa de la belleza" está describiendo y designando en forma directa, pero no univoca los servicios solicitados. A lo que debe agregarse que la frase solicitada resulta de uso necesario en el sector del comercio</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542309	Oscar Duglas Aguirre Abarca	Mixta	SIC SOLUCIONES INGENIERIA CONSTRUCCION SpA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1241925, marca CIC, que distingue Servicios de construcción; restauración, preservación y mantención de toda clase de bienes muebles e inmuebles; alquiler de herramientas o de material de construcción, de clase 37.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542315	HERMÉS & PROPIEDAD INTELECTUAL CONSULTORES LIMITADA, en representación de Verónica Bernaschina Schurmann, Rita Alejandra Torres Inostroza y Melanie Stella Kaufmann Vogt	Mixta	Bive	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 912226, marca VIVE, que distingue Servicios computacionales, principalmente la creación de una comunidad en línea para que los usuarios participen o se relacionen en redes sociales y/o de compra, de clase 42 y al Registro N° 1311093, marca BHIVE, que distingue Asesoramiento en el campo del diseño de software; construcción y mantenimiento de sitios web; consultoría respecto al diseño de páginas web; consultoría sobre seguridad informática; consultoría sobre software; consultoría sobre tecnología informática; consultoría sobre tecnologías de la información; consultoría tecnológica; creación y diseño de páginas web para terceros; creación y mantenimiento de sitios web para terceros; creación, diseño y mantenimiento de sitios web para terceros; diseño de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542316	HERMÉS & PROPIEDAD INTELECTUAL CONSULTORES LIMITADA, en representación de Verónica Bernaschina Schurmann, Rita Alejandra Torres Inostroza y Melanie Stella Kaufmann Vogt	Mixta	Bive	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 802412, marca VIVE MAS, que distingue Servicios de publicidad, asistencia en la dirección y gestión de negocios, demostración de productos, difusión y distribución de material publicitario (folletos, prospectos, muestras, impresos), decoración de escaparates, fijación de anuncios, investigación de mercados, alquiler de espacios publicitarios, promoción de ventas para terceros, organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios, administración comercial, de clase 35; al Registro N° 1174867, marca VIVE MAS, que distingue Servicios de publicidad; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle, importación y exportación de productos de las clases 3 y 5, de clase 35; y al Registro N° 1391003, marca WE – VIBE, que distingue Servicios de compra y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542317	HERMÉS & PROPIEDAD INTELECTUAL CONSULTORES LIMITADA, en representación de Verónica Bernaschina Schurmann, Rita Alejandra Torres Inostroza y Melanie Stella Kaufmann Vogt	Mixta	Bive	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1160664, marca VIBE, que distingue Hardware informático para la integración de texto, audio, gráficos, imágenes fijas e imágenes en movimiento en una entrega interactiva para aplicaciones multimedia: ordenadores; ordenador tablet, de clase 09; y al Registro N° 1199085, marca VIBE, que distingue Dispositivos electrónicos portables (para llevar puestos) para procesar imágenes y datos; dispositivos electrónicos inteligentes para procesar imágenes y datos; dispositivos electrónicos inteligentes con las mismas funciones de un ordenador portátil o un asistente digital personal en forma de pulsera; ordenadores portables (para llevar puestos); aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542319	René Arturo Quiroz Mora	Mixta	Club Deportivo Gladiadores	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la Solicitud N° 1541401, marca CLUB DEPORTIVO GLADIADORES, que distingue coaching en el campo de los deportes; Entrenamiento físico personalizado; Entrenamiento físico de fuerza; Entrenamiento físico de cilindro; Entrenamiento físico de yugo; Entrenamiento físico de atlas stones; Entrenamiento físico levantamiento de pesas; Entrenamiento físico deportivo; Entrenamiento físico static Monster; Entrenamiento físico lucha rusa; entrenamiento funcional; entrenamiento de box; entrenamiento de fuerza; entrenamiento de super mancuerna; entrenamiento de yugo; Entrenamiento físico de barra Axle o fatbar; Entrenamiento físico de peso muerto static monster; Entrenamiento físico de jalon de camion, Entrenamiento físico de jalon de vehiculo; Entrenamiento físico de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542334	Juan Pablo Silva Echeverría	Denominativa	Gastons	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1148314, marca GASTON MILLE, que distingue Calzado de montaña; calzado de trabajo; calzado para caballero; calzado para señora. de clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542335	Sebastián De Las Heras Skoknic, en representación de Atlascorp SpA	Mixta	HORMICRET	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1233031, marca HORMIPRET, que distingue Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos, de clase 19.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496163	Silvia Alejandra Sepúlveda San Martín , en representación de MIMET S.A.	Mixta	MIRETAIL	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "retail" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1496182	Silvia Alejandra Sepúlveda San Martín , en representación de MIMET S.A.	Mixta	MIPLAST	
1504681	SILVA ABOGADOS, en representación de ATHENA SPA	Mixta	ATHENA	
1508876	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de GLAXOSMITHKLINE LLC	Denominativa	OMJJARA	
1516798	Lidia Helbety Echeverría Inostroza, en representación de APISANDRA EXPORT IMPORT LTDA SpA	Denominativa	Apisandra	
1517767	mga abogados spa, en representación de Iglesia Centro Cristiano Casa Sion	Mixta	CASA SION	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados, debido a que la marca pedida cuenta con los elementos necesarios para ser objeto de protección marcaría, y por tanto, se reconsidera observación de fondo. Con protección al conjunto y sin protección al término "casa" y los demás términos contenidos en las etiquetas individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518187	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de AIKO LOGIC SPA	Mixta	AIKO	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que con los nuevos antecedentes aportados por el solicitante, consistente en limitación de cobertura, se supera la prohibición de registro observada.
1518188	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de AIKO LOGIC SPA	Denominativa	AIKO LOGIC	



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518291	Sargent & Krahn, en representación de SYNGENTA CROP PROTECTION AG	Denominativa	ENVIVUS	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 15 de mayo de 2023, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la Ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°1375905, marca EN VIVO, que distingue Abonos para el suelo; Fertilizantes; Fertilizantes multinutrientes; Fertilizantes naturales; Fertilizantes orgánicos; Fertilizantes y abonos, de la clase 1; Registro N°1375907, marca EN VIVO, que distingue Insecticidas; Insecticidas para uso agrícola; productos para eliminar animales dañinos, de la clase 5.</p> <p>Que, con fecha 28 de junio de 2023, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que del simple cotejo de los signos en pugna, es posible evidenciar diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas señaladas, coincidiendo en sólo parte del signo solicitado. Señala también que actualmente coexisten de forma pacífica en el mercado nacional una serie de registros marcarios dentro de las clases 1 y 5 que poseen una configuración similar a la solicitada e incluso el elemento VIVO, sin que se haya impedido su registro. Expresa que ya cuenta con marcas registradas en el extranjero y otras actualmente vigentes en Chile. Hace presente que no se presentaron oposiciones en su contra.</p> <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518326	García Parot y Compañía SpA, en representación de APLUS LOGISTICS SpA	Mixta	A APLUS LOGISTICS	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que con los nuevos antecedentes aportados por el solicitante, consistente en limitación de cobertura, se supera la prohibición de registro observada. Con protección al conjunto y sin protección al término "LOGISTICS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1518429	Andrés Alexis Torres Caroca	Mixta	AHT	
1518439	Valeska Nathalia Bobadilla Ayala, en representación de ESPACIO LUAN SpA.	Mixta	LUAN	
1518617	COVARRUBIAS & CIA , en representación de Química Hewstone S.A	Denominativa	FIBROPLUS REVIVE	
1518706	Raúl Aranda Smith, en representación de SISU BEAR SpA	Mixta	SISU BEAR	
1519997	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de Sorry M SpA	Mixta	SORRY MOM	Atendidos los argumentos expuestos por el solicitante en el escrito de contestación de la observación de fondo y tomando especial consideración que se trata de signos que presentan cada uno una especial configuración, que el análisis comparativo de los signos debe efectuarse en términos globales es decir incluyendo todos los elementos que lo componen, tanto denominativos como figurativos. Que el tamaño, proporción y ubicación de los elementos denominativos y figurativos son todos factores que afectan la percepción del signo a la hora de su análisis comparativo. Por tanto, analizados los signos bajo los principios de apreciación global y primera impresión se concluye que se trata de conjuntos independientes que pueden ser fácilmente reconocibles y distinguibles por el público consumidor, lo que permite presumir fundadamente que ellos podrán coexistir pacíficamente en el mercado y por tanto se reconsidera la observación de fondo.
1520698	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Gonzalo Andrés Pedreros Pedreros	Mixta	VALCAM-GO	Tomando en consideración que las coberturas de los signos se enfocan en rubros específicos y determinados sumado a que se trata de signos no idénticos, los cuales presentan configuraciones gráficamente diferentes, se logra concluir que los conjuntos pueden coexistir en el mercado sin posibilidad de confusión.



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521021	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Juan Pablo Pérez Ferrada	Mixta	FOREMMA	Tomando en consideración la limitación de cobertura, sumado a que se trata de signos que presentan diferencias gráficas y fonéticas y que analizados como conjunto permiten diferenciarse adecuadamente, por lo que se reconsidera la observación de fondo.



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521936	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Cristián Eduardo Matamala Andrades	Mixta	alianza bim	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 22 de mayo de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto a Registro 1339456 Marca ALIANZA TEAM Protege Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño conexos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y software; análisis químico; investigación tecnológica; investigación química; investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros; investigación física; investigación biológica; investigación científica; investigación científica y tecnológica relacionada con el mapeo de patentes; prueba de materiales. de la clase 42.</p> <p>Que, con fecha 30 de mayo de 2023, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo, toda vez que unos son servicios en el área de la ingeniería civil y arquitectura, y los otros servicios están relacionados con servicios de software, investigación científica, química, prueba de materiales, por lo que no existiría realmente una posibilidad de confusión.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525693	Az Y Compañía , en representación de Acorn Holdings Proprietary Limited	Denominativa	FIBRE TIME	
1526182	Estudio Pablo Lineros y Cía. Ltda., en representación de Absurd Ventures, LLC	Denominativa	ABSURD VENTURES	
1526330	Carolina Andrea Silva Bastías, en representación de MDSC LTDA	Mixta	soltanto per te MDSC	
1527222	Claus Krebs Poulsen, en representación de Slimbiotics Inc.	Denominativa	ANCIENT STRAINS	Con protección al conjunto y sin protección al término "strains" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1527987	Moises Hernan Castro Toro, en representación de AGRO SELECTIONS FRUITS SAS	Mixta	Fruitcake really good taste	
1528024	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Amazon Technologies, Inc.	Denominativa	CLOUDFRONT	Con protección al conjunto y sin protección al término "CLOUD" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1528172	Karol Ximena Montecinos Condeza	Mixta	SUPERMERCADO SANTA ISIDORA	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados, debido a las diferencias de coberturas que presentan los signos en conflicto luego de la limitación de cobertura aceptada, y por tanto, se reconsidera observación de fondo. Con protección al conjunto y sin protección al término "SUPERMERCADO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1531780	Az Y Compañía , en representación de Monster Brewing LLC,	Denominativa	ANGRY ORANGE	Con protección al conjunto y sin protección al término "ORANGE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1531782	Az Y Compañía , en representación de Monster Brewing LLC,	Denominativa	SCARY BERRIES	Con protección al conjunto y sin protección al término "BERRIES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1531791	Az Y Compañía , en representación de Monster Energy Company	Denominativa	ULTRA GOLDEN	
1533503	Carlos Enrique Garrido Cabezas	Denominativa	LUNARI	
1533527	Affiniti spa	Denominativa	affiniti	
1533628	SARGENT & KRAHN , en representación de CENCOSUD S.A.	Denominativa	LA HACIENDA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1534920	Az Y Compañía , en representación de HITES S.A.	Mixta	SK SKUAD	
1535002	Fernando Ricardo Vásquez De Las Heras, en representación de Agrícola Vásquez Limitada	Mixta	Palmares Panquehue	Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039 confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto y/o servicio, siempre y cuando ello no sea causa de error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los referidos productos y/o servicios a distinguir.
1537095	SILVA ABOGADOS, en representación de Belcorp SA	Denominativa	FOREVER L´BEL	
1537116	Hernán Leonardo Valdés Cid	Mixta	nostika	
1537527	Silva Abogados, en representación de Universidad San Sebastián	Denominativa	Centro de Formación Técnica San Sebastián	Con protección al conjunto y sin protección a "Centro de Formación Técnica" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1537550	Silva Abogados, en representación de Universidad San Sebastián	Denominativa	Instituto Profesional San Sebastián	Con protección al conjunto y sin protección a "Instituto Profesional" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1537924	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de José Mauricio Gutiérrez Valenzuela y Jaime Donato Smirnow Sánchez	Mixta	alphaprint	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1538139	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Hernan Antonio Riquelme Hernandez	Mixta	El Rey de las Masas	Con protección al conjunto y sin protección al término "masas" ni al resto de los términos contenidos en la etiqueta individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1538145	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Consultoría y Asesorías Figueroa Berger SpA	Mixta	FIBER Consultora FB	Con protección al conjunto y sin protección al término "Consultora" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1538793	SILVA Y CIA., en representación de Relier i+D SPA	Denominativa	Relier	
1538796	Manuel Alejandro Parra Romero	Denominativa	MALPARO	
1538868	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de ALPARIS, S.A. DE C.V.	Denominativa	OLIX	
1538872	COVARRUBIAS & CIA., en representación de HIDRAGUA S.A.C.I.	Mixta	PISCINERIA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538878	COVARRUBIAS & CIA., en representación de HIDRAGUA S.A.C.I.	Mixta	PISCINERIA	
1538902	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de NINGBO UNITED TOOLS CO., LTD	Denominativa	UWELD	
1538987	Manuel Alejandro Duarte Contreras	Mixta	PLANETA7	
1539002	Álvaro Luis Martínez Fuenzalida, en representación de GVG Producciones limitada	Denominativa	Quiero Saber	
1539110	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de OREGON CHEM GROUP SPA	Mixta	Qi CHILE Química Industrial Chile	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "CHILE" y "QUIMICA INDUSTRIAL CHILE" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539117	Daniella Alejandra Marcenaro Poloni	Mixta	D•toppa by Daniela Marcenaro	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539306	Fidel Alejandro Salas Moraga	Mixta	Descendientes del Caos	
1540949	Jorge Sanz Sabroso	Denominativa	Completada Electrónica	
1541061	Álvaro Andrés Paz Ulloa	Denominativa	Legal Advance	Con protección al conjunto y sin protección al término "Legal", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1541064	José Tomás Alcalde Griffin	Denominativa	carretera de la fruta	
1541070	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Servicio de Climatización Climaction Ltda	Mixta	Climaction	
1541095	Claudio André Astudillo Silva, en representación de AMASANDERÍA EDINSON ALEJANDRO SOTELO GARAY E.I.R.L.	Mixta	mm massa mía Amasandería Panadería Bakery	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Amasandería Panadería Bakery", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039 A escrito de 10 de julio de 2023, téngase presente
1541103	SILVA Y CIA., en representación de Proyectos Padel Chile SpA	Mixta	conectadeportes	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "deportes", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1541121	Juan Pablo Ortúzar Domínguez	Mixta	MUNDO Bio	Con protección al conjunto y sin protección a los elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1541234	Cecilia Elizabeth Beltrán Pinto, en representación de Barron Vieyra International Spa	Denominativa	POWERWIPE	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "WIPE", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541252	Estudio Jurídico Defiende tu Idea Ltda., en representación de Tecnología Automotriz SpA	Mixta	X-DIAG PRO3	
1541355	Johnny Patricio Vinet Sias, en representación de Pedro Felipe Barreda Cerda	Mixta	Antigua Escuela	Con protección al conjunto y sin protección al término "Escuela", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1541363	Lars Ulric Rindebro	Denominativa	Ballmate	
1541367	Marcelo Denis Tapia Tabilo, en representación de Servicios Industriales JB Limitada	Mixta	Komodo	
1541369	Marcelo Denis Tapia Tabilo, en representación de Combustibles Generales SpA	Mixta	Carbo Plus	
1541372	Daniel Andres Montenegro	Denominativa	Helireport	
1541374	Juan Segundo Soto Salamanca	Mixta	S' Super - Farmacias	Con protección al conjunto y sin protección al término "Super Farmacias", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1541397	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de LABORATORIOS BIOLOGICA SPA	Mixta	Biologica laboratorios spa	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "laboratorios spa" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1541407	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de LABORATORIOS BIOLOGICA SPA	Mixta	Biologica LABORATORIOS SPA	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "laboratorios spa" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1541585	Marco Antonio Elías Mityr	Mixta	MUCHO RICO	Con protección al conjunto y sin protección al término "RICO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1542182	María José Gálvez Yáñez	Mixta	LA REINA SOUR	Con protección al conjunto y sin protección al término "SOUR" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1542299	Víctor Salvador Oporto Acosta	Denominativa	E_Residencial	
1542314	Dana Lizeth Martínez Gavalo	Mixta	DANAVET	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1542331	Jorge Ernesto Tagle Ortiz, en representación de Destilería Casa Empírica SpA	Mixta	Casa Empírica	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542553	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jenny Andrea Arntz Vera	Mixta	Indusafe	
1542557	Gerardo Javier Iturra Lara, en representación de Biotecnologías Americanas SpA	Denominativa	PROBIO SERIES WOMAN 25 BILLONES UFC	Con protección al conjunto y sin protección al término "woman y 25 BILLONES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1542590	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de LABORATORIO NATURAL FUCHSLOCHER LIMITADA	Denominativa	ZMA BESTIAL	
1542594	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de LABORATORIO NATURAL FUCHSLOCHER LIMITADA	Denominativa	BESTIAL XT PREWORK	Con protección al conjunto y sin protección al término "PREWORK" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1542596	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de LABORATORIO NATURAL FUCHSLOCHER LIMITADA	Mixta	FNL SPORT NUTRITION	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "SPORT NUTRITION" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1542742	Juan Sebastián Luque Holtheuer, en representación de Enerlink Chile Spa	Figurativa		
1542792	Gonzalo Patricio Delpiano Kraemer	Denominativa	Gonzalo Delpiano	



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1395938	Alessandri & Compañía, en representación de Empresas Aquachile SA	Mixta	AQUA	Número de Registro: 1407913
1402822	Estudio Carey Ltda. , en representación de Stichting Aquaculture Stewardship Council Foundation	Mixta	ASC	Número de Registro: 1407914
1441668	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de COINBASE, INC.	Mixta	C	Número de Registro: 1408056
1479550	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de Comercial e Industrial Núcleo Limitada	Mixta	NUCLEOS Inmobiliaria	Número de Registro: 1408057
1479551	Estudio Silva & Cia., en representación de Ediciones Financieras S.A.	Denominativa	DF SUD	Número de Registro: 1408058
1485344	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de Mouser Electronics, Inc.	Denominativa	Exponential Technologies Group	Número de Registro: 1408059
1490669	JARRY IP SPA, en representación de Kabushiki Kaisha Bandai Spirits (Bandai Spirits Co., Ltd.)	Mixta	LAST ONE	Número de Registro: 1408060
1496384	Estudio Carey Ltda., en representación de Trans Union LLC	Denominativa	ONETRU	Número de Registro: 1407915
1501043	Luis Gabriel Salazar Herrera, en representación de Licsa SpA	Denominativa	MC COLA	Número de Registro: 1407916
1501524	José Santiago Montt Vicuña, en representación de Aysén SPA	Mixta	AYSEN PACIFIC	Número de Registro: 1407917
1501908	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Talos Technology Corporation	Mixta	Talos	Número de Registro: 1407918
1502259	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Agrícola Licanfrut Renato Enrique Vallejos Bustos E.I.R.L	Denominativa	AGRICOLA LICANFRUT	Número de Registro: 1408061
1502367	Marcos Alejandro Placencia Huerta	Mixta	NATIVO BJJ	Número de Registro: 1407919
1502848	Simple Marcas SPA, en representación de Juan Carlos Arismendi Garcia	Mixta	RENOVA ESPACIOS	Número de Registro: 1408062
1503020	Simple Marcas SpA. , en representación de Camila Alejandra Madariaga Madariaga	Mixta	Pines de Pana	Número de Registro: 1408063
1503146	Marino Porzio , en representación de Plaza Oeste S.A.	Mixta	Plaza Cero Mallplaza	Número de Registro: 1408064
1503147	Marino Porzio , en representación de Plaza Oeste S.A.	Mixta	Plaza 0 Mallplaza	Número de Registro: 1408065
1503149	Marino Porzio , en representación de Plaza S.A.	Mixta	Plaza Cero	Número de Registro: 1408066
1503150	Marino Porzio , en representación de Plaza S.A.	Mixta	Plaza 0	Número de Registro: 1408067



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505082	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Forestal Y Aserraderos Leonera Limitada	Mixta	FORESTAL LEONERA	Número de Registro: 1407920
1505605	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de Leader Music S.a.	Denominativa	SUPER GERO	Número de Registro: 1407921
1507096	Simple Marcas SPA, en representación de Comercial Amor Por Lo Dulce SPA	Mixta	Amor por lo dulce	Número de Registro: 1408068
1511373	Bernardo Serrano Spoerer , en representación de Certis U.S.A., L.L.C.	Denominativa	DOUBLE NICKEL	Número de Registro: 1408069
1511460	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de F&F Brands Group, Inc.	Denominativa	SUPRA	Número de Registro: 1407922
1511616	Juan José Chávez Hernández	Mixta	Venuste	Número de Registro: 1408070
1511775	ABS Abogados S.A., en representación de Electro Chile SpA	Mixta	ELECTROCHILE	Número de Registro: 1408071
1514112	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de The Peak Sports Empreendimientos S.A.	Mixta	SURF CITY	Número de Registro: 1408072
1515140	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Uber Technologies, INC.	Denominativa	UBER ENCARGO	Número de Registro: 1407923
1516017	José Raúl Esteban Acevedo Hernández	Mixta	Trebal Films	Número de Registro: 1407924
1519218	Alessandri & Compañía , en representación de Jack Daniel's Properties, Inc.	Mixta	JACK DANIEL'S OLD NO. 7 BRAND	Número de Registro: 1408073
1521596	Simple Marcas SpA, en representación de Nelson René Villarroel Duran	Mixta	SURVENIR	Número de Registro: 1407925
1521605	Simple Marcas SpA, en representación de Camila Victoria Mac-Namara Guzmán	Mixta	Beauty shop mc	Número de Registro: 1407926
1522170	Constanza Javiera Rodríguez Castro, en representación de Inversiones Chiclanas Limitada	Mixta	La bodeguilla de Cristobal	Número de Registro: 1407927
1522185	Claudia Retamal Cruz, en representación de Liang Lu	Mixta	DOMSA	Número de Registro: 1407928
1522198	Claudia Retamal Cruz, en representación de Liang Lu	Mixta	DOMSA	Número de Registro: 1407929
1522205	Claudia Retamal Cruz, en representación de Liang Lu	Mixta	DOMSA	Número de Registro: 1407930
1522215	Claudia Retamal Cruz, en representación de Liang Lu	Mixta	DOMSA	Número de Registro: 1407931
1522229	Claudia Retamal Cruz, en representación de Liang Lu	Mixta	DOMSA	Número de Registro: 1407932
1522290	Adolfo Andrés Hernández Muñoz, en representación de Narrartis Communications SpA	Mixta	Narrartis Communications	Número de Registro: 1408074
1522408	Scarlett Leticia Sherman Fuentes	Mixta	TeCPATENTALO	Número de Registro: 1408075



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522424	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Innra SpA	Denominativa	INNRA	Número de Registro: 1407933
1522425	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Innra SpA	Denominativa	INNRA	Número de Registro: 1407934
1522426	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Innra SpA	Denominativa	INNRA	Número de Registro: 1407935
1522427	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Innra SpA	Denominativa	INNRA	Número de Registro: 1407936
1522435	José Manuel Urenda Ossa, en representación de Recauchajes Llach SPA	Mixta	LLACH	Número de Registro: 1408076
1522437	Sebastián Gotuzzo Neyra, Giovanni Atilio Ugarelli Reinafarje, Guillermo José Manuel León Benavides y Jorge Max León Benavides	Mixta	KSRGLOBAL Strategic Recruitment	Número de Registro: 1407937
1522447	José Manuel Urenda Ossa, en representación de Recauchajes Llach SPA	Mixta	LLACH	Número de Registro: 1408077
1522450	José Manuel Urenda Ossa, en representación de Recauchajes Llach SPA	Mixta	LLACH	Número de Registro: 1408078
1522490	Mariela Ruiz Salazar, en representación de Iván Novoa Bustamante Servicios de inspección capacitación y monitoreo con Drones EIRL	Mixta	DRONECAP	Número de Registro: 1407938
1522919	Alfred Walker Denham, en representación de Inmobiliaria e inversiones Santa Lucia SPA	Mixta	La Curva Padel	Número de Registro: 1407939
1522945	Beatriz Graciela Riveros De Gatica, en representación de Matvic SPA	Denominativa	MATVIC	Número de Registro: 1407940
1522969	Salome Irina Almuna Gangas	Mixta	ANARCHY	Número de Registro: 1408079
1523109	Johansson & Langlois, en representación de Botica Comercial Farmacéutica Ltda.	Denominativa	BOTI SUN O Boticário	Número de Registro: 1407941
1523128	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Bingxue YU	Mixta	FENCER Integral EV	Número de Registro: 1407942
1523148	Christian Gustavo Ernst Suarez, en representación de United Parcel Service Of America, INC.	Mixta	CommerceVu	Número de Registro: 1407943
1523151	Christian Gustavo Ernst Suarez, en representación de United Parcel Service Of America, INC.	Figurativa		Número de Registro: 1407944



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523162	Patricia Alejandra Stocker Gonzalez, en representación de DBV SPA	Figurativa		Número de Registro: 1408080
1523228	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Felipe Ignacio Gyllen Villegas	Mixta	CN CHIKŌ NAÉ	Número de Registro: 1407945
1523291	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de Digistore24, Inc.	Denominativa	DIGIVERSE	Número de Registro: 1408081
1523428	Lucrecia Dalma	Denominativa	CLAUDINE Y COLETTE	Número de Registro: 1408082
1523499	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de RBS SPA	Mixta	L LEGORA	Número de Registro: 1407946
1523535	Patricia Alejandra Stocker Gonzalez, en representación de Rodrigo Castillo Ahumada	Mixta	ESCRITORNÓMADE	Número de Registro: 1408083
1523537	Patricia Alejandra Stocker Gonzalez, en representación de Rodrigo Castillo Ahumada	Mixta	ESCRITORNÓMADE	Número de Registro: 1408084
1523749	Estudio Pablo Lineros y Cía. Ltda., en representación de Spin Master Toys Uk Limited	Tridimensional	RUBIK'S RUBIKS.COM	Número de Registro: 1407947
1523752	Estudio Pablo Lineros y Cía. Ltda., en representación de Spin Master Toys Uk Limited	Tridimensional	RUBIK'S RUBIKS.COM	Número de Registro: 1407948
1523777	Bernardita de Lourdes Gallardo Cortes, en representación de Morgall Corredores de Seguros SPA	Mixta	A2 Asegura2	Número de Registro: 1407949
1523849	Johansson & Langlois, en representación de Marzocchi Pompe S.P.A.	Denominativa	CPG MARZOCCHI	Número de Registro: 1407950
1523988	Moises Castro Toro, en representación de Shanghai Zhenjing Industrial Co., Ltd.	Mixta	JENNY AUNTEA	Número de Registro: 1408085
1523991	Moises Castro Toro, en representación de Shanghai Zhenjing Industrial Co., Ltd.	Mixta	JENNY AUNTEA	Número de Registro: 1408086
1523992	Moises Castro Toro, en representación de Shanghai Zhenjing Industrial Co., Ltd.	Mixta	JENNY AUNTEA	Número de Registro: 1408087
1523997	Moises Castro Toro, en representación de Shanghai Zhenjing Industrial Co., Ltd.	Mixta	JENNY AUNTEA	Número de Registro: 1408088
1524016	Moises Castro Toro, en representación de Shanghai Zhenjing Industrial Co., Ltd.	Mixta	JENNY AUNTEA	Número de Registro: 1408089
1524054	Johansson & Langlois, en representación de Shenle Corporation Ltd.	Mixta	SHENLER	Número de Registro: 1407951



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524105	Simple Marcas SPA, en representación de Luis Antonio Millar Muñoz	Mixta	Luchito's Emilio	Número de Registro: 1408090
1524282	Carolina Andrea Sciaraffia Quispe, en representación de Carolina Sciaraffia E.I.R.L.	Mixta	COMPARTY WAFFLES & CREPES	Número de Registro: 1408091
1524869	Marino Porzio, en representación de Quimas S.A.	Denominativa	FRESCA-PAD	Número de Registro: 1408092
1524881	Prestaciones Y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Hernán Matías Vecchioni	Mixta	Nero53 Fernet Premium	Número de Registro: 1407952
1525005	Rafael Covarrubias Porzio, en representación de Personal Computer Factory S.A.	Denominativa	GAMER ZONE BY PC FACTORY	Número de Registro: 1408093
1525213	César Alonso Castro Tapia, en representación de Kiblocks spa	Mixta	Proyecto Vocación	Número de Registro: 1408094
1525378	Johansson & Langlois, en representación de Neuralsoft S.R.L.	Mixta	FASTPRG	Número de Registro: 1408095
1525510	Estudio Carey Ltda., en representación de Honda Motor CO., LTD.	Denominativa	Pilot ELITE	Número de Registro: 1407953
1525576	Paulina Francisca Merello Gera, en representación de Inmobiliaria IV Centenario S.A.	Mixta	IVC	Número de Registro: 1407954
1525625	Johansson & Langlois, en representación de SOCOFAR S.A.	Mixta	dott EFFECTIVE CONTROL	Número de Registro: 1408096
1525627	Johansson & Langlois, en representación de SOCOFAR S.A.	Mixta	ENDER	Número de Registro: 1408097
1525633	Johansson & Langlois, en representación de Zhejiang Meishuo Electric Technology Co., Ltd.	Mixta	SS MEISHUO	Número de Registro: 1408098
1525638	Catalina Yahiza Atal Yakcsic, en representación de Sociedad tecnológica comercial AlertIA SpA	Mixta	AlertIA	Número de Registro: 1407955
1525769	Covarrubias & Compañía Abogados SPA, en representación de Sacyr Chile S.A.	Mixta	SACYR INGENIERIA E INFRAESTRUCTURAS	Número de Registro: 1407956
1525770	Covarrubias & Compañía Abogados SPA, en representación de Sacyr Chile S.A.	Mixta	SACYR INGENIERIA E INFRAESTRUCTURAS	Número de Registro: 1407957
1525771	Covarrubias & Compañía Abogados SPA, en representación de Sacyr Chile S.A.	Mixta	SACYR INGENIERIA E INFRAESTRUCTURAS	Número de Registro: 1407958
1525772	Covarrubias & Compañía Abogados SPA, en representación de Sacyr Chile S.A.	Mixta	SACYR INGENIERIA E INFRAESTRUCTURAS	Número de Registro: 1407959
1525820	Jorge Garay Pérez, en representación de INDIGO S.A.	Denominativa	Los mala pécora	Número de Registro: 1408099
1526135	Simple Marcas SpA, en representación de Leonel Enrique Flores Garcia	Mixta	LAB. DRINKERIA	Número de Registro: 1407960



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526275	Luis Eduardo Guajardo Araya	Mixta	Mil Mesetas	Número de Registro: 1408100
1526374	Agustina Paz Davis Komlos, en representación de María Laura Canavosio	Mixta	MIJA M	Número de Registro: 1408101
1526797	Simple Marcas SpA, en representación de Diseño Pivotres Limitada	Denominativa	PIVOTRES	Número de Registro: 1407961
1526947	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de Agropecuaria Popoyan, Sociedad Anónima	Mixta	BM POPOYAN	Número de Registro: 1408102
1527223	Sergio Marcelo Arratia Arancibia	Mixta	CERVEZA INDEPENDENTZIA SEXY IPA	Número de Registro: 1408103
1527308	Pilar Elizabeth Escudero Canario	Mixta	MAGICOACH	Número de Registro: 1408104
1527741	Ar Consulting Spa , en representación de COSCO Shipping Specialized Carriers Co., Ltd.	Denominativa	V-RACK	Número de Registro: 1408105
1527742	Ar Consulting Spa , en representación de COSCO Shipping Specialized Carriers Co., Ltd.	Denominativa	C-RACK	Número de Registro: 1408106
1527745	Ar Consulting Spa , en representación de COSCO Shipping Specialized Carriers Co., Ltd.	Denominativa	MP-RACK	Número de Registro: 1408107
1527767	Jennifer Nicole Núñez Acuña, en representación de Uplift Solutions SpA	Mixta	Uplift	Número de Registro: 1407962
1527865	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Luis Eduardo Hernández Henríquez y José Luis Godoy Espinoza	Denominativa	PITIKLÍN EL MARCIANITO	Número de Registro: 1408108
1528023	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Titan Tech SPA	Denominativa	SUUBI	Número de Registro: 1407963
1528118	Carolina Paz Riadi Saffie, en representación de Carlos Andrés Bauer Sotomayor	Mixta	ANSARA	Número de Registro: 1407964
1528477	Enrique Agustín Dellafori Morales, en representación de Guillermo Matus Evans	Denominativa	LAWEN HERBAL	Número de Registro: 1407965
1528549	Luis Enrique Nilo Ugarte, en representación de Universidad Adolfo Ibáñez	Denominativa	CECO-UAI	Número de Registro: 1407966
1528672	Carlos Benito Campbell Vilches, en representación de Gabriel Fernando Sapienza	Mixta	TERRABELLA	Número de Registro: 1408109
1528828	Gricel Loreto Hormazábal Urbina	Mixta	INSPIRA PATAGONIA WELLNESS & HOLISTIC TRAVEL	Número de Registro: 1408110
1528869	Estudio Carey Ltda. , en representación de Amazon Technologies, Inc.	Denominativa	AMAZON REDSHIFT	Número de Registro: 1407967



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529096	Diego Agustín Aburto Lobos, en representación de Grupo A&C Abogados SpA	Mixta	LEX PLAY	Número de Registro: 1407968
1529232	Sargent & Krahn, en representación de Syngenta Crop Protection AG	Denominativa	NIREDON	Número de Registro: 1407969
1529235	Sargent & Krahn, en representación de Syngenta Crop Protection AG	Denominativa	ECONIUS	Número de Registro: 1407970
1529236	Sargent & Krahn, en representación de Syngenta Crop Protection AG	Denominativa	ELEBRANS	Número de Registro: 1407971
1529237	Sargent & Krahn, en representación de Syngenta Crop Protection AG	Denominativa	NIERSA	Número de Registro: 1407972
1529239	Sargent & Krahn, en representación de Syngenta Crop Protection AG	Denominativa	DORSER	Número de Registro: 1407973
1529525	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Glitnor Marketing Ltd	Mixta	happy casino	Número de Registro: 1408111
1529739	Juan Evaristo Jaque Fraile	Denominativa	LA ESCALERA RESTAURANT	Número de Registro: 1408112
1529747	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de Novartis AG	Mixta	Eucreas	Número de Registro: 1408113
1529761	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Matías Prieto Infante	Mixta	MÍNIMO IMPACTO	Número de Registro: 1407974
1529793	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Mantención Babel SPA	Mixta	BABEL CONSTRUCCIÓN Y MANTENCIÓN	Número de Registro: 1407975
1529950	Alessandri y Compañía Limitada, en representación de Grupo Security S.A.	Denominativa	SEGURO DE ACCIDENTES EMERGENCIA FAMILIAR VIDA SECURITY	Número de Registro: 1408114
1530561	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Novartis AG	Denominativa	DITYGLUP	Número de Registro: 1407976
1530840	Alessandri & Compañía , en representación de PFIZER INC.	Figurativa		Número de Registro: 1408115
1530860	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de BAIC Heavy Duty Truck Co., Ltd.	Figurativa		Número de Registro: 1407977
1530978	Elias Jose Cardona Bermudez, en representación de Constanza Paz Flores Silva	Mixta	TALLER MARCA DEL GATO	Número de Registro: 1408116
1531015	Francisco Javier Cuadra Cepeda, en representación de Sociedad Comercial E Industrial Cuadra Y Cuadra Limitada	Mixta	Empanadas El Profe	Número de Registro: 1408117
1531191	Alessandri & Compañía , en representación de Vinos Santa Ema S.A.	Denominativa	ruta 5 SANTA EMA	Número de Registro: 1408118



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531416	Magali Minerva Cerda Carrasco	Denominativa	Verde Absenta	Número de Registro: 1407978
1531473	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Mustad Hoofcare S.A.	Denominativa	ST. CROIX FORGE	Número de Registro: 1408119
1531683	FINCORP SpA, en representación de Química Industrial Mundo Acrílico SpA	Mixta	Q.I.M.A ECO PATAGONIA	Número de Registro: 1408120
1531684	FINCORP SpA, en representación de Química Industrial Mundo Acrílico SpA	Mixta	Q.I.M.A EPOXY INDUSTRIAL PLUS	Número de Registro: 1408121
1531719	Estudio Carey LTDA., en representación de Vinos Ravanal Limitada	Mixta	MR MARIO RAVANAL	Número de Registro: 1408122
1531922	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Parkrose Group S.A.	Mixta	EVOLVED NUTRITION	Número de Registro: 1408123
1532097	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Mustad Hoofcare S.A.	Figurativa		Número de Registro: 1407979
1532443	Estudio Federico Villaseca Y Compañía Limitada, en representación de Servicios Tecnológicos RedFractal SpA	Denominativa	AYÚ	Número de Registro: 1408124
1532476	Simple Marcas SPA, en representación de Mackarena Ruslyn Luis Galindo	Mixta	Topi & Chic	Número de Registro: 1408125
1532613	Michelle Margeaux Mahuzier Ormeño, en representación de Bio Rutas Educación y Turismo Jorge Inzunza Pereira E.I.R.L.	Denominativa	canopy oceanico ramuntcho	Número de Registro: 1407980
1532633	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de Bárbara Daniela Faúndez Miño (34%) y Universidad del Bío-Bío (66%)	Mixta	KOANTU	Número de Registro: 1407981
1532683	Luis Alberto Manson Figueroa, en representación de Big Touch SPA	Mixta	Big Touch	Número de Registro: 1407982
1532764	Estudio Carey Ltda. , en representación de Bayer Consumer Care AG	Mixta	ALEVE	Número de Registro: 1407983
1533054	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de The American Association of Port Authorities	Mixta	AAPA ESSENTIAL. RESILIENT. UNITED.	Número de Registro: 1408126
1533055	Estudio Federico Villaseca Y Cia. Limitada, en representación de The American Association of Port Authorities	Mixta	AAPA ESSENTIAL. RESILIENT. UNITED.	Número de Registro: 1408127



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533056	Estudio Federico Villaseca Y Cia. Limitada, en representación de The American Association of Port Authorities	Mixta	AAPA LATINO	Número de Registro: 1408128
1533057	Estudio Federico Villaseca Y Cia. Limitada, en representación de The American Association of Port Authorities	Mixta	AAPA LATINO	Número de Registro: 1408129
1533058	Estudio Federico Villaseca Y Cia. Limitada, en representación de The American Association of Port Authorities	Denominativa	LOS PUERTOS CREAN RIQUEZA OS PORTOS CRIAM RIQUEZA	Número de Registro: 1408130
1533078	Cristopher Solano Pinto Fernández	Denominativa	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN LINEA VISUAL	Número de Registro: 1408131
1533115	Patricio Enrique Salas Salas	Denominativa	Basics	Número de Registro: 1408132
1533161	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Coloproctología Chile Limitada	Mixta	Coloproctólogos-CCP	Número de Registro: 1408133
1533177	Margarita Del Pilar Olmedo Peña	Mixta	FUNDACIÓN POR TÍ	Número de Registro: 1408134
1533569	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Heinz Ulrich Wuth Estefane	Mixta	CIENCIA & COCINA	Número de Registro: 1407984
1533583	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Neocrop Technologies SpA	Mixta	Neocrop TECHNOLOGIES	Número de Registro: 1408135
1533585	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Neocrop Technologies SpA	Mixta	Neocrop TECHNOLOGIES	Número de Registro: 1408136
1533864	Estudio Carey Ltda. , en representación de Corporativo Internacional Mexicano, S. de R.L. de C.V.	Denominativa	NATUPIA	Número de Registro: 1407985
1533938	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Annie Katherine Hunter Gutiérrez	Mixta	HUNTER HOUSE	Número de Registro: 1407986
1534034	Lucas Juan Francisco Marín Maira, en representación de Agribalance Spa	Mixta	Agribalance	Número de Registro: 1407987
1534037	Emiliano Jimmy Martínez Mamani	Mixta	TDP TRADICIONES DEL PERÚ	Número de Registro: 1407988
1534125	Yaniv Amitai Loker, en representación de Marcelo Patricio Saavedra Despott	Mixta	Micaly Despott	Número de Registro: 1407989
1534253	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Asesorías e Inversiones Family Home SPA	Mixta	FAMILY HOME	Número de Registro: 1407990
1534400	Leonardo Enrique Rojas Marín	Mixta	Club Vip El Templo Bar internacional	Número de Registro: 1407991
1534575	Estudio Carey Ltda. , en representación de Essity Hygiene and Health Aktiebolag	Denominativa	STYLISH	Número de Registro: 1407992



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1534717	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Fernando Samuel Toro Parra	Mixta	INSECOM	Número de Registro: 1407993
1534799	Andrea Stephania Parrales Cepeda, en representación de Dongguan Laifen Electronic Technology Co.,Ltd.	Mixta	LAIFEN	Número de Registro: 1407994
1534800	Andrea Stephania Parrales Cepeda, en representación de Dongguan Laifen Electronic Technology Co.,Ltd.	Mixta	LAIFEN	Número de Registro: 1407995
1535161	Patricia Virginia Vigorena Orellana, en representación de Luis Bernabé Bastías Díaz	Denominativa	MEMORIAS DE UNA SIEMBRA MARAVILLOSA	Número de Registro: 1408137
1535215	Miño Gestión Asociados Limitada, en representación de Micelio Corp SpA	Mixta	Bazar Fungi	Número de Registro: 1408138
1535320	Karime Hamed Sleiman, en representación de New Clean Company Chile spa	Mixta	my zoo by ncg	Número de Registro: 1407996
1535630	Charlie Jean Pierre Jarpa Sepúlveda, en representación de CJS Servicios Electricos	Mixta	cjs servicios electricos	Número de Registro: 1407997
1535982	Juan Pablo Baeza Justiniano	Denominativa	DONANDO	Número de Registro: 1407998
1536118	Felipe Eduardo Silva Landeros, en representación de Inno - Rov Servicios Integrales SpA	Mixta	INNOROV SERVICIOS INTEGRALES	Número de Registro: 1407999
1536163	Abogadoc SpA, en representación de VLC SpA	Mixta	MASTER INMOBILIARIO	Número de Registro: 1408000
1536219	José Luis Dolarea Encina	Mixta	Dolarea Gastronomique	Número de Registro: 1408001
1536329	Leonardo Mauricio Guajardo Bustos	Denominativa	Mgp Seguridad Cia. Ltda.	Número de Registro: 1408139
1536354	José Luis Dolarea Encina	Mixta	Goût Fresh	Número de Registro: 1408002
1536535	Daniel Alejandro Piña Cortés, en representación de Producciones y Comercializadora Grupo AGW SpA	Mixta	AGW	Número de Registro: 1408003
1536761	Estudio Carey Ltda. , en representación de OpenAI OpCo, LLC	Denominativa	GPT-4	Número de Registro: 1408004
1536791	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ekos del Valle SpA	Mixta	Ekos del Valle SpA	Número de Registro: 1408005
1537245	Juan Pablo De La Paz Pino	Denominativa	MENSPIRE	Número de Registro: 1408140
1537261	Juan Pablo De La Paz Pino	Denominativa	MENSPIRE CHILE	Número de Registro: 1408141
1537362	Paloma Pilar Aguirre Huerta, en representación de Universidad de la Serena	Mixta	BPGH. Buenas Prácticas de Gestión Hídrica Organizacional	Número de Registro: 1408006
1537536	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Clínica Odontológica Pro dental Limitada	Denominativa	PRODENTAL	Número de Registro: 1408007



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537539	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Clínica Odontológica Pro dental Limitada	Denominativa	PRO DENTAL	Número de Registro: 1408008
1537615	Carolina Andrea Toledo Miranda	Denominativa	Cowork Plaza Bühler	Número de Registro: 1408142
1537625	Amitai & Raddatz Ltda , en representación de Indual S.A.	Denominativa	JAMER	Número de Registro: 1408009
1537626	Enrique Abelardo Aguayo Álvarez, en representación de Patricia Loreto Campos Moya	Mixta	SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL ZONA DE NIÑOS	Número de Registro: 1408010
1537635	Enrique Abelardo Aguayo Álvarez, en representación de Patricia Loreto Campos Moya	Mixta	SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL ZONA DE NIÑOS	Número de Registro: 1408011
1537711	Asesorías Jurídicas Covarrubias Limitada, en representación de Yiwu OK Electric Appliance Co., Ltd.	Mixta	LumaBella	Número de Registro: 1408012
1537757	Ricardo Manuel Acuña Toloza	Mixta	Producciones Mastermix Expertos en dar vida a tus ideas	Número de Registro: 1408143
1537836	Henry Alex Aravena Ruiz	Denominativa	Emporio Deli	Número de Registro: 1408144
1537858	Sargent & Krahn, en representación de Inversiones Y Turismo S.A.	Denominativa	Chilepelusa	Número de Registro: 1408145
1537868	Sargent & Krahn, en representación de Inversiones Y Turismo S.A.	Denominativa	Montipelusa	Número de Registro: 1408146
1537923	Rodrigo Hemán Ramos Peña	Mixta	FULL PLAGAS	Número de Registro: 1408147
1538024	Tomás Alfonso Vargas Mufdi	Mixta	Cañarade	Número de Registro: 1408013
1538224	Huawei Xu	Mixta	feliz Pets	Número de Registro: 1408014
1538229	Carlos Edison Maximiliano Alegría López, en representación de Exportadora y comercializadora sland spa	Denominativa	Clearwater Waves	Número de Registro: 1408015
1538291	Javier Alejandro Figueroa Rojas	Mixta	RED DREAMS	Número de Registro: 1408016
1538468	Rodrigo Andrés Figueroa Bunster	Mixta	Cybercops	Número de Registro: 1408017
1538510	Luis Fernando Domingo Moro Amunátegui	Denominativa	TOMMORO	Número de Registro: 1408148
1538521	Dayhane Myriam Ibbete Arellano Molina	Mixta	Volea	Número de Registro: 1408149
1538524	Marcelo Andrés Alfaro Alonso, en representación de Comercializadora Tecpipe S.A.	Mixta	TECPIPE	Número de Registro: 1408150
1538573	Kamal Kumar Mirani	Denominativa	G-HORSE	Número de Registro: 1408151
1538812	Claudio Antonio Espinoza Arancibia	Denominativa	GRIZZLY BEAR	Número de Registro: 1408018
1538830	Stephanie Paulina Becerra Rojas, en representación de Inversiones Praga SPA	Denominativa	DUNE	Número de Registro: 1408019
1538861	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Moca SPA	Mixta	MOCA	Número de Registro: 1408020

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538932	Belén Alejandra Arancibia Miranda	Mixta	MAP MUÉVETE + ACTÍVATE + POTÉNCIATE	Número de Registro: 1408152
1538942	Daniela Andrea Palma Valenzuela	Mixta	SUCUSELVA	Número de Registro: 1408153
1538960	Viviana Loreto Kramm Vásquez, en representación de Lorena Marcela Obando Rivera	Denominativa	Beleza Joyas	Número de Registro: 1408154
1539055	Álvaro Felipe Torres Caroca	Mixta	ME4	Número de Registro: 1408021
1539173	Florencia Parada Gil	Mixta	FLEURA	Número de Registro: 1408155
1539176	Pamela Andrea Díaz Saldías	Denominativa	HOY ES HOY CON PAMELA DIAZ	Número de Registro: 1408156
1539181	Neilas Broniaus Katinas, en representación de Katinas spa	Mixta	NEILAS KATINAS	Número de Registro: 1408157
1539259	Nobuyuki Noda	Mixta	Ramen Kintaro	Número de Registro: 1408022
1539261	Sofía Andrea Larson González, en representación de Congregación Hermanas Hospitalarias de Sagrado Corazón de Jesús	Mixta	HERMANAS HOSPITALARIAS RED DE SALUD MENTAL SAN BENITO MENNI	Número de Registro: 1408023
1539263	Sofía Andrea Larson González, en representación de Congregación Hermanas Hospitalarias de Sagrado Corazón de Jesús	Mixta	HERMANAS HOSPITALARIAS RED DE SALUD MENTAL SAN BENITO MENNI	Número de Registro: 1408024
1539269	Fabián Ignacio Aravena Canales, en representación de Distribuidora y Comercializadora Master Media Limitada	Mixta	AIRES DE CHILE	Número de Registro: 1408025
1539270	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Servicios de Consultoría y Asesoría a Empresas Carolina Ruiz Olivos	Mixta	INNOCUITY	Número de Registro: 1408026
1539284	Estudio Silva & Cia., en representación de Forus S.A.	Figurativa		Número de Registro: 1408158
1539301	Hongzhi Huang, en representación de Xinwei Xia	Mixta	DECORAX	Número de Registro: 1408027
1539393	Erika Elizabeth Bustos Martínez, en representación de Sociedad de Laboratorios de Análisis Clínico Alimentos e Insumos Limitada	Mixta	SYL INALAB	Número de Registro: 1408028
1539421	Martín Emilio Pazos Soria	Denominativa	Let's Dance	Número de Registro: 1408029
1539514	María Trinidad Rojas Wunkhaus, en representación de Proveedores Integrales del Norte S.A.	Mixta	PRINORTE PROVEEDOR INTEGRAL DEL NORTE	Número de Registro: 1408030
1539525	Nobuyuki Noda	Mixta	Kintaro Ramen Bar	Número de Registro: 1408031
1539541	María Trinidad Rojas Wunkhaus, en representación de Proveedores Integrales Prisa S.A.	Mixta	PRISA COPY	Número de Registro: 1408032
1539546	María Trinidad Rojas Wunkhaus, en representación de Proveedores Integrales Prisa S.A.	Denominativa	PRISA TODO LO QUE NECESITAS PARA TU OFICINA	Número de Registro: 1408033



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539549	Nobuyuki Noda	Mixta	Tako Takoyaki Kintaro	Número de Registro: 1408034
1539550	María Trinidad Rojas Wunkhaus, en representación de Proveedores Integrales Prisa S.A.	Denominativa	PRISA TODO PARA LA OFICINA	Número de Registro: 1408035
1539562	María Trinidad Rojas Wunkhaus, en representación de Proveedores Integrales Prisa S.A.	Denominativa	PRISA PARA NOSOTROS, TRANQUILIDAD PARA USTED	Número de Registro: 1408036
1539569	María Trinidad Rojas Wunkhaus, en representación de Proveedores Integrales Prisa S.A.	Denominativa	USTED TRANQUILO NOSOTROS A TODA PRISA	Número de Registro: 1408037
1539575	María Trinidad Rojas Wunkhaus, en representación de Proveedores Integrales Prisa S.A.	Denominativa	PRISA LÍDERES EN SERVICIOS Y DISTRIBUCIÓN A NIVEL NACIONAL	Número de Registro: 1408038
1539576	María Trinidad Rojas Wunkhaus, en representación de Proveedores Integrales Prisa S.A.	Denominativa	VAMOS A TODA PRISA	Número de Registro: 1408039
1539624	Sebastián Alejandro Catalán Zapata	Mixta	SC Servicios Legales - Estudio Jurídico	Número de Registro: 1408159
1539682	Alejandro Delgado Cultrera	Mixta	Liz Art	Número de Registro: 1408040
1539719	María Trinidad Rojas Wunkhaus, en representación de Proveedores Integrales Prisa S.A.	Mixta	PRISA DEPOT PROVEEDOR INTEGRAL PARA LA OFICINA	Número de Registro: 1408041
1539722	María Trinidad Rojas Wunkhaus, en representación de Proveedores Integrales del Sur S.A.	Mixta	PRISUR DEPOT PROVEEDOR INTEGRAL DEL SUR	Número de Registro: 1408042
1539726	María Trinidad Rojas Wunkhaus, en representación de Proveedores Integrales Prisa S.A.	Denominativa	UN ALIADO PARA TU OFICINA	Número de Registro: 1408043
1539735	Vania Andrea Concha Villarroel, en representación de DISTRIMAC SPA	Mixta	DMAC	Número de Registro: 1408044
1539747	SILVA Y CIA., en representación de Falabella S.A.	Denominativa	BAUKER	Número de Registro: 1408160
1539765	Juan Pablo Macaya Álvarez	Denominativa	Brixel	Número de Registro: 1408161
1539788	Ernesto Javier Riquelme Gubelin	Denominativa	Blinco	Número de Registro: 1408045
1539837	Cristóbal Vidaurre Vicuña, en representación de CV Sports Ltda.	Mixta	V Vidaurre bikes	Número de Registro: 1408162
1539924	Gabriel Ismael Palacios Sagua	Mixta	La Gran Sonora Gabriel Palacios	Número de Registro: 1408046
1539942	Claudio Andrés Sacca Balocchi	Denominativa	Chilekids	Número de Registro: 1408163
1540040	Cristian Fernando Reyes Barriga, en representación de Fundación Educacional Albert Einstein	Mixta	Red Alma Mater Studiorum ut dimico ita demeretur	Número de Registro: 1408164
1540113	Armate Abogados Limitada, en representación de Grupo Opazo Valdes Inversiones SpA	Mixta	GROVALIS	Número de Registro: 1408165
1540188	Julio Cesar Perez Jimenez	Denominativa	CERVEZAS DEL MUNDO C.D.M.	Número de Registro: 1408166
1540199	Lianzhi Zhou	Figurativa		Número de Registro: 1408167



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540227	Bernardo Iván López Marín	Mixta	Agroshell	Número de Registro: 1408168
1540237	Daniel Andrés Soto González	Denominativa	HHM	Número de Registro: 1408169
1540245	José Ernesto Ortega Retamal	Mixta	GÜNTER	Número de Registro: 1408170
1540260	Juan Alberto Larrain Egusquiza	Denominativa	ProEndurance	Número de Registro: 1408171
1540275	Antonio Domingo Celedón Sanhueza	Denominativa	Entre Montañas	Número de Registro: 1408172
1540287	Iván Alexis Escobar Vásquez	Denominativa	Guayando	Número de Registro: 1408047
1540306	Balarama Dasa Madariaga Valdés	Mixta	Kitea	Número de Registro: 1408048
1540313	Andrés Fariás Von Riehm, en representación de Transpet Spa	Denominativa	Transpet	Número de Registro: 1408049
1540317	Manuel Jaime Acosta Acosta, en representación de Laboratorio Promofarma S.A.	Denominativa	ALFACORT	Número de Registro: 1408173
1540319	Francisco Torrealba Fonck, en representación de Agrícola Moncuri SpA	Denominativa	Moncuri	Número de Registro: 1408050
1540334	Samy Nissin Yagoda Assael	Denominativa	vive sin fronteras	Número de Registro: 1408174
1540341	Alessandro Valentino Luis Peppi González	Mixta	UNDERTEK	Número de Registro: 1408175
1540634	Carola Rocío Zúñiga Abad, en representación de Gallardo & Zúñiga Ltda.	Mixta	EPIFANIA	Número de Registro: 1408051
1540647	Sigfredo Alejandro Saglie Santander	Denominativa	Ragnarok	Número de Registro: 1408052
1540650	Karen Alejandra Meza Muñoz	Denominativa	Karen & Abogados Asociados	Número de Registro: 1408176
1540672	Cecilia Del Rosario González Hernández	Denominativa	SYNERGO	Número de Registro: 1408053
1540674	Nara Francisca Correa Moya	Mixta	Emuná by Nara	Número de Registro: 1408054
1540726	Carla Daniela Mercado Arias, en representación de Insuraices Spa.	Mixta	Insuraices	Número de Registro: 1408055
1540777	Sergio Antonio Fuentealba Laferte, en representación de Tecnología Asfáltica S.A.	Denominativa	TENASFALT	Número de Registro: 1408177
1540792	Andrés Eduardo Jaque Martínez, en representación de Dezain Chile SpA	Mixta	Gizmobies	Número de Registro: 1408178
1540797	Matías Ignacio Candon Sarmiento, en representación de TRICOHILE SPA	Denominativa	TRICHOHEALTH/INSTITUTO TRICOLOGICO	Número de Registro: 1408179
1540825	Gabriela Paz González Iacoponi, en representación de Arrienda Tu Maquina SPA	Mixta	GTM GRUPO TUS MAQUINAS	Número de Registro: 1408180
990691820	Isler & Pedrazzini AG, en representación de Victorinox AG	Denominativa	SWISS ARMY	Número de Registro: 1407578
991602712	Onsagers AS, en representación de Autostore Technology AS	Denominativa	RELAY PORT	Número de Registro: 1407547



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991698023	ROEB Y CÍA., S.L., en representación de FUNDACION PARENTES	Mixta	BeLeader	Número de Registro: 1407567
991698258	Thomas R. La Perle Apple Inc., en representación de Apple Inc.	Denominativa	SWIFT CHARTS	Número de Registro: 1407568
991698393	ZHEJIANG YUYANG INTELLECTUAL PROPERTY AGENCY CO., LTD., en representación de ZHEJIANG PUXI BRAND MANAGEMENT CO., LTD.	Mixta	posee	Número de Registro: 1407569
991698410	Chofn Intellectual Property, en representación de GUANGDONG BRUNP RECYCLING TECHNOLOGY CO., LTD.	Mixta	BC	Número de Registro: 1407570
991698460	Chang Tsi & Partners, en representación de Huawei Cloud Computing Technologies Co., Ltd.	Mixta	KooSearch	Número de Registro: 1407571
991698604	NATURA COSMÉTICOS S.A.	Denominativa	EMANA	Número de Registro: 1407572
991698644	Jose Luis Uriaguereca Valero, en representación de CENTRAL LECHERA ASTURIANA, S.A.T., 471 LTDA.	Mixta	CENTRAL LECHERA ASTURIANA Vegetanea	Número de Registro: 1407541
991698694	Taizhou Chengguo Intellectual Property Co., Ltd., en representación de Zhejiang Lvju Vehicle Industry Co., Ltd.	Mixta	LVJU	Número de Registro: 1407542
991698992	Michael T. Olsen Winthrop & Weinstine, P.A., en representación de WESTERN POWER SPORTS, LLC	Mixta	F	Número de Registro: 1407543
991699079	SANTARELLI, en representación de LEGRAND FRANCE (Société Anonyme) y LEGRAND SNC (Société en nom Collectif)	Denominativa	ADVAREX	Número de Registro: 1407544
991699350	Dentons US LLP, en representación de Marizyme, Inc.	Denominativa	MARIZYME	Número de Registro: 1407545
991699452	Kazuyo Morita Holland & Hart LLP, en representación de Lashify, Inc.	Denominativa	LASHIFY	Número de Registro: 1407546
991699538	Rafael Ortega Pérez, en representación de SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONOMICO, S.A. (PROEXCA)	Mixta	CanaryIslands DIGITAL SANDBOX	Número de Registro: 1407560
991699955	Selim Intellectual Property Law Firm, en representación de SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD.	Denominativa	Odyssey Ark	Número de Registro: 1407561
991700116	SHANGHAI CO-EFFORT IPR CO., LTD, en representación de ShangHai Horizon Trading Co., LTD	Mixta	MST	Número de Registro: 1407562
991700175	CANTALUPPI & PARTNERS S.r.l., en representación de MUZZI S.r.l.	Mixta	Muzzi ANTICA PASTICCERIA	Número de Registro: 1407563
991700222	RICHARD ALEXANDER JRAICHE BOUTROS	Mixta	PANOTS BARCELONA	Número de Registro: 1407564



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991700476	H. Matthew Horlacher Holland & Hart LLP, en representación de Entrata, Inc.	Figurativa		Número de Registro: 1407565
991700918	NATURA COSMÉTICOS S.A.	Denominativa	EMANA	Número de Registro: 1407566
991700990	Nicole M. Murray Quarles & Brady LLP, en representación de Naturipe Brands, LLC	Mixta	naturipe CULTIVATE with Care	Número de Registro: 1407553
991701095	Beijing Ruizhibaocheng International Intellectual Property Agency Co.,Ltd., en representación de SHANDONG XCELINK RUBBER TIRE CO.,LTD.	Mixta	XCELINK	Número de Registro: 1407554
991701262	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Mixta	UNITED DREAMS 3 MULTIGAME	Número de Registro: 1407555
991701289	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Denominativa	40 Super Flame	Número de Registro: 1407556
991701399	Eliza Nowacka, en representación de FRESH INSET SPÓLKA AKCYJNA	Denominativa	FRESH INSET	Número de Registro: 1407557
991702014	Weifang Chengxin Trademark Office, en representación de Shandong Jintong Pipeline Co.,Ltd.	Mixta	JTPR	Número de Registro: 1407558
991702291	Bird & Bird (Netherlands) LLP, en representación de Honeywell International Inc.	Denominativa	HONEYWELL FORGE CYBERSECURITY+	Número de Registro: 1407559
991702625	Lenz & Staehelin, en representación de VEROPE AG	Denominativa	VEROPE MINING	Número de Registro: 1407573
991703221	SIMOES, GARCIA, CÔRTE-REAL & ASSOCIADOS, CONSULTORES, LDA, en representación de PORTLINE OCEAN MANAGEMENT S.A.	Mixta	Portline ocean MANAGEMENT	Número de Registro: 1407574
991703265	Kazuyo Morita Holland & Hart LLP, en representación de Lashify, Inc.	Denominativa	LASHIFY	Número de Registro: 1407575
991703565	SAKRISHNA & ASSOCIATES, en representación de Mahindra and Mahindra Limited	Mixta	mahindra Rise	Número de Registro: 1407576
991703786	KUBOTA Eiichiro, en representación de SAKURAO BREWERY AND DISTILLERY CO., LTD.	Figurativa		Número de Registro: 1407577
991704016	WithWine Ltd	Mixta	W	Número de Registro: 1407548
991704034	Astrid Nitz, en representación de foodforplanet GmbH & Co. KG	Denominativa	denties	Número de Registro: 1407549
991704965	Cabinet LAVOIX, en representación de THALES AVS FRANCE SAS	Denominativa	HELIXVIEW	Número de Registro: 1407550
991705083	SOCIETE BIC, en representación de SOCIETE BIC	Denominativa	EZ REACH	Número de Registro: 1407551



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991705140	Beate Klein, en representación de KSB SE & Co. KGaA	Denominativa	KSB GUARD	Número de Registro: 1407552



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505979	Maritsa Del Carmen Poblete Medina	Mixta	BAJO TERRA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517887	IGNACIO MIGUEL MARTINEZ CORNEJO, en representación de CPS Technology Holdings LLC	Denominativa	El Alma De Tu Automovil	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 04/05/23 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregrababilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro 870928. ALMA, Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de enseñanza y de detección y/o transmisión de señales de radio y/o datos; aparatos para el registro, transmisión reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos aparatos e instrumentos de investigación científica para laboratorios. Clase 9.</p> <p>Que, con fecha 13/06/23 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcuentan con coberturas diferentes y que son gráfica y fonéticamente distintas.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregrababilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518334	Simple Marcas SpA. , en representación de Stephanie Raquel Fernández Latin	Mixta	Holi Party	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 8 de mayo de 2023, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°1205025 Marca HOLI ONE Protege Servicios de organización de eventos, conciertos y festivales de música con fines de entretenimiento; servicios de organización de eventos de presentaciones artísticas en vivo de la clase 41.</p> <p>Que, con fecha 13 de junio de 2023, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. Expresa que en la actualidad es posible revisar un sinfín de registros que poseen la palabra HOLI en su configuración en la clase 41.</p> <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518458	SILVA Y CIA., en representación de EMPRESA DE BUSES HUALPÉN LIMITADA	Mixta	BH BUSES HUALPEN	
1518460	SILVA Y CIA., en representación de EMPRESA DE BUSES HUALPÉN LIMITADA	Denominativa	BUSES HUALPEN	



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520891	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de MARCELO RUBÉN ASTORGA CASTELNUOVO	Mixta	+INGEBIM CONSULTORES	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 19/05/2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1294053. INGEBIM. Ingeniería, clase 42.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Los signos distinguen coberturas no relacionadas.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521019	Oscar Andrés Godoy Miranda	Denominativa	mentachips	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 22/05/2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039. El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. El signo solicitado es descriptivo de un sabor característico, compuesto por helado de menta y chips de chocolate, habitualmente ofrecido en diversos establecimientos de comercio como heladerías y otros establecimientos de procuración de alimentos, de tal forma que el signo pedido es incapaz de distinguir un origen empresarial específico y determinado, debiendo quedar a libre disposición para su libre uso en relación a los servicios solicitados.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Que solicita la modificación de la marca.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión, error y/o engaño en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521157	Az Y Compañía , en representación de Francisca Illanes Müller	Mixta	FRANCISCA PRODUCTIONS	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 18 de mayo de 2023, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°1083354 Marca FRANCISCA URREJOLA Protege Servicios educacionales, servicios de entretenimiento, servicios de publicación de libros, revistas, periódicos, diarios, reportes, manuales, textos, propaganda de computación. Grabaciones de audio, video y audiovisuales. Organización de conferencias, seminarios y simposium gastronómicos, educacionales y de entretenimiento. Organización de competiciones gastronómicas, educacionales y de entretenimiento. Producción de filmes. Producción de programas de radio y televisión. Organización de cursos y eventos gastronómicos en general. Boîte, discotheque, salón de baile, cabaret y piscina. Centro de enseñanza educacional pre-básica, básica, superior y universidad. Suscripciones a revistas y periódicos. Centro de enseñanza gastronómica. Montaje de programas radiofónicos y de televisión. Organización de exposiciones con fines culturales o educacionales de la clase 41 y Registro 1385272 Marca Francisca Vargas Protege Artículos de papelería. de la clase 16; Organización de talleres profesionales y cursos de capacitación; organización y dirección de conferencias educacionales; servicios de instrucción y entrenamiento en la forma de mentoría (mentoring); organización y dirección de talleres de formación; organización de eventos recreativos; organización de seminarios; servicios de enseñanza impartida a través de diplomados. de la clase 41.</p> <p>Que, con fecha 31 de mayo de 2023, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. Expresa que en la actualidad es posible revisar un sinfín de registros que poseen la palabra FRANCISCA en su configuración en la clase 41.</p> <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521171	Az Y Compañía , en representación de GRUPO MODA SCARPA, S.A.P.I. DE C.V	Figurativa		<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 18 de mayo de 2023, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°1256552 Marca mixta Bendita Osada Protege Adornos de metales preciosos en la forma de joyas; Joyas; Joyas preciosas. de la clase 14, cuya etiqueta se inserta a continuación:</p> <p>Que, con fecha 31 de mayo de 2023, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes por su etiqueta característica. Expresa su marca es famosa y notoria y se encuentra ampliamente registrada en Chile y el extranjero. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521816	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de NAVARRO Y ECHEVERRIA LIMITADA	Mixta	CEIBO ediciones	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23 de mayo de 2023, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°1354483 Marca CEIBO Protege Aparatos de medición; aparatos de medida digitales; aparatos de procesamiento de datos; aparatos e instrumentos de pesaje; aparatos e instrumentos geodésicos; aparatos eléctricos de control; aparatos eléctricos de medición; aparatos medidores de distancias; aparatos y máquinas de sondeo; instrumentos de medición; instrumentos de nivelación; instrumentos de observación; instrumentos para medir longitudes; instrumentos y máquinas para pruebas de materiales; acelerómetros; acidímetros; acumuladores y baterías; aerómetros; altímetros; amperímetros; anticátodos; aparato de medición de nivel de láser; aparatos de análisis que no sean para uso médico; aparatos de enseñanza; baterías; calibradores; cámaras; caretas para soldar; cascos de protección; cátodos; circuitos electrónicos; circuitos integrados; computadoras; condensadores eléctricos; conductores eléctricos; conectores eléctricos; controladores eléctricos; densímetros; detectores; detectores de metales; detectores de metales para uso industrial o militar; diodos; dispositivos semiconductores; electrodos; elementos galvánicos; epidiascopios; ergómetros; esferómetros; exposímetros; fibras ópticas; fotómetros; frecuencímetros; fusibles; galvanómetros; gasómetros [instrumentos de medición]; girómetros; gravímetros; hidrómetros; inclinómetros; magnetómetros; manómetros; máquinas e instrumentos automáticos de control de fluidos; máscaras de protección; material para conducciones eléctricas [hilos, cables]; medidores; medidores de concentración; medidores de presión; medidores de vibración; metrónomos; planímetros; radio receptores; radio transmisores; receptores [audio y vídeo]; registradores de presión; reguladores de tensión; repetidor eléctrico; resistencias eléctricas; salinómetros; semiconductores; sensores eléctricos; sensores fotoeléctricos; sensores ópticos; sensores ultrasónicos; software [programas grabados]; tableros de distribución [electricidad]; transformadores; transistores [electrónica]. Software [programas grabados]; Software de gestión de bases de datos; Aplicaciones informáticas descargables de la clase 9.</p> <p>Que, con fecha 30 de mayo de 2023, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523733	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de María Ester Ruz Baltra	Denominativa	MY BAG TRAVEL	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 02/06/2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra E) y F) de la Ley N° 19.039. El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido MY BAG TRAVEL, que en español significa MI BOLSILLO DE VIAJE, describe directamente las características y finalidad de los servicios pedidos, al señalar que estos buscan informar a las personas respecto a los bolsos de viaje. Se trata además de un signo que en su estructura y extensión no contiene elementos distintivos, pues se configura a partir de una frase susceptible de utilizarse para una multiplicidad de oferentes en el mercado. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Signo tiene el carácter de evocativo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión, error y/o engaño en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526999	SARGENT & KRAHN , en representación de FERIA DE OSORNO S.A.	Denominativa	Corral del Chaco	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 28/06/23 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N°1049391, marca CHACO BEEF, que distingue Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, de clase 29.</p> <p>Que, con fecha 09/08/23 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528050	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de Álvaro Antonio Godoy Palma	Mixta	GG GREEN GOODS	<p>Con fecha 02 de abril de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse".</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto carente de distintividad. En efecto, "GREENGOODS", traducida desde el idioma inglés al español puede ser entendido como: "Bienes Verdes", lo cual informa al público consumidor acerca de una categoría originaria del concepto de negocios o economía verde, esto es aquellos que provienen de actividades económicas en las que se ofrecen bienes o servicios que generan impactos ambientales positivos y que, además,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528174	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de COMERCIAL MUNDO SALUD LIMITADA	Mixta	BETTER COMMERCE	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 27/06/23 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregrababilidad contemplada en el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039, por considerar que el signo pedido es irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por los términos "BETTER COMMERCE", cuya traducción desde el idioma inglés al español corresponde a "mejor comercio", tratándose de un conjunto que en su estructura y extensión no contiene elementos distintivos y es descriptivo e indicativo de cualidad de los servicios cuya protección solicita, pues se configura a partir de un término susceptible de utilizarse para una multiplicidad de oferentes en el mercado para servicios de clase 35. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular. A todo lo cual debe agregarse que la circunstancia que la inclusión de los elementos figurativos al signo, no desvirtúan el carácter descriptivo o indicativo que poseen.</p> <p>Que, con fecha 08/08/23, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido corresponde a una marca evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos y servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Señala además, que existen na serie de marcas que cuentan con una estructura similar.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregrababilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528226	SILVA ABOGADOS, en representación de RAFAEL DEL CASTILLO & CIA. S.A.	Mixta	3 Castillos	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 27/06/23 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 930154 Marca DOS CASTILLOS Protege Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. de la clase 30; y Registro 930155 Marca DOS CASTILLOS Protege Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. de la clase 30.</p> <p>Que, con fecha 08/08/23, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528461	Hans Christoph Von Marttens Soto, en representación de COMERCIALIZADORA FUENTEALBA SpA	Mixta	By Wellness	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 27/06/23 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039, por considerar que el signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por los términos "By Wellness", cuya desde el idioma inglés al español corresponde a "para el bienestar", la que es definida por la RAE como "<i>Conjunto de las cosas necesarias para vivir bien</i>", tratándose de un conjunto que en su estructura y extensión no contiene elementos distintivos y es descriptivo e indicativo de destinación de los productos cuya protección solicita, pues se configura a partir de un término susceptible de utilizarse para una multiplicidad de oferentes en el mercado. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera univoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular. A todo lo cual debe agregarse que la circunstancia que la inclusión de los elementos figurativos al signo, no desvirtúan el carácter descriptivo o indicativo que poseen.</p> <p>Que, con fecha 08/08/23, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido corresponde a una marca evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos y servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional.</p> <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528488	Daniel Radoslav Olejnik Vera	Mixta	DeGuarda	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 26/06/23 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras E) y F) de la Ley N° 19.039, por considerar que el signo pedido es irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por los términos "DeGuarda", la primera corresponde a la preposición que indica que una cosa tiene determinada cualidad y GUARDA que es conservar, refiriéndose a ciertas aptitudes o cualidades que adquieren los alimentos o bebidas gracias a una determinada conservación, tratándose de un conjunto que en su estructura y extensión no contiene elementos distintivos y es descriptivo e indicativo de cualidad de los productos cuya protección solicita, pues se configura a partir de un término susceptible de utilizarse para una multiplicidad de oferentes en el mercado. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular. A todo lo cual debe agregarse que la circunstancia que la inclusión de los elementos figurativos al signo, no desvirtúan el carácter descriptivo o indicativo que poseen. Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al incluir el elemento "DE GUARDA", provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera cualidad y naturaleza de los productos solicitados, por cuanto es inductivo a error con respecto a todos los productos no sean de guarda.</p> <p>Que, con fecha 08/08/23, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido corresponde a una marca evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos y servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional.</p> <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528519	SILVA ABOGADOS, en representación de Ecocorp S.P.A.	Denominativa	VERDECORP	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 26/06/23 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1344298 Marca VERDECOR Protege Consultoría sobre ahorro de energía; Investigación en materia de protección ambiental. de la clase 42.</p> <p>Que, con fecha 08/08/23 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas. Agrega que existen una serie de marcas registradas con una estructura similar.</p> <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1535084	E-MARCAS SPA, en representación de RITRAMA S.A.	Mixta	FEDRIGONI	Se corrigió denominación accediendo a lo pedido. Marca mixta continúa siendo la misma solicitada
1540642	SILVA Y CIA., en representación de TOKU SPA	Denominativa	TRYTOKU	Corregida cobertura según lo solicitado
1541556	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Elanco US Inc.	Denominativa	ADSOLVA	Se rectificó la cobertura según último escrito
1543616	SILVA Y CIA., en representación de Desarrollos Inmobiliarios S.A.	Denominativa	EDIFICIO EUROPA	Se corrigió según lo solicitado
1546569	Paiva Y Compañía Ltda., en representación de American Products Chile S.A.	Denominativa	CLICK EVO	
1546716	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de CENTRO DE CONVENCIONES SANTIAGO S.A.	Denominativa	LATAMSEC	

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0798391	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	DERCOCREDITO	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0798392	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	DERCOSEGUROS	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0798393	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	DERCOSEGUROS	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0833815	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GREENFLOW	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0833816	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GREENFLOW	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0833817	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GREENFLOW	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0842188	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	DERCOMAQ	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0848281	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0848282	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0848283	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0848285	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	DERCOCENTER	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0848286	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	DERCOMAQ	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0848287	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	DERCOPARTS	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0854387	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DERCOMAQ	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0854388	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DERCOMAQ	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0854389	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DERCOMAQ	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0854390	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DERCOMAQ	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0854391	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DERCOPARTS	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0909575	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DERCORP	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0909576	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DERCORP	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0909579	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DERCORP	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0909580	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DERCORP	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0909581	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DERCORP	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1044933	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DERCOCENTER	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1044934	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DERCOCENTER	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1044935	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DERCOCENTER	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1083442	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DERCO, RESPALDA Y GARANTIZA	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1083443	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DERCO, RESPALDA Y GARANTIZA	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1084222	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DERCOPARTS	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1084223	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DERCOMOTOS	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1084224	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DERCOMOTOS	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1117185	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	DERCOMAQ	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1137979	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	DERCOMAQ	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1300412	Rodrigo Albagli Ventura., en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DERCOPLANET	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1341686	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de Calm.com, Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CALM	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: Téngase presente la modificación de la dirección del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1341687	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de Calm.com, Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CALM	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: Téngase presente la modificación de la dirección del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1341688	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de Calm.com, Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CALM	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: Téngase presente la modificación de la dirección del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1341689	Estudio Federico Villaseca y Compañía, en representación de Calm.com, Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CALM	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: Téngase presente la modificación de la dirección del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1479613	Jorge Reinaldo Newman Lahsen, en representación de Distribuidora Karmac Ltda. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	KARMAC	A escrito de fecha 07/08/2023: Como se pide. Téngase por acompañado.
1479613	Jorge Reinaldo Newman Lahsen, en representación de Distribuidora Karmac Ltda. Registro - Res. de Mero Trámite	Mixta	KARMAC	VISTOS, mérito de autos, escrito presentado con fecha 19 de julio de 2023 y pago Folio 1058698 en que solicitante acreditó pago de tasas finales solo respecto de las clases 38 y 39, y lo dispuesto en la Ley N° 19.039, Se Resuelve: Déjase sin efecto parcialmente resolución de concesión notificada con fecha 04 de agosto de 2023 en la parte que detalla los servicios y productos a distinguir, reemplazandola por la siguiente: "para distinguir los siguientes servicios de Clase 35: SAgencias de importación y exportación de productos de la clase 29; Asesoramiento de negocios e información comercial de la clase 29;

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Asesoría en la administración de establecimientos de franquicias de la clase 29; Asistencia en gestión comercial e industrial de la clase 29; Búsqueda de mercados de la clase 29; Consultoría en marketing de la clase 29; Distribución de muestras de la clase 29; Gestión comercial de la clase 29; Marketing de la clase 29; Mercadotecnia de la clase 29; Promoción de ventas para terceros de la clase 29; Publicidad de la clase 29; Servicios de abastecimiento para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas] de la clase 29; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la de la clase 29; Servicios de imagen corporativa de la clase 29; Servicios de publicidad e información comercial vía la Internet de la clase 29; de clase 38: Servicios de comunicación y telecomunicación relacionados con la clase 29, servicios de comunicación a través de internet, pagina web, correo electrónico, redes sociales u otro medio de comunicaciones relacionados con la clase 29; y de clase 39: Almacenaje de productos de la clase 29; almacenamiento de productos de la clase 29, alquiler de refrigeradores para productos de la clase 29; camionaje para productos de la clase 29; descarga de mercancías de la clase 29; distribución [reparto] de productos de la clase 29; planificación de rutas de viaje para productos de la clase 29; reparto de mercancías para productos de la clase 29 ; servicios de transportación y reparto por aire, carretera, ferrocarril y mar para productos de la clase 29; transporte para productos de la clase 29"; rigiendo íntegramente en lo no modificado resolución de concesión de fecha 04 de agosto de 2023.
1496415	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de AGROINDUSTRIAL DEL SUR LTDA. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	AGROINDUSTRIAL DEL SUR LTDA.	
1496415	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de AGROINDUSTRIAL DEL SUR LTDA. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	AGROINDUSTRIAL DEL SUR LTDA.	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Téngase presente la limitación de coberturas, corrija se en lo pertinente la base de datos. Al otrosí: Téngase por acompañados. A escrito de fecha 23 de agosto de 2023 folio C/2023/113029: Como se pide.

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1499988	FINCORP SpA, en representación de Malik Computacion LTDA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	MALIK	A su escrito de fecha 20/08/2023, se resuelve: A lo principal: No ha lugar a la solicitud de devolución señalada, por no corresponder a este Instituto dicho trámite. Debiendo el solicitante pedir la devolución precedentemente señalada al Tribunal de Propiedad Industrial; Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos.
1502671	Dellafori Abogados Spa, en representación de Shenzhen Kaadas Intelligent Technology Co., Ltd. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	Kaadas	A su escrito de fecha 21/08/2023, se resuelve: Téngase presente la modificación del domicilio del titular de autos.
1505576	Héctor Fredy Correa Montecinos Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HOBYPRESS	A su escrito de fecha 20/08/2023, se resuelve: A lo principal: No ha lugar a la solicitud de devolución señalada, por no corresponder a este Instituto dicho trámite. Debiendo el solicitante pedir la devolución precedentemente señalada al Tribunal de Propiedad Industrial; Al otrosí: Téngase por acompañados.
1505578	Héctor Fredy Correa Montecinos Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HOBYCRAFT	A su escrito de fecha 20/08/2023, se resuelve: A lo principal: No ha lugar a la solicitud de devolución señalada, por no corresponder a este Instituto dicho trámite. Debiendo el solicitante pedir la devolución precedentemente señalada al Tribunal de Propiedad Industrial; Al otrosí: Téngase por acompañados.
1505979	Maritsa Del Carmen Poblete Medina Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BAJO TERRA	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase por acompañados. A escrito de fecha 24 de agosto de 2023 folio C/2023/113810: Como se pide.
1507334	Alessandri & Compañía limitada., en representación de Phagelab Chile Spa Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	INSPEKTOR	A su escrito de fecha 21/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al otrosí: Téngase presente la personería señalada.
1508876	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de GLAXOSMITHKLINE LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	OMJJARA	A lo ppal, ténase presente la cesión de la presente solicitud; Al primer otrosí, por acompañados; Al segundo otrosí, téngase presente.
1512907	Gabriel Azmabet Curinao Ruiz Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	epulafken	



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1512907	Gabriel Azmabet Curinao Ruiz Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	epulafken	Atendido a que el solicitante no dió cumplimiento a lo ordenado con fecha 16 de agosto de 2023 se resuelve, téngase por no presentado el desistimiento de la solicitud. Téngase por contestada la observación de fondo.
1517869	COOPER & SpA. , en representación de ANDES PACIFIC TECHNOLOGY ACCESS Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	APTA	<p>Considerando</p> <p>Que con fecha 04/05/23 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente en la presente solicitud de marca presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética y se presta para inducir a confusión, error y/o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios, configurando las causales contenidas en los artículos 19 y 20 letra h) de la Ley N°19.039, respecto a Registro 1217285. APTA. Suministro de software no descargable en línea para su uso por el personal para llevar a cabo pruebas vocacionales y para proporcionar orientación vocacional y realizar pruebas de personalidad y exámenes psicológicos para evaluar las oportunidades de carreras y la asistencia en la colocación vocacional; suministro de uso temporal de software no descargable en línea para programas de formación automatizados. Clase 42.</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas cuentan con coberturas distintas.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos. 2 Identidad o relación de cobertura. 3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos que distingue cada</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito 3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 1 y 2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaría, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20 letra H), 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Consultoría en tecnologías de la información; Facilitación de uso temporal de software no descargable en línea para programas de formación automatizados. Clase 42. Se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Provisión de información tecnológica sobre innovaciones amigables con el medio ambiente; servicios de investigación y desarrollo en las áreas científica, mecánica, química, médica, biotecnológica, energética, geológica, farmacéutica y biológica; investigación científica. Clase 42.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 bis B), esta resolución podrá ser apelada dentro del plazo de 15 días hábiles con patrocinio de abogado habilitado.</p>
1517887	IGNACIO MIGUEL MARTINEZ CORNEJO, en representación de CPS Technology Holdings LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	El Alma De Tu Automovil	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al otrosí, como se pide.
1517908	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de Nfinity IP, LLC. Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	NFINITY	<p>Considerando</p> <p>1- Que con fecha 26 de abril de 2023 se notificó al solicitante una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto a Registro 995282 Marca</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>INFINITI Protege juegos y juguetes; artículos para gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; replicas de partes de autos de formula 1, a saber, gabinetes de exhibicion (juguetes) replicas de partes de autos de formula 1, a saber, guantes de conductor (juguetes); automoviles de juguetes a bateria operados con control remoto, herramientas arreglapiques (accesorios de golf); replicas de partes de autos de formula 1, a saber, exhibidores de indice de recuperacion (juguetes); replicas de partes de autos de formula 1, a saber, mini cascos (juguetes); replicas de partes de autos de formula 1, a saber, mini cohetes (juguetes) replicas de partes de autos de formula 1, a saber, mini volantes (juguetes); replicas de partes de autos de formula 1, a saber, volantes (juguetes); pelotas de golf; tee para golf; juguetes de luz y sonido; vehiculos a escala en miniatura; autos en miniatura (juguetes); kits para modelismo de figuras de juguete; juguetes de peluche; replicas de modelos de vehiculos; correpasillos; esquies; juguetes de peluche; juguetes en la forma de replicas de cascos; juegos de diamond; ajedrez, damas, cartas de juguete; maquinas y aparatos de juegos que no utilizan pantalla de visualizacion, equipo para billar. de la clase 28; , Registro 1158031 Marca INFINITI Protege Cuero e imitaciones de cuero, y artículos realizados con estos materiales y que no se incluyen en otras clases, baúles y bolsos de viaje: parasoles y bastones, mochilas, maletines, tarjeteros y porta tarjetas, monederos, no realizados en metal precioso, anillos y estuches para llaves de cuero, etiquetas para equipaje hechas de cuero, etiquetas de cuero con nombre, bolsos de mano, paraguas, billeteras, cajas de cuero o cartón cuero, estuches para artículos de tocador. de la clase 18; , Registro 1077364 Marca INFINITI Protege Servicios de suministros de revistas en línea sobre temas relativos a automóviles, moda, entretenimiento y estilo; publicación en línea de revistas electrónicas. Servicios educacionales relativos a la conducción de vehículos. Servicios educacionales relativos a la conducción de vehículos, a saber, suministro de información a los conductores de técnicas que les permiten economizar energía mientras se conduce. Suministro de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>música digital (no descargable) en internet. de la clase 41 y Registro 1189227 Marca INFINITI Protege Servicios de entretenimiento en forma de programas de televisión, radio, cable, vía satélite y de internet sobre deportes y/o carreras de vehículos motorizados; servicios de entretenimiento, a saber organización de actividades de carreras de vehículos motorizados; producción, presentación, distribución, redifusión, difusión en redes y alquiler de programas de radio, televisión, cable vía satélite y de internet; alquiler de películas, grabaciones de sonido, de video y DVD. Planificación, difusión y organización de carreras de vehículos motorizados, siendo todos ellos servicios de entretenimiento; enseñanza y capacitación en conducción de vehículos con simuladores; servicios de escuelas de conducción; formación en conducción de vehículos, a saber, provisión de información sobre conducción eficiente; servicios educativos relacionados con vehículos y/o conducción y deportes con vehículos motorizados; servicios de capacitación, formación y educación relacionados con la conducción de vehículos, seguridad vial y mantenimiento de vehículos; organización, provisión y montaje de seminarios, cursos educativos y de capacitación relacionados con vehículos y/o conducción de vehículos; organización y dirección de exhibiciones, seminarios y ceremonias de entrega de premios relacionados con conducción de vehículos motorizados y deportes relacionados con los mismos; provisión de actividades deportivas y culturales; publicación en línea de revistas electrónicas; provisión de revistas en las áreas de automóviles, moda, entretenimiento y estilo; publicación de materiales impresos relacionados con deportes y/o con carreras de vehículos motorizados; publicación de materiales impresos, revistas y periódicos; organización de competencias deportivas de vehículos motorizados; organización, producción y presentación de eventos deportivos y/o eventos deportivos de carreras de vehículos motorizados para fines educativos o de entretenimiento; entrenamiento y formación de equipos deportivos y/o equipos de carreras de vehículos motorizados; organización de competencias, provisión de información relacionada con actividades de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>entretenimiento deportivas y/o carreras de vehículos motorizados; salas de videojuegos relacionados con la conducción de vehículos; reserva de entradas para espectáculos de deporte y/o carreras de vehículos motorizados. de la clase 41.</p> <p>2- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N°19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3- Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5- Que el solicitante contestó la observación de fondo con fecha 8 de junio de 2023 limitando su cobertura y señalando que ambas marcas</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>tienen delimitado, de forma muy específica, cuál sería el servicio o producto ofrecido, esto considerando el principio de especialidad de las marcas, por lo que no habría colisión. Agrega que las marcas son diferentes y por tanto podrán coexistir en el mercado pacíficamente. Añade que su signo es famoso y notorio y se encuentra registrado en el extranjero. Hace presente que en la actualidad conviven un sinnúmero de marcas similares como el caso de autos.</p> <p>6- Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos 6.2 Identidad o relación de cobertura 6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos y servicios.</p> <p>6.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos y servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos y servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto o servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>7- Que, analizado el requisito 6.1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>8- Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 6.2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente Bolsos de deporte, bolsos de lona, bolsos de mano y mochilas, todos para para fines atléticos, clase 18; Protectores acolchados (partes de ropa de deporte) para el voleibol y el baloncesto, clase 28; Servicios de entretenimiento consistentes en organizar y dirigir competiciones de animadoras; servicios de entretenimiento consistentes en organizar y dirigir competiciones de animadoras a través de Internet; servicios de entretenimiento consistentes en una serie de películas en el ámbito de las animadoras para su estreno en salas de cine y su difusión a través de Internet; organización, dirección y prestación de campamentos, clases y formación relacionados con las animadoras; servicios de campamentos deportivos; servicios de formación deportiva, clase 41.</p> <p>9- Que analizado en el caso concreto el requisito 6.3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 6.1 y 6.2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>10- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>11- Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura Bolsos de deporte, bolsos de lona, bolsos de mano y mochilas, todos para para fines atléticos, clase 18; Protectores acolchados (partes de ropa de deporte) para el voleibol y el baloncesto, clase 28; Servicios de entretenimiento consistentes en organizar y dirigir competiciones de animadoras; servicios de entretenimiento consistentes en organizar y dirigir competiciones de animadoras a través de Internet; servicios de entretenimiento consistentes en una serie de películas en el ámbito de las animadoras para su estreno en salas de cine y su difusión a través de Internet; organización, dirección y prestación de campamentos, clases y formación relacionados con las animadoras; servicios de campamentos deportivos; servicios de formación deportiva, clase 41, y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura Zapatos y zapatillas de deporte y calzado; prendas de vestir; camisas, camisetas, sujetadores (ropa interior), sujetadores deportivos (ropa interior), sudaderas, chaquetas, pantalones, pantalones cortos, mallas y</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				calcetines; prendas de vestir hechas de spandex, a saber, sujetadores deportivos (ropa interior), pantalones cortos, mallas, tops y pantalones; sombreros y gorras; ropa deportiva, a saber, camisetas, camisas, sujetadores (ropa interior), sujetadores deportivos (ropa interior), sudaderas, chaquetas, pantalones, pantalones cortos, mallas y calcetines; ropa de práctica deportiva, a saber, camisetas, camisas, sujetadores (ropa interior), sujetadores deportivos (ropa interior), sudaderas, chaquetas, pantalones, pantalones cortos, mallas y calcetines, clase 25.
1518187	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de AIKO LOGIC SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	AIKO	Resolviendo presentación de fecha 20 de junio de 2023, A lo principal, téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos; al otrosí, téngase presente.
1518187	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de AIKO LOGIC SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	AIKO	Resolviendo presentación de fecha 8 de junio de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, ténganse por acompañados; al segundo otrosí, téngase presente.
1518188	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de AIKO LOGIC SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AIKO LOGIC	Resolviendo presentación de fecha 8 de junio de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, ténganse por acompañados; al segundo otrosí, téngase presente.
1518188	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de AIKO LOGIC SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AIKO LOGIC	Resolviendo presentación de fecha 20 de junio de 2023, A lo principal, téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos; al otrosí, téngase presente.
1518233	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de SOCIEDAD DE MUEBLES COMERCIAL INSIGNE LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MUEBLES INSIGNE	Resolviendo presentación de fecha 23 de junio de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación y téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos; al otrosí, ténganse por acompañados.
1518233	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de SOCIEDAD DE MUEBLES COMERCIAL INSIGNE LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MUEBLES INSIGNE	Resolviendo presentaciones de fecha 6 de julio, 7 de agosto y 22 de agosto de 2023, estése al mérito de autos.
1518291	Sargent & Krahn, en representación de SYNGENTA CROP PROTECTION AG Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ENVIVUS	Resolviendo presentación de fecha 28 de junio de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, ténganse por acompañados; al segundo otrosí, téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1518326	García Parot y Compañía SpA, en representación de APLUS LOGISTICS SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	A APLUS LOGISTICS	Resolviendo presentación de fecha 9 de junio de 2023, A lo principal, téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos; al primer otrosí, téngase por contestada la observación; al segundo otrosí, ténganse por acompañados;
1518334	Simple Marcas SpA. , en representación de Stephanie Raquel Fernández Latín Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Holi Party	Resolviendo presentación de fecha 13 de junio de 2023, téngase por contestada la observación de fondo.
1518372	mga abogados spa, en representación de INVERSIONES VALLE ELQUI EIRL Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ANTAKARI	Resolviendo presentación de fecha 12 de junio de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, ténganse por acompañados; al segundo otrosí, téngase presente el poder y constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.
1518372	mga abogados spa, en representación de INVERSIONES VALLE ELQUI EIRL Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	ANTAKARI	Considerando 1- Que con fecha 28 de abril de 2023 se notificó al solicitante una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 968311. ANTAKARI. Solo vinos, clase 33. Registro 1357173. AN TA KARI. Cervezas, clase 32. 2- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N°19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>productos idénticos o similares.</p> <p>3- Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5- Que el solicitante contestó la observación de fondo con fecha 12 de junio de 2023 señalando que ambas marcas tienen delimitado, de forma muy específica, cuál sería el servicio o producto ofrecido, esto considerando el principio de especialidad de las marcas, por lo que no habría colisión. Agrega que las marcas son diferentes, especialmente considerando su etiqueta y por tanto podrán coexistir en el mercado pacíficamente. Hace presente que en la actualidad conviven un sinnúmero de marcas similares como el caso de autos.</p> <p>6- Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos 6.2 Identidad o relación de cobertura 6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos y servicios.</p> <p>6.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos y servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos y servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto o servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>7- Que, analizado el requisito 6.1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>8- Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 6.2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 32 y 33, clase 35.</p> <p>9- Que analizado en el caso concreto el requisito 6.3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 6.1 y 6.2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>10- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>11- Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 32 y 33, clase 35, y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura vestimenta;Calzado;sombrosos;prendas de vestir*;ropa*, clase 25; publicidad; marketing; Administración de negocios; Operación de negocios, administración de negocios y funciones de oficina;Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34, con excepción de productos de las clases 32 y 33, clase 35.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1518429	Andrés Alexis Torres Caroca Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	AHT	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Téngase presente la limitación de coberturas, corrijase en lo pertinente la base de datos. Al otrosí: Téngase por acompañados. A escrito de fecha 25 de julio de 2023 folio C/2023/96677: Como se pide. A escrito de fecha 16 de agosto de 2023 folio C/2023/108339: Estése a lo resuelto. A escrito de fecha 29 de agosto de 2023 folio C/2023/116016: Estése a lo resuelto
1518439	Valeska Nathalia Bobadilla Ayala, en representación de ESPACIO LUAN SpA. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LUAN	Téngase por contestada la observación de fondo. Téngase presente la limitación de coberturas, corrijase en lo pertinente la base de datos.
1518458	SILVA Y CIA., en representación de EMPRESA DE BUSES HUALPÉN LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BH BUSES HUALPEN	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados. Al tercer otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente. A escrito de fecha 15 de junio de 2023 folio C/2023/77561: Téngase por acompañados.
1518460	SILVA Y CIA., en representación de EMPRESA DE BUSES HUALPÉN LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BUSES HUALPEN	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados. Al tercer otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente A escrito de fecha 15 de junio de 2023 folio C/2023/77545: Téngase por acompañados.
1518617	COVARRUBIAS & CIA , en representación de Quimica Hewstone S.A Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FIBROPLUS REVIVE	A lo principal: Téngase presente la cesión de la solicitud, corrijase en lo pertinente la base de datos. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados. A escrito de fecha 20 de junio de 2023 folio C/2023/80098: A lo principal: Téngase presente la cesión de la solicitud, corrijase en lo

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				pertinente la base de datos. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados.
1518706	Raúl Aranda Smith, en representación de SISU BEAR SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SISU BEAR	Téngase por contestada la observación de fondo.
1518839	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de BOMBONES VARSOVIENNE S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A lo principal: Téngase presente la limitación de coberturas, corrija en lo pertinente la base de datos. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1518841	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de BOMBONES VARSOVIENNE S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A lo principal: Téngase presente la limitación de coberturas, corrija en lo pertinente la base de datos. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1518843	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de BOMBONES VARSOVIENNE S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A lo principal: Téngase presente la limitación de coberturas, corrija en lo pertinente la base de datos. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1518844	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de BOMBONES VARSOVIENNE S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A lo principal: Téngase presente la limitación de coberturas, corrija en lo pertinente la base de datos. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1519596	PEDRO PABLO JOSE LEMAITRE RODRIGUEZ Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	farmacronicos	A su escrito de fecha 21/08/2023, se resuelve: No ha lugar a lo solicitado, en virtud de resolución de abandono de fecha 21/08/2023.
1519603	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de UNIVERSIDAD ANDRES BELLO Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	graama vínculo creativo	Considerando 1- Que con fecha 28 de abril de 2023 se notificó al solicitante una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1152399. GRAMA. Publicaciones periódicas y no periódicas, papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; productos

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés. Clase 16. Registro 1328953. Servicios de importación, exportación, compra y venta al mayor y al detalle de productos de clases 1 a 34, con expresa exclusión de productos de clases 5, 16, 23, 29, 30 y 31. Servicios de publicidad y promoción de ventas. Clase 35. Solicitud 1516333. GRAMA. Publicidad y promoción de ventas en relación con productos y servicios, ofrecidos y pedidos a través de telecomunicaciones o medios electrónicos; Servicios de administración de negocios para el procesamiento de ventas en la Internet. Clase 35.</p> <p>2- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N°19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3- Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5- Que el solicitante contestó la observación de fondo con fecha 12 de junio de 2023 señalando que ambas marcas tienen delimitado, de forma muy específica, cuál sería el servicio o producto ofrecido, esto considerando el principio de especialidad de las marcas, por lo que no habría colisión. Agrega que las marcas son diferentes, especialmente considerando su etiqueta y por tanto podrán coexistir en el mercado pacíficamente. Hace presente que en la actualidad conviven un sinnúmero de marcas similares como el caso de autos.</p> <p>6- Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos 6.2 Identidad o relación de cobertura 6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos y servicios.</p> <p>6.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos y servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos y servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto o servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>7- Que, analizado el requisito 6.1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>8- Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 6.2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente Libros; libros ilustrados, clase 16; Servicios de exposición para la comercialización dirigidos a negocios; servicios de planificación estratégica de negocios, clase 35.</p> <p>9- Que analizado en el caso concreto el requisito 6.3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 6.1 y 6.2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>10- Que, en virtud del principio de especialidad marcaría, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>11- Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura Libros; libros ilustrados, clase 16; Servicios de exposición para la comercialización dirigidos a negocios; servicios de planificación estratégica de negocios, clase 35, y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura Edición electrónica de libros y publicaciones periódicas en línea; publicación de libros, clase 41; Plataforma como servicio (PaaS) que comprende una plataforma logística integrada para la generación y comunicación de protocolos de seguridad y permisos para la producción audiovisual, junto a la transferencia de herramientas técnicas y estratégicas en torno a tendencias comerciales y condiciones de empaquetamiento de los nuevos métodos de distribución y comercialización digital, clase 42.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1519603	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de UNIVERSIDAD ANDRES BELLO Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	graama vínculo creativo	Resolviendo presentación de fecha 31 de mayo de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase presente.
1519902	Marisel Françoise Bonfort Briño Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	ABRAHAM PROPIEDADES	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: No ha lugar a lo solicitado, en virtud de resolución de abandono de fecha 11/08/2023.
1519997	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de Sorry M SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SORRY MOM	Por contestada la observación de fondo.
1520572	Juan Pablo Zamora Iturra, en representación de Claudia Patricia Nova Méndez Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Panadería Vista Hermosa	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, téngase presente; Al segundo otrosí, no ha lugar al patrocinio constitúyase en la oportunidad y ante quién corresponda.
1520572	Juan Pablo Zamora Iturra, en representación de Claudia Patricia Nova Méndez Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	Panadería Vista Hermosa	Que con fecha 12/05/2023 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente el artículo 20 letra h) inciso 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro 1377561. VISTA HERMOSA INVERSIONES FORESTALES. Servicios de venta (comercialización) al por mayor, al por menor y en línea de productos de las clases 1 a la 34, excluida la clase 31. Servicios de valorización y evaluación de costes (precios) de todo tipo de productos y servicios a través de internet. Servicios de adquisiciones para terceros [compra de bienes y servicios para otras empresas]. Servicios de importación y exportación de productos de las clases 1 a la 34, excluida la clase 31. Servicios de consultoría de gestión y organización de emprendimiento de nuevos negocios; servicios de desarrollo de negocios, a saber, facilitación de apoyo para inicio de negocios de terceros; consultoría en administración y organización de negocios en la naturaleza de consultas en el campo de los negocios. Asistencia en gestión de actividades de negocios; Servicios de asistencia, gestión e información de negocios, clase 35. Registro 1377560. VISTA HERMOSA INVERSIONES FORESTALES. Bloques de madera; Chapa de madera; Edificios transportables de madera; Láminas de revestimiento de madera contrachapada; Listones de madera para el artesanado; Madera; Madera aserrada en bruto;



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Madera de chapado; Madera de construcción; Madera de obra; Madera estructural; Madera moldeable; Madera para minería; Madera partida; Madera resistente al fuego; Madera semielaborada; Madera tratada [madera anti-pudrición]; Media madera [ensambles]; Paneles [revestimientos] de madera; Pisos de madera; Planchas de madera; Postes de madera para líneas eléctricas; Revestimientos de madera; Tablas de madera; Tableros de madera para tejados; Tablestacas de madera; Tablones de madera; Tablones de madera para la construcción; Vigas de madera, clase 19.</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Indica que no se dedujo oposición en contra de la solicitud. Señala que los signos distinguen coberturas diversas. Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos ii) Identidad o relación de cobertura iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>ii) Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos/servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos/servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>los productos/servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de crear, al enfrentarse a un producto/servicio distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto/servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito i), la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito ii), se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente: servicios de venta minorista en relación con productos de panadería; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 30; servicios de pedidos en línea en el ámbito de la venta y el reparto de comidas para llevar de restaurantes, <u>de la clase 35</u>; distribución (reparto) de productos de la clase 19, <u>de la clase 39</u>.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito ii), puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos i) y ii), de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Indica que no se dedujo oposición en contra de la solicitud. Que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Señala que los signos distinguen coberturas diversas. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los servicios que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Que, atendida las semejanzas determinantes existentes entre los elementos VISTA HERMOSA / VISTA HERMOSA, sin que los complementos logren desvirtuar la semejanza señalada por lo que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve:</p> <p align="center">1. Se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: servicios de venta minorista en relación con productos de panadería; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 30;servicios de pedidos en línea en el ámbito de la venta y el reparto de comidas para llevar de restaurantes, <u>de la clase 35</u>; distribución (reparto) de productos de la clase 19, <u>de la clase 39</u>, y</p> <p>2. En definitiva, se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Alfajores (pastelillos rellenos de dulce de leche);alimentos a base de avena;anis estrellado;Arepas;arroz*;Arroz integral;Avena instantánea;avena molida;Azúcar;Azúcar en cubos; Baguettes;barquillos;Barras de cereales;Barras de chocolate;Barras de helados comestibles;Barras heladas de fruta;Barritas de caramelo;Bases de pizza;Bases de pizza congeladas;Bases de tacos;Bases para tartas;Bebidas a base de cacao;bebidas a base de café;Bebidas a base de chocolate;bebidas a base de té;Bebidas de café;Bebidas de café con leche;Bebidas lácteas a base de chocolate;Bizcochería;Bizcochos;bocadillos y emparedados;Bombones de azúcar;bombones de chocolate;Brioches;Cacao en polvo;Café y té;Calzones rotos (masas fritas);canela (especia);Caramelos (dulces);Cereales listos para comer;Cereales para el desayuno;Chancaca;chicles*;Chocolate;condimentos;Condi mentos en polvo;Confitería helada;Copos de avena; copos de maíz; Crepes;Croissants;crutones;Cúrcuma comestible;cuscús;cápsulas de café, llenas;Donas;dulce de leche;decoraciones de azúcar para pasteles;Dulces;Empanadas;espaguetis; especias;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Fideos;Fideos de arroz;Flan;Galletas;Golosinas;Granos de café molidos;Hallullas;Hamburguesas en panecillos;Harina alimenticia;Harina tostada;Helados;hojuelas de avena;hojuelas de maíz;Levadura;Lasaña;Macarrones (sin cocinar);Malvavisco;Manjar (dulce de leche);Masa filo;masa de pastelería;masa para freír;Masa para hornear;Masa para pizzas;Masas para pan;mazapán;Merengues;Mezclas de pastelería;Mezclas de tortas;Mezclas para condimentar;Mezclas para masa de pizza;Palomitas de maíz;Pan;Pan de ajo;Pan integral;Pan pita;pan rallado;panecillos;Panes de molde;Panes de pascua;Panetón;panqueques;Pasta y fideos;Pastas alimenticias;Pastel de chocolate;Pasteles (torta);Pasteles de frutas;pasteles*;pizzas;Pizza congelada;polvos de hornear;Postres;productos de confitería;Queque;quiches;Quinoa procesada;ravioles;refrigerios a base de arroz;refrigerios a base de cereales;Sal;Salsa de chocolate;Salsas;sándwiches;sémola;Sopaipillas;Sorbete;Té de jengibre; Té de manzanilla;Té de menta;té helado;Té instantáneo;Té negro (té inglés);Té verde;Vinagres, <u>de la clase 30</u>; distribución (reparto) de productos, con exclusión de productos de la clase 19, <u>de la clase 39</u>; servicios de cafeterías;servicios de bebidas y comidas preparadas;decoración de pasteles;Salones de té;Servicios de catering;Servicios de fuente de soda (restaurant), <u>de la clase 43</u>.</p> <p>Con protección al conjunto y sin protección al término "Panadería" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1520698	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Gonzalo Andrés Pedreros Pedreros Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	VALCAM-GO	A lo ppal, téngase presente la limitación de cobertura; Al primer otrosí, por contestada la observación de fondo; Al segundo otrosí, por acompañados.
1520891	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de MARCELO RUBÉN ASTORGA CASTELNUOVO Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	+INGEBIM CONSULTORES	Por contestada la observación de fondo.
1521019	Óscar Andrés Godoy Miranda Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	mentachips	Por contestada la observación de fondo.
1521021	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Juan Pablo Pérez Ferrada Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	FOREMMA	A lo ppal, téngase presente la limitación de cobertura; Al primer otrosí, por contestada la observación de fondo; Al segundo otrosí, por acompañados.
1521157	Az Y Compañía , en representación de Francisca Illanes Müller Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	FRANCISCA PRODUCTIONS	Resolviendo presentación de fecha 31 de mayo de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, téngase presente; al segundo otrosí, constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.
1521171	Az Y Compañía , en representación de GRUPO MODA SCARPA, S.A.P.I. DE C.V Fondo - Res. Favorable Escrito	Figurativa		Resolviendo presentación de fecha 31 de mayo de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, téngase presente; al segundo otrosí, constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.
1521816	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de NAVARRO Y ECHEVERRIA LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CEIBO ediciones	Resolviendo presentación de fecha 30 de mayo de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, ténganse por acompañados.
1521936	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Cristián Eduardo Matamala Andrades Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	alianza bim	Resolviendo presentación de fecha 30 de mayo de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, ténganse por acompañados.
1523733	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de María Ester Ruz Baltra Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MY BAG TRAVEL	Por contestada la observación de fondo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1525422	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de CGL Empresas Spa Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	Deep Oscillation by KINEGUN	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: Téngase presente la modificación solicitada, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1525425	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de CGL Empresas SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	Deep Oscillator by KINEGUN	A su escrito de fecha 22/08/2023, se resuelve: Téngase presente la modificación solicitada, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1526999	SARGENT & KRAHN , en representación de FERIA DE OSORNO S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Corral del Chaco	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al primer y segundo otrosí, téngase presente.
1528172	Karol Ximena Montecinos Condeza Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SUPERMERCADO SANTA ISIDORA	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al otrosí, téngase presente.
1528174	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de COMERCIAL MUNDO SALUD LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BETTER COMMERCE	A lo principal, por contestda la observación de fondo. Al otrosí, téngase presente
1528174	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de COMERCIAL MUNDO SALUD LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BETTER COMMERCE	Como se pide.
1528226	SILVA ABOGADOS, en representación de RAFAEL DEL CASTILLO & CIA. S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	3 Castillos	A lo principa, por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí, téngase presente. Al segundo otrosí, por acompañados. Al tercer otrosí, téngase presente.
1528461	Hans Christoph Von Marttens Soto, en representación de COMERCIALIZADORA FUENTEALBA SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	By Wellness	Por contestada la observación de fondo.
1528488	Daniel Radoslav Olejnik Vera Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	DeGuarda	Por contestada la observación de fondo.
1528519	SILVA ABOGADOS, en representación de Ecocorp S.P.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	VERDECORP	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí, téngase presente. Al segundo otrosí, como se pide. Al tercer otrosí, téngase presente.
1535084	E-MARCAS SPA, en representación de RITRAMA S.A. Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	FEDRIGONI	VISTOS Que por resolución notificada el 7 de agosto de 2023 se aceptó a trámite la presente solicitud y,proveyendo el escrito de 18 de mayo de 2023, se procedió a rectificar de oficio la denominación a fin de que concordara con las expresiones contenidas en la marca mixta pedida.

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que con fecha 9 de agosto de 2023 ha presentado recurso de reposición en contra de la corrección de oficio alegando que lo correcto debió ser proveer "sin protección a las demás palabras contenidas en la etiqueta", fundándose en que mediante escrito de fecha 18 de mayo de 2023 expresó que solicitaba la expresión FEDRIGONI sin protección a las demás palabras contenidas en la etiqueta.</p> <p>Que sin perjuicio de que la desprotección a expresiones incorporadas de hecho en una marca mixta es asunto que compete exclusivamente a este Instituto, el cual una vez efectuado el examen de fondo podrá declararlo en caso estimarlo pertinente, en la resolución de aceptación a registro, considerando especialmente que la traducción de la expresión SELF - ADHESIVES es AUTO ADHESIVO o AUTO ADHERENTE, que es una expresión evidentemente descriptiva de algunos de los reductos pedidos, se hace lugar a lo solicitado y se repone la resolución notificada el 7 de agosto pasado, sólo en cuanto proveyendo al escrito de 18 de mayo de 2023, corrigió de oficio la denominación a fin de que concordara con la denominación incorporada efectivamente en la marca mixta pedida, y en su reemplazo se provee: Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada para mejor comprensión.</p>
1537082	Giovanni Hidalgo Basso, en representación de Giovanni Hidalgo Basso y Alejandro Hidalgo Basso Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Soulfree	Resolviendo escrito de fecha 17/07/2023 A sus antecedentes.
1539039	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de BLESSED BEAUTY SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BB BLESSED BEAUTY	A lo ppal, téngase presente la cesión de la solicitud; Al primer otrosí, téngase presente; Al segundo otrosí, téngase presente los poderes. No ha lugar al patrocinio, constitúyase en la oportunidad y ante quién corresponda.
1542331	Jorge Ernesto Tagle Ortiz, en representación de Destilería Casa Empírica SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Casa Empírica	Téngase presente.
1542604	Néstor Eduardo Veneros Lepe, en representación de Diócesis San Juan Bautista de Calama Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Radio María Reina la voz del desierto	Téngase por cumplido lo ordenado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1547946	SARGENT & KRAHN , en representación de WHIRLPOOL S.A Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	COMPRA CIERTA	Al escrito de fecha 28/05/2023: A lo principal, téngase presente el desistimiento de las clases 11 y 7. Al otrosí, téngase presente los numeros de custodia de poder singularizados.
1549921	SILVA Y CIA., en representación de Compañía Pisquera de Chile S.A. Resolución de desistimiento	Denominativa	PUKARA	A los escritos de fecha 11/08/2023: A lo principal, téngase presente el desistimiento de la solicitud. Al otrosí, téngase presente el numero de custodia de poder.
1555173	Ana Luisa Gálvez Pinto Forma - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	De Diosas	Dado que viene en blanco no es posible saber qué solicita corregir en el extracto generado
1555931	Gabriel Alonso Argomedo Argomedo Forma - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Mixta	ventas1313 smart shop	Vistos, Que mediante la solicitud de fs.1, se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "VENTAS 1313 SMART SHOP". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Denominación", VENTAS1313, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos efectivamente incorporados en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario que quede incorporado para que se



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>considere en la mencionada búsqueda. Que dada la discordancia entre los elementos denominativos mencionados en el formulario y los efectivamente incorporados en la marca mixta pedida, este Instituto procedió a rectificar de oficio la denominación, sin modificar la marca pedida que es mixta y que es la representada en la imagen proporcionada por el solicitante. Habiendo comparecido el solicitante y expresado que su intención es que las palabras SMART SHOP fueran el slogan de su marca y que la denominación que desea proteger es VENTAS1313, se deja sin efecto la resolución de aceptación a trámite notificada co fecha 24 de agosto de 2023 y en su reemplazo se ordena retrotraer la presente tramitación al examen de forma a fin de que se dicte la resolución que corresponda a fin de subsanar el defecto formal descrito anteriormente.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
426553	853455	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	KAMA SUTRA	Acompañe documento íntegro que acredite la fusión del titular. El documento acompañado corresponde sólo a la primera página de la fusión y otros certificados.
426565	1009797	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EMERSON PROCESS MANAGEMENT	Especifique cobertura de marca a renovar de clase 36 conforme a : SERVICIOS DE MANEJO DE ACTIVOS FINANCIEROS , SERVICIOS DE ADMINISTRACION Y ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS , SERVICIOS DE PRESTAMOS COMERCIALES E INTERMEDIACION DE PRESTAMOS, SERVICIOS DE CONCESION DE BECAS DE ESTUDIO Y ALIMENTICIAS. En clase 42 especifique " MANEJO DE ENERGIA, CONDUCCION DE PRUEBAS,ADMINISTRACION DE PROYECTOS ". Especifique los " Y OTROS SERVICIOS EN EL CAMPO DEL CONTROL Y AUTOMATIZACION " .
426718	1020443	YAÑEZ MEIRA DE VASCONCELLOS JOSE MANUEL Anotación de Renovación TLT	JOE VASCONCELLOS	Acompañe poder para representar al solicitante. Elimine de cobertura las expresiones "EN GENERAL", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
426548	1023113	Comercial GE 2 Limitada Anotación de Renovación TLT	BLOCK	Señale al representante de la sociedad solicitante de renovación marcaría y acompañe su poder de representación correspondiente. En cobertura de marca elimine las exptesiones " otras/ os " .
426629	1023175	Mario César Amigo Reyes, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COTTON SEC	Modifique: "productos higiénicos para la medicina", por "PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA USO MÉDICO" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
426559	1024943	INMOBILIARIA KALLFURAYEN LTDA. Anotación de Renovación TLT	KALLFURAYEN	Señale al representante de la sociedad solicitante de renovación marcaría y acompañe su poder de representación correspondiente.
426557	1024945	INMOBILIARIA KALLFURAYEN LTDA. Anotación de Renovación TLT	INMOBILIARIA KALLFURAYEN LTDA.	Señale al representante de la sociedad solicitante de renovación marcaría y acompañe su poder de representación correspondiente.
426512	1029713	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LUCCHETTI PRONTA CARACOLES AL QUESO	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Pastas alimenticias farináceas en forma de caracol con queso.

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
426505	1029715	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DONDE LORENZO	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : SERVICIOS DE RESTAURANTES DE ATENCION RAPIDA Y PERMANENTE, SERVICIOS DE BAR, DE SNACK BAR, DE FUENTE DE SODA; DE CAFETERIA, DE SALON DE TE; SERVICIOS DE BANQUETES; ALQUILER DE SALAS DE REUNIONES; SERVICIOS DE HOTEL, DE MOTEL, DE RESIDENCIAL, DE CABAÑAS DE TURISMO, DE CAMPO DE VACACIONES, DE HOSTERIA.
426392	1031317	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GREEN TECHNOLOGY INSIDE	En cobertura Clase 07 modifique "máquinas", por "Máquinas industriales" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
426709	1032059	Rodolfo Jorge Veyl Latorre, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	INFRAWIRELESS	Rectifique solicitante según documento. La individualización comprende nombre completo, RUT, domicilio, teléfono y correo electrónico.
426366	1032739	Maximiliano Diego Santa Cruz Scantlebury, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CELEBRITY	En cobertura Clase 32 : corrija las frases "otras bebidas sin alcohol" y "otras preparaciones para elaborar bebidas," en el sentido de eliminar en ambos casos la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Corrija representante en base de datos del registro según poder.
426552	1033737	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AF CONNECT	En cobertura de marca a de clase 38 respecto de " EN LA RED DE INTERNET O EN CUALQUIER OTRO MEDIO DE TELECOMUNICACION..... ", especifique conforme a " EN LA RED DE INTERNET O MEDIOS DE TELECOMUNICACION ". Especifique " AGENCIAS DE NOTICIAS " conforme a " SERVICIOS DE INFORMACIÓN PRESTADOS POR AGENCIAS DE NOTICIAS ". Respecto de "....., EXTRANET O CUALQUIER OTRO MEDIOS DE TELECOMUNICACIONES ", especifique conforme a " , EXTRANET O MEDIOS DE TELECOMUNICACIONES " .

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
426541	1033741	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KAIK INTENSO	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : JABONES DE BAÑO , PRODUCTOS DE PERFUMERIA , ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES, CREMAS DE CUERPO, LOCIONES, BASES DE MAQUILLAJE , DESODORANTES, PAÑOS HUMEDECIDOS EN SUSTANCIAS COSMETICAS, CREMAS Y LOCIONES FACIALES, BLOQUEADORES SOLARES.
426611	1034247	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ZONIX	Modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
426345	1034313	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DE MI CAMPO	En cobertura Clase 30 modifique "preparaciones hechas de cereales" por "preparaciones hechas a base de cereales"; "pastelería y confitería" por "productos de pastelería y confitería "; "polvos para esponjar" por "polvos de hornear"; y "crujientes hechos con cereales" por "crujientes hechos a base de cereales", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
426372	1037861	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MUNDO DEL AGRO	Modifique cobertura de clase 16 conforme a "PAPEL, CARTON ; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL DE DIBUJO PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); FILMS DE MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR ; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA." conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
426379	1040899	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ISOPOL	En cobertura Clase 17 en la frase: "CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, ASBESTOS, MICA Y PRODUCTOS DE ESTOS MATERIALES Y NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES;" elimine o especifique " Y PRODUCTOS DE ESTOS MATERIALES Y NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES ", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
426587	1044591	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANACIN	Modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
426588	1044593	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MULTICENTRUM INFANTIL	Modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
426331	1045855	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SQM IODO	En cobertura clase 35 en la frase "SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y DE COMUNICACION AL PUBLICO POR TODOS LOS MEDIOS DE DIFUSION EN RELACION CON TODA CLASE DE MERCANCIAS O SERVICIOS." elimine o especifique " POR TODOS LOS MEDIOS " y " TODA CLASE DE ", por cuanto de otro modo resultan ser expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura clase 40 elimine o especifique " CUALQUIERA ", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Corrójase representante en base de datos del registro según poder.
426342	1045859	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	SQMI	En cobertura clase 40 a renovar elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
426333	1045861	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SQMI	En cobertura clase 35 en la frase "SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y DE COMUNICACION AL PUBLICO POR TODOS LOS MEDIOS DE DIFUSION EN RELACION CON TODA CLASE DE MERCANCIAS O SERVICIOS." elimine o especifique " POR TODOS LOS MEDIOS " y " TODA CLASE DE ", por cuanto de otro modo resultan ser expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura clase 40 elimine o especifique " CUALQUIERA ", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Corrójase representante en base de datos del registro según poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
426626	1047843	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLUOMAX	Modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO" y "productos higiénicos para la medicina", por "PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA USO MÉDICO" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
426627	1047849	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GLAUTIMOL	Modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO" y "productos higiénicos para la medicina", por "PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA USO MÉDICO" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
426628	1047851	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CALCIBONE	Modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO" y "productos higiénicos para la medicina", por "PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA USO MÉDICO" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
426594	1047959	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OTTOBOCK.	Señale descripción de etiqueta. Modifique accesorios por piezas. Elimine la palabra "otros" de cobertura
426327	1049447	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PALMOLIVE	En cobertura Clase 03 en la frase "otras sustancias para lavar la ropa" elimine el término "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se corrige representante en la base del registro según poder.
426357	1049851	Juan Francisco Pablo Reyes Taha, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOVIX	En cobertura Clase 38 : elimine o especifique "Y OTRAS FORMAS DE COMUNICACIÓN;" elimine los términos: "OTRAS" y "OTROS", por cuanto de otro modo resultan ser expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Corrijase representante en base de datos del registro según poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
426528	1053063	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VENUS	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA ; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES .
426353	1053535	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ACTIVE GUANTE	Describe etiqueta de marca mixta a renovar.
426571	1053671	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PLAYTEX	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : APARATOS DE TIPO MEDICO CONSISTENTES EN , EXTRACTORES DE LECHE. KITS DE EXTRACTORES DE LECHE QUE CONTIENEN: BOMBAS (APARATOS PARA EXTRAER LECHE MATERNA), TIRALECHES, BOTELLAS CONTENEDORAS PARA LECHE MATERNA , TUBOS CONECTORES PARA LAS BOMBAS (DONDE CIRCULA LA LECHE MATERNA EXTRAIDA), PROTECTORES DE PECHO O PROTECTORES DE PEZON PARA USO PERSONAL, BOTELLAS CONENEDORAS DE LECHE MATERNA (BIBERONES) CON CHUPONES, ROSCAS PARA CERRAR LOS BIBERONES; DISCOS DE SELLADO PARA BIBERONES (PARA EVITAR DERRAMES), TAPAS PARA BIBERONES Y EMPAQUES DONDE SE ALMACENA LA LECHE MATERNA (CONTENEDORES DE LECHE QUE SON INTRODUCIDOS A LOS BIBERONES). KITS DE ALMACENAMIENTO DE LECHE MATERNA QUE CONTIENEN: ADAPTADORES DE BOMBAS (APARATO PARA CONECTAR VARIOS TIRALECHES), ROSCAS PARA CERRAR LOS BIBERONES DE LECHE MATERNA , TAPAS PARA BIBERONES Y EMPAQUES DONDE SE ALMACENA LA LECHE MATERNA (CONTENEDORES DE LECHE QUE SON INTRODUCIDOS A LOS BIBERONES).
426364	1054427	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COUSIÑO-MACUL	En cobertura clase 38: Elimine o especifique las siguientes expresiones:"EN GENERAL", "OTRAS", "DE TODA CLASE" y "OTROS", por cuanto de otro modo resultan expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
426386	1055205	Luis Antonio Medina Del Gatto, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COSTA LLICO	En cobertura clase 43 corrija "BAR, RESTAURANTE, CAFETERIA, SALON DE TE, SHOPERIA," por: "SERVICIOS DE BAR, RESTAURANTE, CAFETERIA, SALON DE TE, SHOPERIA" y "HOTEL, MOTEL, CASAS DE VERANEO O CAMPING (PARA EL ALOJAMIENTO DE PASAJEROS)" por "SERVICIOS DE HOTEL, MOTEL, CASAS DE VERANEO O CAMPING (PARA EL ALOJAMIENTO DE PASAJEROS)," conforme la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
426604	1056227	EXPORTADORA MONTE ALTO FRUIT S.A. Anotación de Renovación TLT	MONTE ALTO FRUIT	Acompañe poder para representar al solicitante. Elimine de cobertura las expresiones "otros", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
426538	1057597	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KAIK DE NATURA AVENTURA	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : LOCIONES COSMETICAS, BASES DE MAQUILLAJE , DESODORANTES, TOALLITAS HUMEDAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMETICAS, CREMAS FACIALES Y LOCIONES PARA USO COSMETICO, CREMA SOLAR.
426549	1060485	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RHOVEA	En cobertura de marca a renovar aclare y especifique "; MATERIAL ACTIVO E INTERMEDIARIOS DE SINTESIS PARA SU USO EN LAS INDUSTRIAS ..".
426526	1065951	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En cobertura de marca a renovar aclare y especifique !" PRONOSTICOS ECONÓMICOS " . Se propone " SERVICIOS DE EVALUACIÓN COMERCIAL (pronosticos) " .
426530	1065953	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : SERVICIOS DE CORRETAJE Y SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS; SERVICIOS DE OPERACIONES FINANCIERAS ; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS; CONSULTORIA EN MATERIA FINANCIERA Y BANCARIA ENFOCADO A LAS PERSONAS; ASISTENCIA A LAS PERSONAS EN MATERIA DE DEUDAS FINANCIERAS; SERVICIOS DE INFORMACION FINANCIERA Y DE SEGUROS; ANALISIS FINANCIERO.
426546	1065955	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En cobertura de marca a a renovar especifique conforme a : SERVICIOS DE EDUCACION ; FORMACION; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SERVICIOS DE EDUCACION, CAPACITACION, INFORMACION E INDUCCION (CAPACITACION) EN MATERIAS PROPIAS DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD BANCARIA Y FINANCIERA ; SERVICIOS DE EDUCACION EN LA TOMA DE DECISIONES DE CARACTER FINANCIERO.
426534	1065957	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANODELUCAS.CL	En cobertura de marca a renovar aclare y especifique !" PRONOSTICOS ECONÓMICOS " . Se propone " SERVICIOS DE EVALUACIÓN COMERCIAL (pronosticos) " .

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
426539	1065959	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANODELUCAS.CL	En cobertura de marca a a renovar especifique conforme a : SERVICIOS DE EDUCACION ; FORMACION; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SERVICIOS DE EDUCACION, CAPACITACION, INFORMACION E INDUCCION (CAPACITACION) EN MATERIAS PROPIAS DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD BANCARIA Y FINANCIERA ; SERVICIOS DE EDUCACION EN LA TOMA DE DECISIONES DE CARACTER FINANCIERO.
426381	1068073	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHUBB	
426595	1071555	Erika Del Carmen Foppiano Flores, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	CONFINOR	Acompañe poder para representar al solicitante.
426359	1076794	Carlos Benito Campbell Vilches, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLY SHOP	En cobertura Clase 35 elimine o especifique "DE TODO TIPO"; y "POR CUALQUIER MEDIO INCLUSIVE PAGINA WEB.", por cuanto de otro modo resultan ser expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408551	970505	Rodrigo Ignacio Valenzuela Fuenzalida, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BRIX	Al escrito de 17 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.
426564	1021939	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FRESHPAX	
426601	1022421	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ICARE	
426401	1022979	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ADROIT	
426597	1026408	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EAU DE PREP	
426602	1026478	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ASTRUM	Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta.
426566	1029559	Cecilia de las Mercedes Aguilar Núñez Anotación de Renovación TLT	INCOSERVICIOS	
426507	1029763	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLODOZERM	
426585	1035227	MARÍA ALEJANDRA PIMENTEL CABRERA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LIME LIGHT TOUR	



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
426616	1036619	TEATRO DE OCASION Y CIA. LTDA Anotación de Renovación TLT	TEATRO DE OCASION	
426316	1037173	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	GUANTE DESDE 1928	
421268	1037225	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOW	Téngase presente escrito de C L O :
426555	1037513	CLAUDIO ALVAREZ Anotación de Renovación TLT	ACCION COMICS	
426390	1038421	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALGIFOL	
426598	1038541	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEUBAD	
426573	1039181	INVERSIONES GARFER LIMITADA Anotación de Renovación TLT	INVERSIONES GARFER LTDA.	
426600	1039597	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MATHYS	
426599	1040005	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ASICOM	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
426397	1040883	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VISTA BRITE TIP	

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
426590	1041051	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOLUSK	
426529	1042213	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
426533	1042393	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANTIFLAMA	
426596	1043679	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DIAM TRADITION	
426328	1043723	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CQMS RAZER MINING'S EDGE	Corrijase representante en base de datos del registro según poder.
426391	1044153	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	POLAR	Corrijase cobertura en base de datos del registro según presentación de renovación.
426589	1044611	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ADVIL	
426544	1046359	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RHODACAL	
426620	1047073	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	QUOTATION	

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
426330	1048145	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	GUANTE EVOLUTION EL PASO PERFECTO	
426593	1048433	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DIAM GRANDS CRUS	
426591	1049075	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
426613	1049497	Cooper Spa., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MKTG BEST	
426396	1051199	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CERVECERIA AUSTRAL	Corrijase cobertura en base de datos del registro según presentación de renovación.
426389	1051201	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CERVECERIA AUSTRAL	Corrijase cobertura en base de datos del registro según presentación de renovación.
426332	1051831	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	SQMI	Corrijase representante en base de datos del registro.
426617	1052197	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HISAMITSU	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
426618	1052199	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HISAMITSU	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
426395	1053209	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAS	
426315	1053531	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	GUANTE	
426314	1053535	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ACTIVE GUANTE	
426563	1053897	BRAVO MENDEZ RICARDO ANTONIO Anotación de Renovación TLT	CEBAL	
426619	1054095	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROMALIN	
426338	1055675	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PANESPOL	Corrijase representante en base de datos del registro según poder.
426513	1056595	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	METLIFE SALUD GASTOS CUBIERTOS	
426535	1056597	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	METLIFE SALUD CUENTA CUBIERTA	
426610	1058139	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GWALTNEY	

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
426582	1060533	Moises Hernan Castro Toro, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OPHYUM	
426583	1060537	Moises Hernan Castro Toro, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OLIVER S RON PUERTOPLATA CLUB	
426584	1061297	Moises Hernan Castro Toro, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OLIVER'S SANTO DOMINGO	
426388	1063057	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PAYROLL	Corrijase representante y cobertura en base de datos del registro.
426556	1067189	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RHOVEA	
426561	1067691	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALKAMULS	
426605	1068097	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	(ASESORIAS EN SEGURIDAD & PREVENCION) AS&P	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
426560	1068299	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RHODIAROME	
426592	1071755	Garcia Parot Y Compañía Spa, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JINKO SOLAR BUILDING YOUR TRUST IN SOLAR	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
426580	1075129	Silvia Alejandra Sepúlveda San Martín, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MISERVICE	
426615	1075650	SOC. COMERCIAL E IMPORTADORA OLIMEN LTDA Anotación de Renovación TLT	OLIMEN	
426570	1076096	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SALTWORKS	Téngase presente escrito de desestimiento de renovación en clase 42.
426614	1076908	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOLYB	
426569	1076918	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SALTWORKS	
426371	1080002	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	LARGACTIL	
422588	1081785	SILVA ABOGADOS , en calidad de Representante de Anotación de Medida precautoria (inscripción)	KANGSHIFU	Al escrito de 17 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado. Al Primer Otrosí: Por acompañado. Al Segundo: Téngase presente.
426568	1091509	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ABIGAL	
408552	1106344	Rodrigo Ignacio Valenzuela Fuenzalida, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PERFORMANS SUITE	Al escrito de 17 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408555	1138462	Rodrigo Ignacio Valenzuela Fuenzalida, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TENDER	Al escrito de 17 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.
413231	1163372	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	POCURO	A los escritos del 16 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.
421355	1168854	Andres Eduardo Matheus Casanova, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	S	Al escrito de 21 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.
421361	1168855	Andres Eduardo Matheus Casanova, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	S	Al escrito de 21 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.
421354	1168859	Andres Eduardo Matheus Casanova, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total		Al escrito de 21 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.
413232	1170869	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	POCURO	A los escritos del 16 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.
426387	1172536	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENVIRACOR	Corrijase representante en base de datos del registro según poder.
421364	1175751	Andres Eduardo Matheus Casanova, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SIMPLE	Al escrito de 21 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.
421359	1175756	Andres Eduardo Matheus Casanova, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SIMPLE	Al escrito de 21 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
421362	1175757	Andres Eduardo Matheus Casanova, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SIMPLE	Al escrito de 21 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.
421353	1175758	Andres Eduardo Matheus Casanova, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SIMPLE	Al escrito de 21 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.
426380	1181876	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SINOGAN	
426788	1187703	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PROCON	
421356	1204729	Andres Eduardo Matheus Casanova, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	S	Al escrito de 21 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.
422579	1229698	SILVA ABOGADOS , en calidad de Representante de Anotación de Medida precautoria (inscripción)	MAESTRO YO	Al escrito de 17 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado. Al Primer Otrosí: Por acompañado. Al Segundo: Téngase presente.
426579	1232486	Amilkar Antonio Castelletto Covarrubias, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Turbo cat	
408558	1233838	Rodrigo Ignacio Valenzuela Fuenzalida, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BRICKS	Al escrito de 17 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.
421358	1234436	Andres Eduardo Matheus Casanova, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SIMPLE	Al escrito de 21 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
421368	1234438	Andres Eduardo Matheus Casanova, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SIMPLE	Al escrito de 21 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.
422876	1282656	Sergio Ibaceta Ibaceta, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CELTRY	Los datos del representante se duplican de aquellos del solicitante, en lo que corresponda. Al escrito de 22 de agosto de 2023:Téngase presente lo expuesto.
426708	1305668	Alonso Esteban Quevedo Cepeda, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SERUX	
426567	1307348	Marcela Paz Seguel Varas, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	justicia comida y cafe	
426710	1309083	Feliciano Ernesto Tomarelli Rubio, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (inscripción)	ButlerCorp	
422587	1316139	SILVA ABOGADOS , en calidad de Representante de Anotación de Medida precautoria (inscripción)		Al escrito de 17 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado. Al Primer Otrosí: Por acompañado. Al Segundo: Téngase presente.
426578	1323423	Felipe Ovalle Pacheco, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	JDF	Se deja constancia que el registro comprende sólo las clases 35 y 45.
426577	1332992	Felipe Ovalle Pacheco, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	JARA DEL FAVERO	
422576	1344403	SILVA ABOGADOS , en calidad de Representante de Anotación de Medida precautoria (inscripción)		Al escrito de 17 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado. Al Primer Otrosí: Por acompañado. Al Segundo: Téngase presente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
426660	1366132	Nicolás Antonio González González, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LA CASERITA	
426586	1366596	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PUNTO STORE	
426717	1366859	Moises Hernan Castro Toro, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SIGLO	
426650	1368780	Harry Rodolfo Esterio Westhoff, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MAXWIN	Rectificando la razón social del solicitante según documentos. Se deja constancia que la marca se encuentra individualizada por su número de solicitud.
426576	1392301	Andrés Guillermo Valentín Cucho Cartagena, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ALOHA MAKEUP	



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
426624	853455	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de	KAMA SUTRA	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 426553 (Anotación de Transferencia total)

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1534644	1534644 - MERCADO AMERICANO LTDA. - Viviana Pamela Acuña Fuentes.	FLEA MARKET MERCADO VINTAGE	Al escrito de fecha 20/03/2023: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al escrito de fecha 26/07/2023: Como se pide.
1534933	1534933 - Ignacio Andrés Rojas Bravo - Susana Esther Henríquez Inzunza	Beiss	
1535870	1535870 - GASTRONOMICA WOK CHILE LTDA. - Carlos Eduardo Gutiérrez Cortés	Restaurant Nippónn Sushi Bar& Delivery	Vistos el tiempo transcurrido y no habiéndose dado cumplimiento con lo resuelto con fecha 25/08/2023, se declara incurso el apercibimiento decretado y se tiene por válidamente presentado el escrito de oposición de fecha 31/03/2023, para todo efecto legal. Al escrito de fecha 31/03/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al escrito de fecha 12/04/2023: Estese al mérito de lo resuelto.
1537133	1537133: BC BEARING CHILE S.A. - BOMBAS CENTER CHILE LIMITADA	BC	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Al numeral 1, por acompañados. Al numeral 2 y 3, por acompañados, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1537349	1537349: ASTRAZENECA AB - ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION	TAGRESIL	Al primer otrosí: Solicítese en su oportunidad. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1537622	1537622: CDAA Servicios e Inversiones SPA y REYSC Servicios e Inversiones SpA - Francisco Javier Ruiseñor Sotomayor	Sultan Pizza Burguers & Food	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1537647	1537647: JIUGEN QIAN - artesanias omma chile spa	Omma Chile	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1537667	1537667: Karina Andrea Buzzetti Morales - Arnoldo Alejandro Hernandez Caldera	Be a Better Dentist	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1537835	1537835: SOCIEDAD DE INVERSIONES CELTA S.A. - CARLOS ALFREDO ALLENDES VEGA	CELDA	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1537849	1537849: MELON HORMIGONES S.A. - Inversiones y Negocios Rio Bravo Chile Spa	FAST TRACK	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1537863	1537863: Climaustral Cliust Limitada - Climatización Clima Austral Spa.	Clima Austral	Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1538011	1538011: ALFRUT SOCIEDAD AGRICOLA Y COMERCIAL SPA - Alimentos y Frutos S.A.	ALIFRUT	Al primer otrosí: Por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1538014	1538014: Next Holdings Limited. - Comercializadora Cottonnext Limitada	COTTONEXT	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1538017	1538017: SERVICIOS FINANCIEROS PROGRESO S.A. - JUAN RUBEN MEDINA ELIETT	WORKINPROGRESS	Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por doña Alejandra Javiera Correa González, dentro de tercero día hábil, bajo apercibimiento de tener por no delegado el poder.
1538047	1538047: ETNIA BARCELONA, S.L. - Importadora Y Exportadora Atlantis SPA	ETNA	Al primer otrosí: Por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1538133	1538133: INMOBILIARIA E INVERSIONES LOS LAURELES SPA. - Cristina Margarita Muñoz Cifuentes	Romanzo	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1538384	1538384: Industria de Barquillos Bric & Bric Ltda - Nicolás Arturo Guerrero Mardones	La Deli	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1538404	1538404: GA CONFECCIONES S.p.A.- ROXANA BEATRIZ PERNIA LACLE	BUFFALO	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1538537	1538537: Cristóbal Antonio Tobar Cabrera - Centros De Estética Y Peluquerías Tempo Spa	CDB CASA DEL BARBERO	Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Por acompañados, con citación.
1538587	1538587: INGENIERIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL KS LTDA - COMERCIALIZADORA BOOMKER LIMITADA	Boomker	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1538598	1538598 - Gustavo Manuel Casanova Merino - Casanova Inmobiliaria SPA.	Casanova Inmobiliaria	Al escrito de fecha 29/05/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1538601	1538601 - Alto de Casablanca S.A. - SERVICIOS DE COMIDA Y ALIMENTOS LOS ARRAYANES S.A.	DEGUSTAR	Al escrito de fecha 05/06/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1538605	1538605 - RENO CHILE S.A. - D' ITALIAN FACTORY CHILE SPA.	R D'RENNA	Al escrito de fecha 07/08/2023: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1538606	1538606 - AGROGESTION VITRA S.A. - Estudios e Inversiones Viveros Hijuelas Limitada	VITRO	Al escrito de fecha 19/07/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder.
1538607	1538607 - CONSORCIO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS S.A. - SERVICIOS DE COMIDA Y ALIMENTOS LOS ARRAYANES S.A.	DEGUSTAR TRADICION	Al escrito de fecha 05/06/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1538628	1538628 - MERCADO AMERICANO LTDA - comercializadora Uribe Ltda.	muebles & deco vintage	Al escrito de fecha 19/04/2023: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1538672	1538672 - SERVICIO DE ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE COLACIONES DANIEL JOSÉ RODRÍGUEZ GAETE EIRL - Javier Orlando Cruzado Flores.	BARRA CRIOLLA	Al escrito de fecha 24/05/2023: Al Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1538685	1538685: GLORIA ANGÉLICA ZAMORANO CARRASCO - Huizhou Foryou Medical Devices Co., Ltd	FORYOU	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1538693	1538693: GLORIA ANGÉLICA ZAMORANO CARRASCO - Huizhou Foryou Medical Devices Co., Ltd	FORYOU	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1538772	1538772 - Sergio Roberto Ramírez Matte - Carlos Iván Montiers Aguilera	ROCKYFISH	Al escrito de fecha 19/05/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1538797	1538797 - Plásticos Dixie Ltda. - Nicolás Agustín Orcaistegui Pezoa	Dixie Goat	Al escrito de fecha 25/05/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1538803	1538803 - TORREGAL CHILE SPA. - Services Information Technology Limitada.	Services IT	Al escrito de fecha 05/06/2023: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañado, Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1538890	1538890 - CHESTERTON MEXICANA, S.A. DE C.V. - D & C EMPAQUES S.A.C.	ECOPACKING	Al escrito de fecha 12/06/2023 folio C/2023/75237: Al Otrosí: Téngase presente patrocinio y poder Al escrito de fecha 12/06/2023 folio C/2023/75251: Téngase por ratificado lo obrado en escrito de folio C/2023/75237. Al escrito de fecha 19/06/2023: Téngase presente número de custodia de poder
1538933	1538933 - EMPRESAS CAROZZI S.A. - Jorge Esteban Parada Cordero	PURE HONEY	Al escrito de fecha 09/06/2023: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañado con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1539030	1539030: WALMART CHILE S.A. - Juan Carlos Ibarra Castillo	Mundo Rebajas Un mundo de precios bajos	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1539041	1539041: ROBERTO MARIO URZÚA GAC - Carlos Horacio Maldonado Saavedra	H Hospitality	Al primer otrosí: Por acompañado, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1539044	1539044: LABORATORIO MAVER LTDA. - Tecno Leche S.A.	LuxSan	Al primer otrosí: Por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1539197	1539197: Lancetti Creazioni S.R.L.- Luis Jesús Arenas Méndez	L LENCHETTI	Al primer otrosí: Por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1539357	1539357: Fidelitas Entertainment SpA - TURISMO Y HOTELERIA BANCOARENA LIMITADA	BancoArena	Al primer otrosí: Por acompañado, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1539440	1539440 - Inversiones Clínicas Pukará S.A. - Carlos Alberto Humeres Sigala.	Clínica Odontológica Pukara SpA	Al escrito de fecha 05/06/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1540266	1540266 - Juan Pablo Silva Dorado - ITAÚ CORPBANCA	chanchitu	Al escrito de fecha 12/06/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1540279	1540279 - Juan Pablo Silva Dorado - ITAÚ CORPBANCA.	chanchitu	Al escrito de fecha 12/06/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1540280	1540280 - Juan Pablo Silva Dorado - ITAÚ CORPBANCA.	chanchitu itaú	Al escrito de fecha 12/06/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1540289	1540289 - CANAL 13 S.A. - Teodoro Schmidt Astaburuaga.	horizonte	Al escrito de fecha 12/06/2023: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1540312	1540312 - Sociedad Comercial de Radiodifusión y Publicidad Araucaria Limitada - Alejandro Tomás Martini Iriarte.	Estación Araucanía	Al escrito de fecha 07/06/2023: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados con citación en escrito de fecha 09/06/2023, Al Segundo Otrosí: Solicítese en su oportunidad, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder. Al escrito de fecha 09/06/2023: Estese a lo resuelto precedentemente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1540318	1540318 - Sociedad Comercial de Radiodifusión y Publicidad Araucaria Limitda - Alejandro Tomás Martini Iriarte	Estación Araucanía	Al escrito de fecha 07/06/2023: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados con citación en escrito de fecha 09/06/2023, Al Segundo Otrosí: Solicítese en su oportunidad, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder. Al escrito de fecha 09/06/2023: Estese a lo resuelto precedentemente.
1540653	1540653 - Leopoldo Jorge Bailac Arriagada - Marisol Ivette Aburto Vásquez.	MAAB	Al escrito de fecha 31/05/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1540661	1540661 - Asociación de Administradoras de Fondos Mutuos de Chile A.G - Richard Francisco Briones González.	a fondo con el piloto	Al escrito de fecha 25/05/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1540699	1540699 - GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. - Empresas Carozzi S.A.	COSTA MINI BIMBO VAINILLA	Al escrito de fecha 12/06/2023: Al Primer Otrosí: Solicítese en su oportunidad, Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1540701	1540701 - VENEZUELA HOLDING ONE SRL - Gustavo Alejandro Alderete Orellana	Restaurant El Diablillo	Al escrito de fecha 11/08/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1540703	1540703 - GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. - Empresas Carozzi S.A.	COSTA BIMBO CAKE	Al escrito de fecha 12/06/2023: Al Primer Otrosí: Solicítese en su oportunidad, Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1540714	1540714 - GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. - Empresas Carozzi S.A.	COSTA MINI BIMBO CHOCOLATE	Al escrito de fecha 04/07/2012: Al Primer Otrosí: Solicítese en su oportunidad, Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1540733	1540733 - TERMAS GEOMETRICAS LIMITADA - Patricio Enrique Martini Becerra	Termas Geométricas	Al escrito de fecha 27/06/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder. Al Tercer Otrosí: Solicítese en su oportunidad.
1540795	1540795 - TREASURY WINE ESTATES AMERICAS COMPANY - Los Hermanos SpA.	Los Hermanos	Al escrito de fecha 09/06/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
991515577	991515577: SERCOTEL S.A. DE C.V. - Claris International Inc.	CLARIS CONNECT	Resolviendo escrito de fecha 30/01/2023 folio 12286: Al primer otrosí: solicítese en su oportunidad. Al segundo otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°38562, 77764 y 181728, y por constituido el patrocinio y poder.
991691758	991691758: SERCOTEL S.A. DE C.V. - Claris International Inc.	CLARIS GO	Resolviendo escrito de fecha 30/01/2023 folio 12294: Al primer otrosí: solicítese en su oportunidad. Al segundo otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°38562, 77764 y 181728, y por constituido el patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1368481	1368481: CROSSFIT, LLC. - FELIPE ANDRÉS FLORES SOTO Resolución de citación a oír sentencia de oposición	EVOLUCIÓN CROSSFIT	Resolviendo escrito de fecha 26/07/2023: Vistos el mérito de autos, citese a las partes a oír sentencia.
1373154	1373154: Magic Star Consulting SpA - Singularity Education Group. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Grupo Singular	Resolviendo escrito de fecha 26/07/2023: Vistos el mérito de autos, citese a las partes a oír sentencia.
1388437	1388437: BUMBLE AND BUMBLE, LLC - BUMBLE HOLDING LIMITED. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	BUMBLE	Vistos el mérito de autos, citese a las partes a oír sentencia.
1402470	1402470 DISTRIBUIDORA SANTA BÁRBARA, ESTEBAN SILVA E.I.R.L- FERRERO S.P.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	NUTTELIN	Vistos el mérito de autos, citese a las partes a oír sentencia.
1403083	1403083: JOSE WENCESLAO ANTONIO CASTILLO MENDOZA - Ferrero S.p.a. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Tu Proveedor Nutella	Vistos el mérito de autos, citese a las partes a oír sentencia.
1403386	1403386: Medical Sapiens SpA - EDWARDS LIFESCIENCES CORPORATION Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SAPIEN	Vistos el mérito de autos, citese a las partes a oír sentencia.
1432967	1432967: ADVANCE MAGAZINE PUBLISHERS, INC. - VIVIANA DEL TRÁNSITO MUÑOZ GONZÁLEZ Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SELF CARE	Resolviendo escrito de fecha 26/07/2023: Vistos el mérito de autos, citese a las partes a oír sentencia.
1448226	1448226: Comercial Líquidos Off SPA - RENDIC HERMANOS S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	UNIMARC, LA BOTILLERIA DE TODOS LOS CHILENOS	Resolviendo escrito de fecha 22/08/2023: Vistos el mérito de autos, citese a las partes a oír sentencia.
1458159	1458159: Importaciones y exportaciones Rahue S.A. - Rahue Foods SpA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Empresas Rahue	Resolviendo escrito de fecha 26/07/2023: Vistos el mérito de autos, citese a las partes a oír sentencia.
1463539	1463539: Tears of Llorona, LLC - Importadora y Distribuidora Seisluces S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	LLORONA	Resolviendo escrito de fecha 29/08/2023: Vistos el mérito de autos, citese a las partes a oír sentencia.
1465988	1465988: EUOFARMA CHILE S.A. - JOSSELINE ANDREA PANES ÁLVAREZ Resolución de citación a oír sentencia de oposición	dejavú cute	Resolviendo escrito de fecha 10/03/2023: Vistos el mérito de autos, citese a las partes a oír sentencia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1466142	1466142: LOUIS VUITTON MALLETIER - LESLIE ALEJANDRA VEGA MATURANA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	LV leslie vega pensado para ti	Resolviendo escrito de fecha 06/07/2023: Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1467286	1467286: EMPRESAS CAROZZI S.A. - VERÓNICA PATRICIA MATUS MADRIAZA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	CAROZO	Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1479871	1479871: Zhejiang Naturehike Sporting Products Co., Ltd. - QUN HE Resolución de citación a oír sentencia de oposición	NATUREHIKE	Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1485845	1485845: SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS AL DETALLE S.A. - MAXIMILIANO SEBASTIÁN CARO STUARDO. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Cerveza Artesanal STU	Resolviendo escrito de fecha 14/07/2023: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Cítese a las partes a oír sentencia.
1519658	1519658: BCN CONSULTORES LTDA - Escuela de Negocios Bcn School SpA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	BCN EXECUTIVE	Resolviendo escrito de fecha 14/07/2023: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a las partes a oír sentencia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1342422	1342422: SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ORO LIQUIDO LIMITADA - INVERSIONES E INMOBILIARIA INMO LIMITADA	GELATO PIZPIRETTO	Fallo de aceptación a registro
1359125	1359125 JUAN PABLO VARGAS CONTRERAS - ÁRMATE ASESORÍAS SPA	ARMIS	Fallo de aceptación a registro
1397523	1397523: Inversiones Metales del Centro Limitada - AURICA SPA	AURISE	Fallo de aceptación a registro
1404113	1404113: HILANDERÍA MAISA S.A. - MARCIA MARA DE FREITAS LIMA y HERNÁN IGNACIO MARTÍNEZ CÁCERES	Orquídeas Mara	Fallo de aceptación a registro
1411573	1411573: EMPRESAS LA POLAR S.A. - COMERCIAL TBC SpA	IQONIQ	Fallo de aceptación a registro
1411700	1411700: De Marias SpA - Empresas Demaria S.A.	De Marias	Fallo de aceptación a registro
1440251	1440251: Dana Alexander Inc. - Importadora Café do Brasil S.A.	TERRA	Fallo de rechazo



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1324996	<p>1324996: SOCIEDAD AGRICOLA OASIS DE LAMPA LTDA-AGRICOLAS LOS GIRASOLES LTDA.</p> <p>Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)</p>	FreshCut Oasis de Lampa	<p>A la presentación de fecha 08/08/2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 02/08/2023 y por acompañado. Al otrosí: Como se pide. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 29/05/2023, folio 68274: A lo principal: Por acompañados, con citación. Al primer otrosí: Como se pide, cítese a absolver posiciones personalmente y sobre hechos propios don José Manuel Cruz Guzmán y en representación de la Sociedad Agrícola Los Girasoles Ltda. Audiencia que -de conformidad con lo dispuesto el numeral 8 de la Res Ex 138 de 9 de mayo de 2022, publicada en Diario Oficial con fecha 14 de octubre de 2021- se llevará a cabo por medios electrónicos. Notifíquese por cédula. Para estos efectos, deberá acceder al link https://meet.google.com/yji-inhn-nuw el día 04 de diciembre de 2023 a las 10:00 hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico: inapi@inapi.cl. Al segundo otrosí: Por acompañado, con citación. Al segundo otrosí: Vistos y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 349 del Código de Procedimiento Civil, no ha lugar. Al tercer otrosí: Como se pide, ofíciase a la Corporación de Fomento de la Producción, CORFO para solicitar la información que describe. Al cuarto otrosí: Téngase presente. Al quinto otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.</p>
1386075	<p>1386075: KÜPFER HERMANOS S.A - EKATO Holding GmbH</p> <p>Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)</p>	EKATO	<p>Resolviendo escrito de fecha 24/08/2023 folio 114133 Téngase por acompañados los documentos, con citación.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1465988	1465988: EUROFARMA CHILE S.A. - JOSSELINE ANDREA PANES ÁLVAREZ Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	dejavú cute	Resolviendo escrito de fecha 15/05/2023: Estese a lo resuelto con esta fecha.
1470607	1470607: MACRO ARQUITECTURA Y GESTIÓN URBANA S.A. - KRESTON MACRO CONSULTORES AUDITORES SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MACRO CONSULTORES	A escrito de fecha 03/08/2023 Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 01 de agosto de 2023 Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 09/06/2023 Téngase presente la objeción los documentos sin perjuicio de la valoración que de ellos haga este Instituto, en definitiva.
1483604	1483604: JOSÉ MANUEL VALDERRAMA LINARES - ARM SERVICES S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ARM ADJUSTERS	Resolviendo escrito de fecha 09/08/2023 folio 105496 A lo principal: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al otrosí: Por acompañados
1484896	1484896: ALGABO S.A. - Cosmetica josinna del carmen barahona olivares EIRL Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Algamia	Resolviendo escrito de fecha 31/08/2023: Téngase presente la delegación de poder.
1485282	1485282: CMPC TISSUE S.A. - Renova - Fábrica de Papel Do Almonda, S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MYRENOVA.COM RENOVA	A escrito de fecha 25/08/2023 A lo principal: Vistos y teniendo presente los argumentos en que las partes basan sus escritos, los puntos de prueba fijados mediante resolución de fecha 23 de agosto de 2023 y el hecho que esta última contiene un manifiesto error de hecho por cuanto hace alusión a una marca distinta de la alegada por el oponente; Resuelvo: Ha lugar a la reposición solicitada. Modifíquese la interlocutoria de prueba en el sentido de sustituir en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5, sustituyéndose la marca RE-NOVA por "NOVA". En lo no modificado rija íntegramente la resolución de fecha 23 de agosto de 2023. Al otrosí: No ha lugar.
1485282	1485282: CMPC TISSUE S.A. - Renova - Fábrica de Papel Do Almonda, S.A. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	MYRENOVA.COM RENOVA	A escrito de fecha 23/08/2023 Estese a lo resuelto en con fecha 05/09/2023, respecto de escrito de fecha 09/02/2023.

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1485282	1485282: CMPC TISSUE S.A. - Renova - Fábrica de Papel Do Almonda, S.A. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	MYRENOVA.COM RENOVA	A escrito de fecha 09/02/2023 Atendido a lo dispuesto en el artículo 64 inciso 2° del CPC, no ha lugar.
1487606	1487606: SOCIEDAD ATLANTICA AGRICOLA DE CHILE LIMITADA - AMINOCOMPANY FERTILIZERS AND CHEMICALS SA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	AMINOCARE	Resolviendo escrito de fecha 07/08/2023 folio 104617 A lo principal: Téngase por acompañados los documentos con citación, Al otrosí: Por acompañados a excepción del siguiente documento: Facturas a favor de la empresa nacional SOQUIMICH COMERCIAL, S.A., las que previamente deberá efectivamente acompañar, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el documento antes individualizado.
1493912	1493912: KNOP LABORATORIOS S.A. - GUILLERMO ANDRES JORQUERA REVECO Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	BIOCEM	A escrito de fecha 31/08/2023 Téngase presente delegación de poder
1495786	1495786: LABORATORIO CUENCA S.A.- Professional Beauty Systems Limited Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	CRAZY COLOR	Resolviendo escrito de fecha 14/08/2023 folio 108200 Téngase por acompañados los documentos, con citación.
1500245	1500245: GRUPO BIOQUIMICO MEXICANO S.A. DE C.V. - BIOTROP PARTICIPACOES S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	BIOTROP BIOFREE	Resolviendo escrito de fecha 14/08/2023 folio 108200 A lo principal: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al primer otrosí: Por acompañados Al segundo otrosí: Téngase presente
1500246	1500246 - Grupo Bioquímico Mexicano S.A. de C.V - AGRO BIO PARTICIPAÇÕES S.A.. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	BIOTROP RUDDER	Resolviendo escrito de fecha 14/08/2023 folio 108226 A lo principal: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al primer otrosí: Por acompañados Al segundo otrosí: Téngase presente
1500248	1500248 - GRUPO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V - BIOTROP PARTICIPAÇÕES S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	BIOTROP VULT	Resolviendo escrito de fecha 14/08/2023 folio 108227 A lo principal: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al primer otrosí: Por acompañados Al segundo otrosí: Téngase presente

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1505806	1505806 - FRIDA KAHLO CORPORATION - Narda Sofia Jaimes Ibáñez Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Friducha	Resolviendo escrito de fecha 03/08/2023 folio 102888 A lo principal: Téngase presente Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
1522460	1522460 - LABORATORIO MAVER LTDA. - MAUREEN VANESSA TAPIA NAVARRO - MARITZA LUCIA ABUSADA GONZALEZ. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	HARMONY	A escrito de fecha 03/08/2023 Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por don Juan Pablo Sánchez Sepúlveda, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no delegado el poder.
1525740	1525740: KATTY ALEJANDRA HERNANDEZ BRIONES - Diego Fernando Gómez Ríos Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Koma Sushi DJD	A escrito de fecha 02/08/2023 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición. Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1526463	1526463: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS MEDIPHARM LTDA y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS MEDIPHARM SpA - Wilmer Padron Flores Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	medifar	A escrito de fecha 03/08/2023 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada observación de fondo Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1526503	1526503: HUGO BOSS TRADE MARK MANAGEMENT GMBH & CO. KG - RENDIC HERMANOS S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	THE BOSS	A escrito de fecha 03/08/2023 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada observación de fondo Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1528910	1528910 - COSMOPLAS S.A. - Cristian Nicolás Zamora Olivares Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Cosmosur	A escrito de fecha 03/08/2023 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición. Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1528915	1528915 - Claudio Ermes Garuti Anderlini - Juan Luis Eduardo Del Carmen Besoain Urrutia Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Puente fulcrum	A escrito de fecha 03/08/2023 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición. Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1528974	Resolución de tener por no presentado escrito contencioso oposiciones	FALCONMET	Vistos el tiempo transcurrido y no habiéndose dado cumplimiento con lo resuelto con fecha 18/07/2023, se declara incurso el apercibimiento decretado y se tiene por no presentado el unico escrito de oposición de fecha 10/03/2023. Pasen los autos, para resolución definitiva.
1528980	Resolución de tener por no presentado escrito contencioso oposiciones	FALCONMET	Vistos el tiempo transcurrido y no habiéndose dado cumplimiento con lo resuelto con fecha 18/07/2023, se declara incurso el apercibimiento decretado y se tiene por no presentado el unico escrito de oposición de fecha 10/03/2023. Pasen los autos, para resolución definitiva.
1529359	1529359 - INTCOMEX S.A. - Larry Andrés Uribe Araya. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	NETSOLUTIONS LEARNING	A escrito de fecha 03/08/2023 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición. Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1530004	1530004 - JOSÉ GRACIA BARETTO - Carlos Eduardo Sandía Abarca. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	MUNDOOFERTAS	A escrito de fecha 03/08/2023 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición. Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1531365	1531365: FLORES COMERCIAL S.A. - Paola Carolina Lopez Marin Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	SEDUZIONE	A escrito de fecha 03/08/2023 Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición.
1536950	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones TLT y otros (30 días)	FIXADERME	Vistos y no habiéndose dado cumplimiento con lo resuelto con fecha 25/08/2023, se resuelve: Previo a proveer y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.039, acompañe poder o indique número de custodia del mismo en donde conste poder para representar a DISPOLAB FARMACEUTICA S.A., dentro de 30 día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1538631	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	solo báilalo en alta frecuencia	A la presentación de fecha 31/07/2023: Vistos y teniendo presente lo dispuesto en Circular 473, publicada en Diario Oficial con fecha 8 de noviembre de 2022, que INFORMA USO OBLIGATORIO DE FORMULARIO ELECTRÓNICO PARA INGRESO DE OPOSICIONES A SOLICITUDES DE MARCAS y teniendo en especial consideración que se ha detectado una inconsistencia entre los datos ingresados en el formulario de presuma y los datos contenidos en cuerpo de escrito; Resuelvo: Previamente haga coincidir los datos incorporados en formulario de presuma, específicamente aquellos que dicen relación con las causal (s) de irregistrabilidad y con datos contenidos en escrito subido a la plataforma dentro de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1538925	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	Fruta del Diablo	Al escrito de fecha 29/05/2023: Previo a resolver, hágase coincidir la suma con el cuerpo del escrito, dentro de 10 día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1539374	Resolución de tener por no presentado escrito contencioso oposiciones	Furo	A la presentación de fecha 06/06/2023: A todo: No ha lugar, por extemporáneo. Pasen los autos para resolución definitiva.

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1540727	1540727 - Louis Vuitton Malletier - Xingliang Zhuang. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	V	Vistos los fundamentos en que se fundan estos escritos, previo a proveer indíquese por el oponente Xingliang Zhuang . cuál escrito de oposición es la que interpone y retírense las demás, dentro del plazo de 3 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por válidamente presentada la oposición de fecha 15/06/2023, folio C/2023/77542, por haber sido la primera en deducirse
991515577	991515577: SERCOTEL S.A. DE C.V. - Claris International Inc. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	CLARIS CONNECT	Resolviendo escrito de fecha 28/08/2023 folio 115868: A lo principal: Téngase presente corrección que indica y por rectificada y complementada presuma de escrito folio 12286. Al otrosí: Estese a lo resuelto con esta misma fecha, sin perjuicio de lo que se resolverá en el escrito presentado con fecha 30/01/2023 folio 12286.
991515577	991515577: SERCOTEL S.A. DE C.V. - Claris International Inc. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	CLARIS CONNECT	Resolviendo escrito de fecha 28-08-2023 folio 115846: No ha lugar por extemporáneo.
991691758	991691758: SERCOTEL S.A. DE C.V. - Claris International Inc. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	CLARIS GO	Resolviendo escrito de fecha 28/08/2023 folio 115857: No ha lugar por extemporáneo.
991691758	991691758: SERCOTEL S.A. DE C.V. - Claris International Inc. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	CLARIS GO	Resolviendo escrito de fecha 28/08/2023 folio 115869: A lo principal: Téngase presente corrección que indica y por rectificada y complementada presuma de escrito folio 12294. Al otrosí: Estese a lo resuelto con esta misma fecha, sin perjuicio de lo que se resolverá en el escrito presentado con fecha 30/01/2023 folio 12294.



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1470977	1371141	19-2023 WeissBio Tech GmbH - OenoBio Tech SAS Resolución de recibe causa a prueba	MILK-O	Resolviendo escrito de fecha 17/08/2023: Como se pide, 1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca MILK-O, para distinguir los productos de la clase 01, amparados por el registro impugnado, u otros relacionados. 2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca MILK-O, para distinguir los productos de la clase 01, amparados por el registro impugnado u otros relacionados. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la referida expresión, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos de la clase 01, u otros relacionados. 4.- Efectividad que vigencia del registro impugnado se presta para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que ampara este mismo. 5.- Efectividad de que la marca ha sido registrada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1220038	1229698	43-2023 TINGYI HOLDING CORP - QI XU Resolución de observaciones de escrito contencioso demandas	MAESTRO YO	Resolviendo escrito de fecha 26/07/2023: Previo a proveer, Señale número de custodia de poder respecto de QI XU, dentro de tercer día hábil, toda vez que el N° 1463606. por usted enunciado, no existe, bajo apercibimiento de proceder como en derecho corresponde.
1286482	1287710	60-2023 FUNDACIÓN TODO MEJORA CHILE - PENÉLOPE FRANCISCA PERALTA FURET Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	ESPACIO SEGURO: Centro de Apoyo LGBTI+ y Género	Resolviendo escrito de fecha 10/08/2023: A sus antecedentes.
1286482	1287710	60-2023 FUNDACIÓN TODO MEJORA CHILE - PENÉLOPE FRANCISCA PERALTA FURET Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	ESPACIO SEGURO: Centro de Apoyo LGBTI+ y Género	Resolviendo escrito de fecha 10/08/2023 folio 106740: A sus antecedentes.
1286482	1287710	60-2023 FUNDACIÓN TODO MEJORA CHILE - PENÉLOPE FRANCISCA PERALTA FURET Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	ESPACIO SEGURO: Centro de Apoyo LGBTI+ y Género	Resolviendo escrito de fecha 10/08/2023 folio 106746: Atendido a la notificación efectuada según lo señalado en estampado receptorial acompañado mediante escrito de fecha 10/08/2023 folio 106740: No ha lugar por innecesario
1333279	1310752	35-2020 NINEBOT (TIANJIN) TECH. CO., LTD - Sebastián Ignacio Córdova Ortega Resolución desfavorable de escrito contencioso demandas	Ninebot	A escrito de fecha 10/07/2023 folio 88843 Vistos y teniendo presente el mérito de autos, el tiempo transcurrido y el hecho que a la fecha no consta cumplimiento alguno; Resuelvo: Declárese incurso el apercibimiento decretado con fecha 11/08/2023 y se tiene por no presentado escrito de fecha 10/07/2023 folio 88843.
1333279	1310752	35-2020 NINEBOT (TIANJIN) TECH. CO., LTD - Sebastián Ignacio Córdova Ortega Resolución desfavorable de escrito contencioso demandas	Ninebot	A escrito de fecha 10/07/2023 folio 88849 Vistos y teniendo presente el mérito de autos, el tiempo transcurrido y el hecho que a la fecha no consta cumplimiento alguno; Resuelvo: Declárese incurso el apercibimiento decretado con fecha 11/08/2023 y se tiene por no presentado escrito de fecha 10/07/2023 folio 88849

Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1350536	1332858	44-2022 TETISMIA LIMITADA - Noelys Mercedes Lugo Bravo Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	TETIS ICE CREAM	Resolviendo escrito de fecha 16/08/2023: Por acompañados, concitación.
1392446	1349145	59-2023 MARIO MIGUEL GUERRERO MÉNDEZ - Adama Chile S.A Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	LIGHTUP	Resolviendo escrito de fecha 11/08/2023: Como se pide.
1392446	1349145	59-2023 MARIO MIGUEL GUERRERO MÉNDEZ - Adama Chile S.A Resolución de tener por no presentado escrito contencioso demandas	LIGHTUP	Vistos y teniendo presente el apercibimiento decretado con fecha 24/07/2023 y la circunstancia que hasta la fecha no consta cumplimiento alguno. Resuelvo: Declárese incurso el apercibimiento decretado con fecha 24/07/2023 y se tiene por no presentado escrito de fecha 13/07/2023 para todos los efectos legales.
1469284	1369797	18-2023 WeissBio Tech GmbH - OenoBio Tech SAS Resolución de por no contestado el traslado de la demanda	NATUZYM	Resolviendo escrito de fecha 17/08/2023: Como se pide, téngase por evacuado el traslado de la demanda en rebeldía.
1474422	1385922	49-2023 SOCIEDAD PROFESIONAL DE SERVICIOS ODONTOLÓGICOS Y MÉDICOS LS LIMITADA - Diego Marcelo Zapata Rojas Resolución que decreta medida precautoria (notificada por Receptor)	Prime	
1486313	1389078	27-2023 SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIA POLYMETAL LIMITADA - COMERCIALIZADORA POLMETAL LIMITADA Resolución de por contestado el traslado de la demanda	POLYMETAL	Resolviendo escrito de fecha 16/08/2023: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al 2° otrosí: Vistos lo dispuesto en el art. 13 de la ley 19.039, no ha lugar, por improcedente.
1492467	1377192	90-2022 LA VOZ DE MAIPÚ SPA - Katerina del Carmen Valenzuela Ormero Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	LVDM LA VOZ DE MAIPU	Resolviendo escrito de fecha 11/08/2023: A sus antecedentes.



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1492467	1377192	90-2022 LA VOZ DE MAIPÚ SPA - Katerina del Carmen Valenzuela Ormero Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	LVDM LA VOZ DE MAIPU	Resolviendo escrito de fecha 11/08/2023 folio 107073: A sus antecedentes.



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/09/2023

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada